

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Vigésima sexta sesión

Ginebra, 24 a 28 de octubre de 2011, y 1 a 3 de febrero de 2012

INFORME

*aprobado por el Comité Permanente**

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (en lo sucesivo, “el Comité Permanente” o “el SCT”) celebró su vigésima sexta sesión en Ginebra del 24 al 27 de octubre (por la mañana) de 2011 y del 1 al 3 de febrero de 2012.
2. Estuvieron representados en la sesión los siguientes Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o miembros de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania,

* El presente informe fue aprobado en la vigésima séptima sesión del SCT.

Uruguay, Zimbabwe (90). La Unión Europea estuvo representada en calidad de miembro especial del SCT.

3. Participaron en la reunión en calidad de observador las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), la Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Unión Africana (UA) (5).

4. Participaron en la reunión en calidad de observador los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: *American Bar Association* (ABA), *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA), Asociación China de Marcas (CTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y de la Investigación de la Propiedad Intelectual (ATRIP), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Asociación Japonesa de Marcas (JTA), Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación de Titulares Europeos de Marcas (MARQUES), Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Industrial (AMPPI), Cámara de Comercio Internacional (CCI), *Centre d'Etudes Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD), *Computer and Communications Industry Association* (CCIA), *European Brands Association* (AIM), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Federación Internacional de Videogramas (IVF), *Inter-American Association of Industrial Property* (ASIPI), *Internet Society* (ISOC), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA), *Knowledge Ecology International* (KEI), *Organization for an International Geographical Indications Network* (origIn), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), *Union of European Practitioners in Industrial Property* (UNION) (24).

5. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente documento.

6. La Secretaría tomó nota de las intervenciones realizadas y las grabó en cinta. En el presente informe se resumen los debates sobre la base de todas las observaciones formuladas.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

7. Abrió la sesión el Sr. Imre Gonda (Vicepresidente), quien, en ausencia del Sr. Seong-Joon Park (elegido Presidente de la vigésima quinta y vigésima sexta sesiones del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT)), desempeñó las funciones de Presidente de la vigésima sexta sesión del SCT.

8. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) cumplió las funciones de Secretario del SCT.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

9. El SCT aprobó el proyecto de orden del día (documento SCT/26/1 Prov.) en el entendimiento de que se invertirá el orden de los documentos de trabajo relativos al punto 4 del orden del día a fin de examinar el documento SCT/26/4 por la mañana del primer día de la reunión, prosiguiéndose, si fuese necesario, tras el examen de los documentos SCT/26/2 y SCT/26/3.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN

10. El SCT aprobó el proyecto de informe de la vigésima quinta sesión (documento SCT/25/7 Prov.) con las modificaciones que solicitaron las Delegaciones del Sudán y de Suiza y el Representante del CEIPI.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: DISEÑOS INDUSTRIALES

11. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, observó que es la primera vez que el Grupo Africano pronuncia una declaración en este Comité. Con frecuencia, se ha percibido que el trabajo de este Comité es técnico, y pocos países en desarrollo participan en sus debates. Al margen de los acontecimientos pasados, la Delegación dijo que le complace proporcionar sus opiniones respecto de las actividades recientes de este Comité, en especial las relativas a la elaboración de normas en el ámbito de la legislación y la práctica en materia de diseños industriales y de la Reunión informativa sobre la función y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas. El Grupo reconoció los avances registrados en el debate acerca de un posible instrumento sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales, y tomó nota de la decisión adoptada durante la vigésima quinta sesión del Comité acerca de los diseños industriales, según la cual, como una posible vía idónea para avanzar “se podría convocar una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre el derecho de los diseños industriales, una vez que se haya avanzado lo suficiente y que ha llegado el momento de recomendar la celebración de dicha conferencia diplomática”. El Grupo Africano expresó su compromiso para con la labor del Comité a la hora de debatir un posible instrumento internacional sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales. Sin embargo, el Grupo señaló que el proceso conducente a la recomendación de una posible conferencia diplomática sigue sin estar claro. El Grupo expresó su entendimiento de que la elaboración de normas en la OMPI debe regirse por una serie de procesos y principios recogidos en la Categoría B de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación destacó tres principios recogidos en la Recomendación 15 de la Agenda para el Desarrollo, a saber, que las actividades de elaboración de normas deben ser incluyentes e impulsadas por los miembros, tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo, y tomar en consideración el equilibrio entre los costos y los beneficios. El Grupo Africano indicó que las actividades actuales no se guían por esos principios. Los tres principios relativos a las actividades de elaboración de normas deben basarse en decisiones fundadas adoptadas por todos los Estados miembros. A tenor de esas circunstancias, no cabe plantearse preguntas acerca de la validez del proceso, como sucede en la actualidad. Además, no se cuenta con demasiada información analítica empírica sobre los costos y beneficios del instrumento previsto para los países en desarrollo y para los países menos adelantados (PMA), como se dispone en la Agenda para el Desarrollo. La Delegación dedujo que se desconocen las repercusiones para los países en desarrollo de la armonización prevista de la legislación y práctica en materia de diseños industriales. La Delegación señaló que existen varios instrumentos administrados por la OMPI que cuentan con pocos firmantes. Razón de ello puede ser la falta de titularidad e información acerca de la incidencia de los instrumentos en los Estados miembros. El Grupo Africano desea que los resultados de este ejercicio sean incluyentes y que los hagan suyos los miembros de este Comité. Habida cuenta de lo anterior, el Grupo Africano considera que los países en desarrollo necesitan más información para comprender las repercusiones del instrumento previsto. La Delegación señaló que es necesario elaborar un estudio sobre la incidencia de la legislación y la práctica de armonización de los diseños industriales en los países, en especial los países en desarrollo y los países menos adelantados. El estudio debe abordar los siguientes temas: a) el análisis de los costos y los beneficios de la armonización de la legislación y la práctica en materia de diseños industriales; b) las repercusiones para los usuarios, las legislaciones nacionales, las oficinas de P.I., los titulares de los derechos, el interés público, y el dominio público y; c) la relación existente entre la armonización de la

legislación y la práctica en materia de diseños industriales y el Sistema de La Haya. Si bien se supone que el instrumento previsto tendrá carácter procedimental, la Delegación consideraba que es importante llevar a cabo un análisis exhaustivo, dado que, a menudo la diferencia entre los instrumentos de carácter procedimental y los sustantivos es muy tenue. El Grupo Africano está dispuesto a contribuir positivamente a los debates sobre el instrumento acerca de la legislación y práctica en materia de diseños industriales, y aguarda con interés recibir más información sobre este particular. El Grupo Africano observó también que los debates acerca de la responsabilidad de los intermediarios de Internet en los casos de infracción de las marcas en Internet requieren un análisis en profundidad. Por consiguiente, el Grupo Africano acoge con agrado la decisión adoptada en la última sesión del Comité de organizar una reunión de información sobre este tema específico. El Grupo Africano proporcionará una propuesta pormenorizada acerca de la reunión de información en cuanto se debata el punto del orden del día en cuestión.

12. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), indicó que el Grupo toma nota de los avances registrados respecto del programa de trabajo del SCT, incluidos los debates sobre posibles disposiciones o regulaciones acerca de legislación y práctica en materia de diseños industriales. El DAG recordó que, durante las últimas sesiones, los Estados miembros del SCT entablaron un debate para detectar posibles ámbitos de convergencia en la legislación y la práctica en materia de diseños industriales y discutieron de qué forma contribuyen los procedimientos simplificados a facilitar la protección internacional de los diseños industriales. El Grupo hizo hincapié en la necesidad de proseguir el diálogo abierto y participativo en el seno del SCT hasta que el documento alcance la madurez suficiente, antes de estudiar la posibilidad de celebrar una conferencia diplomática. La Delegación se mostró de acuerdo en que es necesario considerar en profundidad y analizar de forma previa la diversidad existente entre los sistemas nacionales en este ámbito y el hecho de que se exigirá a los países que introduzcan cambios considerables en sus legislaciones nacionales con miras a armonizar los procedimientos. En su informe, el Presidente de la vigésima quinta sesión del Comité explica fielmente que única y exclusivamente cabrá considerar la celebración de una conferencia diplomática si se ha avanzado lo suficiente y ha llegado el momento. Al aceptar que se inicie el debate cuando aún no hay consenso sobre el tema y sólo una serie de países desarrollados ha solicitado la celebración de una conferencia diplomática, el DAG ha hecho gala de una gran flexibilidad y ha demostrado su voluntad de participar en los debates de manera constructiva. El DAG acogió con beneplácito los documentos SCT/26/2 y SCT/26/3 y expresó su compromiso de examinar dichos documentos, esto es, de formular comentarios acerca de los proyectos de disposiciones y debatir la labor futura. La Delegación afirmó que su participación en los debates sobre los proyectos de disposiciones no implica la aceptación previa de ninguna de las disposiciones ni la emisión de un juicio previo acerca del resultado de los debates. La Delegación dijo que este enfoque demuestra que, antes de considerar una posible conferencia diplomática, los Estados miembros son conscientes de que tal desafío exige el compromiso verdadero de todos para el proceso y la voluntad de garantizar las flexibilidades necesarias en materia de desarrollo, así como un trato especial para los países en desarrollo. Por ende, es menester que el proceso sea abierto e incluyente y refleje los intereses de todos los países, teniendo en cuenta sus distintos niveles de desarrollo. La Delegación observó que, hasta la fecha, ningún país en desarrollo ha expresado su interés en que los debates se dirijan hacia la negociación de un nuevo instrumento internacional en este ámbito, y ni ha mostrado su entusiasmo ante siquiera la participación en el proceso. Los países en desarrollo ponen en entredicho sobre todo la utilidad de reducir la diversidad entre los sistemas de protección de los diseños industriales de los miembros de la OMPI. La Delegación indicó que, al mismo tiempo, hay pruebas que demuestran que los acuerdos internacionales existentes sobre protección de los diseños industriales no están beneficiando a los titulares de los derechos de diseño de los países en desarrollo. El 88% del total de todos los registros internacionales en virtud del Sistema de La Haya proceden de tres países desarrollados únicamente, mientras que el 50% de los miembros del sistema de registros, a saber, los PMA y los países en desarrollo no han presentado ni un sólo registro. La Delegación

recalcó que el DAG no elude su responsabilidad de contribuir de manera constructiva, como ha hecho anteriormente. La Delegación señaló que, para que el proceso tenga más posibilidades de saldarse con éxito, en las discusiones de esta sesión se han de tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo y el equilibrio entre los costos y los beneficios, a tenor de las directrices de la Agenda para el Desarrollo, en particular las recomendaciones 15, 17, 21 y 22. El DAG tomó nota del documento SCT/26/7 sobre las modalidades de convocación de una reunión de información acerca de la responsabilidad de los intermediarios de Internet en caso de supuestas infracciones de marcas. La Delegación considera que es un tema nuevo que no se entiende suficientemente, y aplaudió la organización de esta reunión informativa, que permite comprender mejor las grandes cuestiones desde la perspectiva de todas las partes interesadas (los propietarios de marcas, los intermediarios de Internet y los usuarios de los servicios de Internet). La Delegación animó a que se escuchen las diferentes opiniones y perspectivas sobre la relación entre las marcas e Internet, para después seguir avanzando de forma participativa e incluyente. La Delegación considera que también se necesita conocer más adecuadamente los efectos de estas cuestiones en el desarrollo y propuso que en la reunión de información, participen oradores procedentes de los países en desarrollo y representantes de las distintas partes interesadas, con miras a intercambiar información y trabajar en una serie de cuestiones de interés para los distintos interesados, a fin de que los participantes puedan escuchar los distintos pareceres.

13. La Delegación de Panamá, en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC) reiteró su disposición a trabajar con ahínco en los temas propuestos. La Delegación hizo hincapié en que su región se mantiene permanentemente activa en las cuestiones del Comité y que las autoridades de la P.I. desempeñan un papel importante en la elaboración de esas políticas. En este sentido, la Delegación destacó algunas actividades en este campo, como el Simposio mundial sobre las indicaciones geográficas, organizado conjuntamente por la OMPI, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, celebrado en Lima del 22 al 24 de junio de 2011, y el Simposio Internacional sobre la Protección de los Diseños Industriales, organizado conjuntamente por la OMPI y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile, que se celebrará los días 16 y 17 de noviembre de 2011 en Santiago de Chile. Por último, el GRULAC indicó que está siguiendo los debates que tienen lugar en el Comité y reiteró su compromiso y voluntad de seguir participando de manera activa en los trabajos.

14. La Delegación de Sri Lanka indicó que es consciente de lo arduo de la tarea ante el Comité, dado que los temas de la Agenda son muy exhaustivos. La Delegación considera que la delicada tarea de establecer normas nuevas en el amplio ámbito de las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas requerirá una mayor consideración. La Delegación señaló que es lógico que los países en desarrollo aspiren a obtener beneficios de la elaboración de normas nuevas y, por consiguiente, la nueva elaboración de normas en los amplios ámbitos objeto de debate plantea ingentes desafíos. La Delegación indicó que la elaboración de nuevas normas debe ser práctica, pertinente y eficaz para todos los Estados miembros. Asimismo, estas nuevas normas deben colmar las aspiraciones en materia de desarrollo de los Estados miembros en desarrollo. La Delegación también apuntó que las nuevas normas pueden acarrear nuevos problemas relativos al fortalecimiento de capacidades y a la asignación de recursos en los regímenes de P.I. de los países en desarrollo, ya de por sí escasos de recursos. Además, la aplicación de normas nuevas puede exigir, entre otras cosas, que se enmienden leyes y reglamentos, y tales procesos toman tiempo y requieren de la aceptación de los responsables políticos. La Delegación indicó que aguarda con interés la celebración de deliberaciones constructivas, a los fines de alcanzar el consenso en las cuestiones polémicas.

15. La Delegación de Filipinas expresó su confianza en el desarrollo duradero de la labor sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales, y manifestó su gran interés

por participar en negociaciones basadas en textos sobre los posibles resultados de los debates acerca del proyecto de artículos y proyecto de Reglamento. La Delegación explicó que su postura se basa en la importancia que reviste para las empresas locales la reducción de los costos para la obtención de patentes de diseños industriales, ya que la mayoría de ellas son pequeñas y medianas empresas (Pymes). La Delegación es consciente de que, para esas entidades, la obtención de patentes de invenciones puede estar fuera de su alcance en estos momentos, dado que para cumplir las exigencias en materia de actividad inventiva se necesita una inversión considerable. Las Pymes, que cuentan con recursos limitados, en general no pueden competir en el mercado, y no pueden lograr fácilmente ventajas competitivas a escala mundial. Aún así, la Delegación considera que las empresas locales están dotadas de una gran creatividad, como demuestran los indicadores de que algunos productos locales, como las joyas, la ropa, los muebles y los accesorios para el hogar han conquistado los mercados extranjeros. La Delegación reconoció que la situación puede ser diferente en el caso de las patentes de diseños, que son más sencillas y sólo requieren la originalidad como condición previa para la concesión de la protección. Si bien existen pocas patentes de invenciones de creadores locales, las patentes de diseños ofrecen mejores perspectivas, ya que la innovación y la creatividad estéticas de los productos pueden captarse y adecuarse con mayor facilidad para agregar valor a los productos locales. Asimismo, la Delegación añadió que, gracias al proyecto de artículos y proyecto de Reglamento, el mecanismo para la obtención de ventajas competitivas para las Pymes resulta menos complicado. Sin embargo, además de los evidentes beneficios del registro en materia de costos, las patentes de diseño también permiten al titular de los derechos alegar una infracción sin tener que hacer frente a la pesada carga de tener que fundamentar la copia y el acceso del infractor, que son elementos obligatorios que debe probar el titular de los derechos para que salga adelante la denuncia por vulneración del derecho de autor. La Delegación subrayó que, en los casos en que la legislación nacional del Estado miembro contempla la protección de un diseño de forma simultánea a través de los sistemas de patentes y de derecho de autor, hay motivos suficientes para justificar que la conclusión de estos debates redundará en beneficio de los titulares de derecho. La Delegación de Filipinas reconoció que es probable que un alcance muy expansivo de la protección no impulse la innovación, y puede que incluso repercuta en la competencia. En este sentido, la Delegación dijo que es necesario guiarse por un equilibrio de los intereses de las distintas partes interesadas, tales como el propietario del diseño, el público y las oficinas nacionales de patentes. La Delegación reconoció que, en lo tocante a las patentes de diseños, el debate sobre la necesidad de adaptar los derechos de propiedad intelectual para que atiendan los objetivos de políticas públicas no es tan inquietante ni polémico como en el caso de las patentes de invenciones. En consecuencia, en el marco de su participación en estos debates, se incluirá un estudio pormenorizado de las disposiciones del proyecto de artículos y proyecto de Reglamento. Para la Delegación es positivo que cuando se concluyan las discusiones sobre el proyecto de artículos y proyecto de Reglamento, los Estados miembros podrán seguir manteniendo, para su interpretación, aplicación y beneficio propio los requisitos de fondo, tales como la materia y el alcance de la protección, y las posibles excepciones en la protección. El proyecto de artículos y proyecto de Reglamento tiene por objeto simplificar el proceso de obtención de registros de diseños en muchos países, y la Delegación se mostró receptiva ante este objetivo si la protección de los diseños se utiliza como uno de los mecanismos para impulsar la innovación en las Pymes.

16. La Delegación de Bangladesh indicó que en toda actividad de elaboración de normas se incluyen derechos y responsabilidades y expresó su deseo de solicitar un estudio acerca de las posibles repercusiones del futuro acuerdo sobre legislación en materia de diseños industriales para los PMA.

17. La Delegación del Iraq solicitó una aclaración respecto de la validez de un título de registro en el territorio de una federación.

18. La Delegación de Zimbabwe suscribió las declaraciones formuladas por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, y por la Delegación de Argelia, en nombre del DAG, e hizo hincapié en la necesidad de adherirse a los principios de la elaboración de normas, como se dispone en las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación desea que se logre un tratado incluyente y beneficioso para todos los miembros.

19. La Delegación de Túnez anunció que su país ha ratificado el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, e indicó que se han concluido los trabajos de preparación para la adhesión al Protocolo de Madrid.

Información acerca de la labor del SCT sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales en relación con las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo

20. Los debates se basaron en el documento SCT/26/4.

21. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, comunicó que considera que el documento de información no cumple plenamente su mandato. En el párrafo 5 del documento, se recoge que la finalidad de este último es presentar “algunos aspectos de la labor del SCT sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales que se corresponden, en principio, con una o varias de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo incluidas en la Categoría B”. La Delegación opina que en el documento no se explica en qué modo el SCT incorpora las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en particular la Recomendación 15. La Delegación dijo que en el documento se presentan los antecedentes históricos del debate sobre estas cuestiones, y considera que parte de la información es útil, puesto que ilustra que existen opiniones diferentes sobre el resultado de las discusiones desde el principio del proceso. El Grupo Africano indicó que en el párrafo 65 del documento SCT/22/9, figura que la Delegación de la Argentina había señalado que la discusión no debe dar lugar a un documento vinculante para las oficinas. Según la Delegación, esta opinión es tan pertinente hoy como lo era en aquella sesión. En el documento SCT/23/5, se recoge que las formalidades y procedimientos relativos a la protección de los diseños industriales suelen ser complejos, y a menudo, varían de una jurisdicción a otra. Dichas complejidad y divergencia ocasionan dificultades para los propietarios de los diseños industriales, en particular para aquellos que desean presentar solicitudes en distintas jurisdicciones. La Delegación mencionó la diversidad que existe en los Estados miembros respecto de la protección de los diseños industriales. En algunos países se emplea el derecho de patentes, en otros, se empleaba un sistema *sui generis*, y, en algunos países, se recurre a la legislación en materia de diseños para proteger los diseños. La Delegación señaló que no hay pruebas que demuestren que esas cuestiones han sido resueltas en el Comité. La Delegación recordó que en el documento SCT/23/5 se dispone que la convergencia en varios ámbitos de los procedimientos traerá numerosas ventajas de diversa índole para los propietarios de los diseños industriales, así como para las oficinas de propiedad industrial. Ello también queda reflejado en la sección 4 del documento de información sobre la consideración de políticas. La Delegación observó que los países en desarrollo no utilizan el Sistema de La Haya, ni se benefician de él. El Sistema de La Haya contaba en ese momento con 58 Estados miembros, de los cuales 29 eran países en desarrollo. Entre sus miembros figuraban la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y la Unión Europea. Sin embargo, en 2010, casi el 88% de todos los registros internacionales del Sistema de La Haya procedieron de sólo tres países, a saber, Alemania, Francia y Suiza. Los 29 países en desarrollo, la ARIPO y los PMA no tienen ningún registro. Habida cuenta de lo anterior, la Delegación dijo que no queda claro cómo se beneficiarán los países en desarrollo y los PMA del instrumento de armonización de la legislación y práctica en materia de diseños industriales. La Delegación se pregunta si los posibles beneficios para los propietarios de diseños industriales y las oficinas de propiedad industrial recogidos en el documento SCT/23/5 se basan en pruebas empíricas y si se ha llevado a cabo un análisis de los beneficios para los

países en desarrollo y los PMA. Todo lo anterior exige un estudio analítico de los costos y los beneficios de la armonización de la legislación y práctica en materia de diseños industriales en los Estados miembros de la OMPI, en particular, en los países en desarrollo y los PMA, dado que existen evidentes lagunas de información en este sentido. La Delegación señaló que también es necesario determinar la relación entre la innovación y los diseños industriales, puesto que en el documento se hace mayor hincapié en el desarrollo de las tecnologías como factor para la armonización de las leyes. La Delegación indicó que el estudio debe llevarlo a cabo la Oficina del Economista Jefe de la OMPI y ser presentado en la siguiente sesión del Comité.

22. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, tomó nota del documento y observó que este había sido solicitado por la Delegación del Brasil, en nombre del DAG, con el objetivo de presentar información acerca de cómo se han incorporado las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en particular la Categoría B, en la labor del SCT sobre legislación y prácticas en materia de diseños industriales. Los países en desarrollo solicitaron explícitamente a la Secretaría que suministre dicha información con miras a entender la evolución de los debates sobre diseños industriales en el SCT hasta una etapa en la que el SCT inició un ejercicio de elaboración de normas a través del debate del proyecto de disposiciones sobre legislación y prácticas en materia de diseños industriales. La Delegación considera que el documento se ha limitado a ofrecer una perspectiva histórica de la labor del SCT sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales, enumerar la lista de Estados miembros y ONG participantes en las reuniones del SCT y las flexibilidades en los acuerdos existentes en materia de P.I., y la relación con el proyecto de disposiciones sobre diseños industriales. Si bien el documento contiene información útil, para nada se explica en él cómo se puede considerar que los actuales debates han respetado las recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo sobre elaboración de normas. La Delegación observó que en el documento se indica que se han tenido en cuenta las diferencias en los niveles de desarrollo en el proyecto de disposiciones sin ofrecer ningún argumento ni pruebas sustantivas de dicha conclusión, e hizo hincapié en que no existe ningún estudio sobre las repercusiones de la armonización de los diseños industriales para el desarrollo y los usuarios. Hasta la fecha, la experiencia del Sistema de La Haya demuestra que sólo los países desarrollados se han beneficiados sobremanera del proceso armonizado de registro de los diseños industriales, mientras que los países en desarrollo y los PMA no han podido obtener beneficios por distintos motivos, entre los que figuran las elevadas tasas de registro que hay que abonar en virtud del sistema. Asimismo, la Delegación afirmó que en el documento se sugiere que los diseños tienen repercusiones positivas sobre la innovación en las economías de ingresos altos y medios, sin haber llevado a cabo ningún análisis que sustente tal afirmación. Ello recalca la necesidad de realizar un análisis detallado y exhaustivo de los efectos para los países en desarrollo de las disposiciones y regulaciones propuestas sobre innovación y creatividad en materia de diseños industriales. El DAG desea aprovechar esta oportunidad para solicitar al Economista Jefe de la OMPI que lleve a cabo un estudio acerca de los efectos sobre la innovación de los diseños industriales, en particular para los países en desarrollo y los PMA. En él debe incluir el análisis de las repercusiones para los titulares de los derechos de diseños nacionales que buscan protección en otros países, y también de la repercusión de la concesión en el territorio nacional de derechos sobre diseños extranjeros, con inclusión de los efectos sobre la competitividad y los consumidores, tales como el efecto sobre los precios de los productos finales protegidos por los derechos sobre diseños.

23. La Delegación de Egipto, haciendo suyas las declaraciones del DAG y del Grupo Africano, afirmó que, si bien el documento contiene información útil, queda margen para mejoras significativas adicionales encaminadas a incrementar los beneficios para los países en desarrollo y los PMA, en especial en lo tocante a la comprensión del alcance total del proyecto de disposiciones y proyecto de Reglamento y su incidencia sobre la innovación, la creatividad y la competitividad. La Delegación observó que el documento se centra sólo en la Categoría B de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, lo cual es pertinente; sin embargo,

en el análisis se podía haber incluido la Recomendación 19, sobre cómo facilitar a los países en desarrollo y los PMA el acceso a los conocimientos y la tecnología, a fin de fomentar la creatividad y la innovación. Además, la Delegación opina que, en el documento, se debían haber abordado cuestiones como la salvaguardia de la aplicación nacional de las normas de P.I., los vínculos entre la P.I. y la competencia, la transferencia de tecnologías relacionada con la P.I. y la posibilidad de elaborar disposiciones especiales adicionales para los países en desarrollo y los PMA. La Delegación consideró que en el documento no se han abordado de forma exhaustiva los efectos sobre los países en desarrollo, puesto que se espera que la propuesta de disposiciones y Reglamento acarree costos sustantivos y no sustantivos para los países en desarrollo, incluidos costos administrativos, legislativos y de infraestructura. Es sabido que los Estados miembros de la OMPI aplican regímenes diferentes de protección de los diseños industriales y, por ende, el costo de la armonización de dichos regímenes divergentes, que es el objetivo del proyecto de disposiciones y Reglamento, debe evaluarse en su totalidad. La Delegación opina también que en el análisis del documento de información se podría haber contado con el beneficio de un mayor número de pruebas e información en profundidad para fundamentar las afirmaciones generales formuladas en todo el documento. La Delegación preguntó si las declaraciones sobre los puntos de vista de los propietarios, las oficinas y los usuarios proceden de países desarrollados o en desarrollo y quiso saber cuál era la base para afirmar que en el proyecto de disposiciones se han tenido en cuenta los diferentes niveles de desarrollo tecnológico. Asimismo, la Delegación preguntó cómo se ha llegado a la conclusión de que los diseños industriales son un factor importante para la innovación en las economías de ingresos bajos. La Delegación observó que en el documento de información no se aborda si se van a conceder flexibilidades a los países en desarrollo y los PMA como parte de la utilización del proyecto de disposiciones y Reglamento. Según datos de la OMPI, los países en desarrollo no recurren al Sistema de La Haya, quizá debido a sus elevadas tasas. La Delegación preguntó si en el proyecto de propuestas se contempla un trato especial y diferenciado para las solicitudes presentadas por personas naturales o jurídicas, en especial para las Pymes de los países en desarrollo y los PMA. La Delegación considera que la Secretaria de la OMPI puede desempeñar un papel importante a la hora de evaluar la repercusión del proyecto de disposiciones y Reglamento tratando los puntos antemencionados, con miras a entender de qué forma los países en desarrollo y los PMA pueden beneficiarse de ellos y cómo los titulares de los derechos pueden participar de forma activa y sin cargas. La Delegación dijo que, a su entender, se trabajará con ahínco en el SCT en los días venideros para alcanzar el consenso acerca de la mejor estrategia para emplear el diseño industrial como herramienta para la innovación, la creatividad y el desarrollo económico de todos los miembros de la OMPI. El Comité debe trabajar sobre cimientos sólidos para proseguir un trabajo preparatorio más exhaustivo basado en hechos y respaldado por pruebas, abstenerse de tomar decisiones prematuras, evitar modelos uniformes de P.I. para todos, e impulsar modelos de P.I. que respeten el equilibrio de los distintos intereses de los titulares de los derechos, los usuarios y los administradores, de forma que respalde y armonice el desarrollo económico, la innovación y la creatividad para todos.

24. La Delegación del Brasil declaró que ha prestado especial atención a la información contenida en el documento SCT/26/4, y, en especial a los apartados II (Participación en la labor sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales), y IV (Consideraciones de política en lo que respecta a la labor sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales), VI (Otras consideraciones tenidas en cuenta en la labor sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales – Diferentes niveles de desarrollo). La Delegación se felicita de comprobar que, en el informe, se han tomado en consideración los diferentes puntos de vista, y se ha mantenido el equilibrio entre los intereses de los propietarios de los diseños industriales, las oficinas de propiedad industrial y el público en general, como se refleja en el Párrafo 51. La Delegación indicó que, en el Informe del Presidente se señala que “una posible vía idónea” sería convocar una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre el derecho de los diseños industriales, “una vez que se haya avanzado lo suficiente y que ha llegado el momento de recomendar la celebración de dicha conferencia diplomática”. La

Delegación considera que el documento SCT/26/4 es una etapa del proceso que debe permitir a todos los miembros, en particular a los países en desarrollo, llevar a cabo una evaluación detallada para determinar si se reflejan sus intereses y necesidades en esta "posible vía idónea". En este sentido, la Delegación afirmó que en el documento se podrían haber proporcionado más detalles acerca del modo en que estas características beneficiarán a los países en desarrollo. La Delegación añadió que la Recomendación 15 de la Agenda para el Desarrollo indica expresamente, en la Categoría B, que en las actividades de elaboración de normas se debe mantener el equilibrio entre los costos y los beneficios. El instrumento internacional propuesto tiene por objeto armonizar los criterios máximos para las solicitudes de diseños industriales. Desde el punto de vista de los costos y habida cuenta de las diferencias significativas en las distintas legislaciones y prácticas nacionales, muchos Estados miembros tendrán que introducir reformas legislativas para poder cumplir con el instrumento propuesto. La Delegación considera que la diversificación de la legislación en materia de diseños industriales no supone en sí misma una traba a la innovación, pero sí refleja los diferentes entornos institucionales de cada país. Es necesario que queden claros los beneficios, en términos de desarrollo, de la adhesión al tratado propuesto. Desde el punto de vista de los beneficios, la mayoría de solicitudes y registros de diseños industriales procede de un número muy limitado de países. Según la publicación "Indicadores mundiales de propiedad industrial" (2010), los datos más recientes, de 2008, indican que en las seis oficinas principales se presentó el 85% de todas las solicitudes de diseños industriales de aquel año. En cuanto al Sistema de La Haya una serie de países en desarrollo y PMA no contaban con ningún registro en 2008. Desde el punto de vista práctico, esos países no obtienen los beneficios de su participación en el sistema. La Delegación subrayó que, para cumplir plenamente las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en especial aquellas pertenecientes a la Categoría B, el debate en materia de elaboración de normas en la legislación sobre diseños industriales tiene que ser incluyente e impulsado por los miembros, transparente, y realizarse con suficiente información a disposición de los Estados miembros. Sólo un análisis prudente de los costos y beneficios conexos permitirá que todos los Estados miembros participen plenamente en la labor basada en textos. La Delegación considera que en el documento SCT/26/4 no se ofrecen pruebas de que la adhesión al nuevo tratado propuesto vaya a beneficiar automáticamente a los países en desarrollo. La Delegación respaldó las propuestas del DAG y el Grupo Africano, y, en consecuencia, alentó que se realizasen estudios específicos sobre el tema.

25. La Delegación de la Argentina suscribió la declaración pronunciada por la Delegación de Panamá en nombre del GRULAC. La Delegación indicó que su país está analizando las implicaciones de las propuestas, y apoyó la propuesta de un estudio basado en pruebas empíricas, como proponen el DAG y el Grupo Africano. La Delegación añadió que seguirá participando de forma activa en los debates y que desea al SCT éxito en sus trabajos.

26. La Delegación del Pakistán dijo que, a su entender, en el documento figura información muy útil, pero que éste se limita a proporcionar una perspectiva histórica de los trabajos del SCT sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales. La Delegación observó que el mandato original consiste en saber cómo se han incorporado las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en el trabajo del SCT sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales y considera que existen otros ámbitos en los que se puede seguir trabajando, como la Recomendación 15, sobre el equilibrio entre los costos y los beneficios, la Recomendación 19, sobre cómo facilitar a los países en desarrollo y los PMA el acceso a los conocimientos y la tecnología, y la Recomendación 22, sobre la salvaguardia de la aplicación nacional de la P.I. La Delegación respaldó la propuesta del Grupo Africano y el DAG.

27. La Delegación del Uruguay hizo suyas las declaraciones pronunciadas por las delegaciones del Brasil y la Argentina y señaló que, si se ponen en práctica las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, el SCT podrá lograr mejores resultados.

28. La Delegación de China declaró que apoya los esfuerzos de armonización de la legislación y práctica en el ámbito de los diseños industriales y que considera que se han registrado avances en este sentido. La Delegación reconoció el importante aumento del diseño en China, lo cual impulsa la economía, pero considera que se trata de un proceso que puede variar entre los distintos países. La Delegación afirmó que la OMPI tiene que trabajar más, de forma conjunta con todas las partes, incluida China, para que la armonización dé lugar a más resultados y dijo que espera que se incluyan las flexibilidades necesarias para tener en cuenta los distintos intereses de los países en desarrollo y los PMA.

29. La Delegación de Australia reconoció los comentarios del DAG y el Grupo Africano y los compromisos para trabajar en pos de un resultado exitoso de las labores del SCT, y dijo que entiende las preocupaciones del DAG y se mostró de acuerdo con muchos de los comentarios pronunciados por las delegaciones. La Delegación indicó que aún no ha decidido si va a respaldar o no un estudio como el que se ha propuesto, y que es necesario resolver una serie de cuestiones, tales como el alcance de la solicitud y los recursos necesarios. La Delegación considera que algunas de las cuestiones planteadas no contribuyen a los debates. En cuanto a saber hasta qué punto el diseño fomenta la innovación, la Delegación afirmó que sin duda existen estudios que respaldan esa afirmación. Acerca de los comentarios sobre el Sistema de La Haya, la Delegación indicó que, si bien Australia no forma parte de dicho sistema, este es un sistema de registro, y no un sistema de armonización de normas, y no está claro que sea útil trazar comparaciones con el Sistema de La Haya. La Delegación señaló que cerciorarse de que existen sistemas de diseños eficaces tiene mayores efectos en la economía local, en particular para las Pymes, y que, sólo en una segunda etapa, es importante tener acceso a la protección de los diseños en todo el mundo. La Delegación añadió que resultan evidentes muchas de las ventajas que derivarán de este tratado, si bien son difíciles de cuantificar. El tratado tiene por objeto establecer normas, que reducirán al mínimo las cargas sobre los propietarios y los usuarios del sistema, y animar mutuamente a reducir las cargas sobre los usuarios y los propietarios, de modo que éstos puedan acceder fácilmente al sistema de P.I. de registros de diseños industriales. La Delegación opina que cerciorarse de que las Pymes de todas las economías acceden con mayor facilidad a la protección será bueno para la economía y también para esas empresas. A modo de conclusión, la Delegación declaró que no se opone a la propuesta de proseguir los trabajos acerca de los beneficios económicos, pero expresó reparos sobre lo fácil que será realizar un análisis pormenorizado y recordó que es necesario que el alcance de dicha investigación sea claro. La Delegación también declaró que no desea que las investigaciones ulteriores retrasen los trabajos del SCT.

30. El Representante de la Unión Europea, hablando en nombre de sus Estados miembros, tomó nota de la propuesta formulada por el Grupo Africano y respaldada por otras delegaciones de llevar a cabo un estudio adicional en el que se analicen los costos y los beneficios de "la armonización de la legislación y la práctica en materia de diseños industriales entre los países, en especial los países en desarrollo y los PMA". El Representante dijo que la Unión Europea y sus Estados miembros desean formular varias observaciones a este respecto. En primer lugar, es necesario definir con precisión el alcance del posible estudio. El Representante indicó que los artículos y normas de los documentos SCT/26/2 y SCT/26/3 versan sobre la armonización de las formalidades de los diseños industriales y que, por ende, si se desea realizar un estudio, éste debe centrarse en las implicaciones de dicha armonización, y en particular para los países en desarrollo y los PMA. En esas implicaciones se debe tener en cuenta la repercusión sobre las oficinas nacionales, así como la repercusión para los solicitantes y los titulares de los derechos, en particular las Pymes, a escala local y regional. El Representante añadió que otro aspecto importante a tener en cuenta es la viabilidad de un estudio de esas características, y dijo que la Secretaría debe informar al Comité acerca de qué se puede lograr desde un punto de vista realista. Por último, el Representante observó que hay que examinar cuidadosamente el calendario de la labor futura del Comité, y añadió que la Unión Europea y sus Estados miembros desean que el documento adicional esté listo para su discusión en la siguiente sesión del SCT y que, de ser necesario, se han de ajustar las fechas de la vigésima séptima

sesión del SCT para alcanzar este objetivo. El Representante indicó que es importante que las delegaciones estén en medida de tomar una decisión fundamentada acerca de la labor del Comité en materia de diseños industriales antes de la Asamblea General de 2012, con miras a convocar cuanto antes una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre formalidades y procedimientos de registro de los diseños industriales.

31. La Delegación del Sudán indicó que apoya plenamente las declaraciones pronunciadas por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y la Delegación de Argelia en nombre del DAG. La Delegación propuso que en el estudio se tenga en cuenta la situación económica de los países en desarrollo y los PMA. La Delegación dijo que espera que el Comité pueda alcanzar el consenso respecto de las cuestiones pendientes.

Continuación de la sesión

32. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano y el DAG indicó que en el contexto de las labores del SCT sobre el proyecto de artículos y proyecto de Reglamento en materia de diseños industriales (documentos SCT/26/2 y SCT/26/3), y para cumplir el compromiso de los Estados miembros de la OMPI para con las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo sobre elaboración de normas, en particular las Recomendaciones 15, 16, 19, 22 y 23, el SCT debe solicitar a la Secretaría que, con la asistencia del Economista Jefe, realice un estudio analítico en el que se aborden tres temas. En primer lugar, en el estudio se deben analizar las ventajas, limitaciones y costos potenciales para los solicitantes de los países en desarrollo, en especial los particulares y las Pymes, y respecto de las capacidades administrativas y jurídicas de las oficinas nacionales, las jurisdicciones nacionales, dado que guardan relación la introducción de modificaciones jurídicas de los sistemas de diseños nacionales, y las necesidades en materia de fortalecimiento de capacidades, inversión en infraestructura y asistencia técnica. En segundo lugar, en el estudio se deben describir las repercusiones de la elaboración de normas respecto de las formalidades para el acceso de las Pymes a los sistemas de diseños industriales. Además, se debe analizar la incidencia de la elaboración de normas a la hora de alentar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico en los países en desarrollo, la transferencia de las tecnologías y el acceso a los conocimientos, las flexibilidades (excepciones y limitaciones) potenciales para los Estados miembros y la posibilidad de contar con disposiciones especiales adicionales para los países en desarrollo y los PMA. Por último, la Delegación dijo que en el estudio se debe incluir información pormenorizada de tipo estadístico sobre los sistemas de diseño, con referencia expresa al acceso de las Pymes de los países en desarrollo. La Delegación afirmó que en este análisis estadístico deben figurar tres niveles de información pormenorizada, a los fines de brindar información fáctica acerca de las tendencias actuales en materia de protección de los diseños industriales en los distintos países. El primer nivel debe reflejar las tendencias generales observadas en la protección de los diseños industriales allende las fronteras (esto es, la protección internacional); en el segundo nivel se suministrará un análisis estadístico de la demanda de protección de los diseños industriales en el extranjero por parte de los países desarrollados, en desarrollo y PMA (esto es, la demanda de protección en el extranjero en tanto que porcentaje de la demanda total de protección) y; en el tercer nivel, se ofrece un análisis estadístico sobre el origen, el destino y el tipo de protección de los diseños industriales en el extranjero por parte de los países desarrollados, en desarrollo y PMA. La Delegación mencionó también que en el estudio se deben reflejar datos de períodos recientes.

33. El Representante de la Unión Europea, hablando en nombre de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, dijo que, en el contexto de la labor del SCT sobre las formalidades en materia de diseños (documentos SCT/26/2 y SCT/26/3) y, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, el SCT debe pedir a la Secretaría que, con la participación del Economista Jefe, prepare un estudio para la siguiente sesión del SCT, basado en la labor anterior del SCT en materia de legislación sobre los diseños, como se

dispone en los documentos SCT/26/2 y SCT/26/3. El Representante afirmó que, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo, en el estudio se deben analizar, en especial para los países en desarrollo y los PMA, las posibles ventajas para los solicitantes, en particular las Pymes, así como las posibles ventajas para las oficinas nacionales (a través de procedimientos más sencillos) de reducir y simplificar los requisitos de formalidades en materia del sistema de diseños. El Representante mencionó también que en el estudio se deben analizar los costos potenciales para las oficinas y las jurisdicciones nacionales de la introducción de modificaciones en los sistemas nacionales de registro de diseños. El Representante observó que, para preparar este documento, el SCT pedirá a la Secretaría que tenga en cuenta que los países en desarrollo y los PMA desean que el posible tratado sobre derecho de los diseños contribuya a la creatividad, la innovación, la inversión y el desarrollo económico en sus países, y afirmó que, en concreto, en el estudio se debe: a) considerar la accesibilidad de las Pymes a los sistemas de registro de diseños; b) profundizar de las posibles repercusiones de las flexibilidades del tratado sobre derecho de diseños industriales sobre la capacidad de las empresas de los países en desarrollo y los PMA de obtener beneficios de las propuestas y; c) considerar hasta qué punto están en sintonía las propuestas con las disposiciones del Arreglo de La Haya. Asimismo, la Unión Europea y sus Estados miembros solicitaron a la Secretaría que brinde más información estadística pormenorizada sobre el sistema de diseños, con especial referencia al acceso por parte de las Pymes y en los países en desarrollo. El Representante indicó que este estudio debería ser finalizado antes de la siguiente sesión del SCT, de modo que las delegaciones puedan adoptar una decisión fundamentada sobre la labor del SCT en materia de diseños industriales antes de la Asamblea General de 2012. El Representante añadió que deben aclararse el ámbito y el fundamento de este estudio a la Secretaría y al Economista Jefe de la OMPI, a los fines de garantizar que el estudio proporcione respuestas que satisfagan plenamente las necesidades de los miembros del SCT en materia de información, en especial los países en desarrollo y los PMA.

34. La Delegación de Argelia respaldó la propuesta formulada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano y el DAG. La Delegación explicó que la propuesta refleja los objetivos del estudio y la finalidad de contar con un proceso de trabajo eficaz, para avanzar en los debates. La Delegación indicó que el estudio tiene por finalidad evaluar las repercusiones del proyecto de tratado sobre las leyes en materia de P.I. y los sistemas económicos. Una vez evaluada la visión general de las repercusiones sobre los sistemas económicos de los miembros, éstos estarán en medida de participar en un proceso de elaboración de normas. Respecto de su mandato, el estudio atenderá la cuestión de conocer las ventajas y desventajas para las economías de este instrumento, y cuál será el costo para los miembros, incluidos los costos financieros, humanos y técnicos. La Delegación recordó que preocupa a los países en desarrollo garantizar que el proceso de elaboración de normas no perjudique a las Pymes y que ayudará a aplicar las recomendaciones del DAG con más eficacia, en particular las Recomendaciones 15, 16, 19, 22 y 23. En el estudio también se debe atender la cuestión de saber cuál será el valor agregado de la armonización de las normas y el efecto sobre la promoción de la innovación y la creatividad y sobre la transferencia de tecnologías. Además, en el estudio se deben abordar las flexibilidades, con miras a garantizar que los países en desarrollo se beneficien verdaderamente del sistema. En cuanto a la propuesta de la UE, la Delegación opina que ambas propuestas son complementarias, e indicó que más adelante se pondrán modificaciones en la formulación.

35. La Delegación de la República Islámica del Irán, en nombre del Grupo Asiático, declaró que confiere gran importancia al estudio sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales, en relación con las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI. Señaló que el mandato del estudio debe redactarse de modo que se garantice que la exhaustividad del estudio en todos los aspectos del derecho de los diseños, y en él se deben analizar los posibles retos y beneficios de la armonización de las formalidades. La Delegación observó que las propuestas del Grupo Africano, el DAG y la Unión Europea tienen elementos en común, y añadió que no será muy difícil encontrar una solución de consenso. Asimismo, la

Delegación subrayó que el Grupo Asiático está preparado para participar de forma constructiva en consultas informales, con miras a alcanzar un texto de avenencia para el mandato.

36. El Economista Jefe de la OMPI observó que los posibles efectos del proyecto de tratado de armonización de las formalidades en materia de diseños pueden dividirse en efectos de primer orden y de segundo orden. Los efectos de primer orden son los efectos inmediatos que tendrá el tratado de formalidades en materia de diseños sobre los solicitantes y las oficinas. Esos efectos son más fáciles de estudiar. Los efectos de segundo orden, a saber, los efectos en la economía en sentido más amplio en términos de creatividad, inversión y competencia, son más difíciles de evaluar. La segunda dimensión importante a tener en cuenta son los datos disponibles. El Economista Jefe explicó que la OMPI recopila datos sobre actividades en materia de diseño industrial como parte de su encuesta anual sobre estadísticas de P.I., que se envía a las oficinas nacionales de P.I. cada año. Si bien la OMPI envía su encuesta estadística a todas las oficinas nacionales de P.I., las respuestas son desiguales e inversamente proporcionales al nivel de desarrollo económico del país encuestado. Al examinar el tipo de datos descriptivos recopilados, el SCT debe tener en cuenta que hay pocas respuestas procedentes de las oficinas de los PMA. En cuanto a las Pymes, a pesar de que éstas parecen revestir gran interés, resulta muy difícil seleccionárselas específicamente a partir de los datos de que dispone la OMPI. Una de las fuentes de datos que puede emplearse son los datos registrados sobre solicitudes de diseños industriales, pero ni siquiera la OMPI dispone de información alguna acerca de las características del solicitante. Por último, el Economista Jefe indicó que el SCT tiene que acordar qué tipo de estudio desea encargar. Existen diferentes tipos de estudio posibles, según la metodología y el tipo de pruebas que los miembros deseen que utilice la Secretaría. Para obtener resultados significativos, la Secretaría debe llevar a cabo un estudio que pueda ser combinado con entrevistas a las partes interesadas. Si se desea un enfoque más riguroso y científico, es necesario contar con muestras aleatorias de solicitantes en un buen número de países y se necesitará una cantidad significativamente mayor de tiempo y recursos.

37. El Representante de la Unión Europea, hablando en nombre de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, reiteró que, para la Unión Europea y sus Estados miembros, es importante que las delegaciones puedan tomar una decisión fundamentada antes de la Asamblea General de 2012, con miras a convocar cuanto antes una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre formalidades de registro de los diseños industriales.

38. El Representante de la ATRIP dijo que, en su calidad de catedrático de Derecho, ha desarrollado varios enfoques para el análisis económico de los diseños industriales, y propuso intercambiar ideas sobre este tema. El Representante indicó que los datos estadísticos demuestran que los solicitantes locales presentan más patentes de diseños.

39. El Presidente propuso que se debata el mandato en una reunión informal con representantes de los distintos grupos y delegaciones interesadas. Una vez acordado el mandato, se reanudará la sesión plenaria. Entonces, se informará al SCT del acuerdo alcanzado durante las reuniones informales y se tomará una decisión acerca de la labor futura respecto de este tema.

40. Se aplazó la sesión plenaria.

41. Cuando se reanudó la sesión plenaria, el Presidente recordó que varias delegaciones consideran que, si bien el documento SCT/25/4 contiene información útil, es necesario que la Secretaría elabore, con la participación del Economista Jefe, un estudio sobre las repercusiones para los países en desarrollo del proyecto de artículos y proyecto de Reglamento sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales (documentos SCT/26/2 y SCT/26/3). Otras delegaciones declararon que no se opondrán a dicho estudio, siempre y cuando el alcance del mismo se defina con precisión y no

retrase los trabajos del SCT. Tras los debates informales, el SCT acordó pedir a la Secretaría que prepare un estudio analítico, de acuerdo con el mandato contenido en el documento SCT/26 (reproducido en el Anexo I del presente documento).

42. La Delegación de la República Islámica del Irán, al intervenir también en nombre del Grupo Asiático, observó que la presencia del Economista Jefe ha resultado de grandísima utilidad para arrojar luz sobre los diferentes aspectos del estudio y la viabilidad del mismo. El orador señaló que el texto del mandato es equilibrado y ofrece una perspectiva general de todos los temas de interés para todas las partes interesadas, a saber, los solicitantes, las oficinas nacionales o regionales y las distintas jurisdicciones, con especial atención a los países en desarrollo y los PMA. La Delegación dijo que, habida cuenta de la importancia de este documento para que los Estados miembros tomen una decisión fundamentada, el estudio debe publicarse dos meses antes de la celebración de la próxima reunión del SCT. La Delegación indicó que espera que el estudio sea exhaustivo, analítico y basado en hechos.

43. La Delegación de Argelia, en nombre del DAG, hizo hincapié en los esfuerzos desplegados para llevar a cabo esta tarea y agradeció a todos los colegas su contribución constructiva a los debates sobre este texto. La Delegación explicó que la presencia del Economista Jefe y la Secretaría en estas consultas ha contribuido a fomentar la claridad y el entendimiento de los distintos temas. La Delegación espera que el estudio sea de gran calidad, puesto que tiene por finalidad ayudar a los países en desarrollo a entender las repercusiones de este ejercicio de elaboración de normas.

44. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, dio las gracias al Presidente, la Secretaría, y el Economista Jefe por haber dedicado su tiempo y experiencia a prestar su asistencia en el proceso de elaboración del mandato del estudio. La Delegación observó que es importante que en el estudio se tenga un entendimiento mejor de los diferentes elementos del presente ejercicio, e indicó que el mandato resulta suficientemente exhaustivo para dar lugar a un estudio que arroje luz sobre las repercusiones de la introducción y aplicación de cualquier cambio jurídico exigido en virtud del proyecto de artículos y proyecto de Reglamento. La Delegación expresó su satisfacción por que el documento se centre en las necesidades de los países en desarrollo y los PMA en materia de fortalecimiento de capacidades, inversión en infraestructura y asistencia técnica. Al señalar el compromiso por incorporar las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en este ejercicio de elaboración de normas, la Delegación dijo que los datos estadísticos resultarán de gran utilidad para ofrecer una perspectiva de esta importante actividad. Además, la publicación del estudio dos meses antes de la próxima reunión del SCT permitirá que las delegaciones examinen el estudio y obtengan beneficios de él, y estén preparadas para la siguiente ronda de discusiones, con miras a una participación mejor y más positiva.

45. La Delegación de Chile dio las gracias a la Secretaría, el Economista Jefe y los coordinadores regionales por la preparación del documento con el mandato del estudio. La Delegación declaró que, una vez que se ha señalado el estudio a la atención de las delegaciones, el Comité podrá proceder a un análisis de fondo del posible tratado sobre formalidades en materia de diseño, dado que la Delegación de Chile considera que se trata de un ámbito importante para su país. La Delegación reiteró su deseo de seguir avanzando con un espíritu positivo.

46. El Representante de la AIPLA observó que el enfoque del estudio elegido por los miembros del SCT es un enfoque económico y consideró que adoptar un enfoque jurídico puede resultar también útil y aumentar el valor del estudio.

47. El Representante de la ATRIP felicitó a los miembros del SCT y a la Secretaría por la labor realizada de entendimiento del proyecto y se felicitó por la profunda implicación en el proyecto. El Representante observó que es muy importante entender las repercusiones de la

protección de los diseños y que es pertinente suprimir la referencia al Sistema de La Haya, puesto que éste es un tema distinto con sus propios procedimientos.

Legislación y práctica en materia de diseños industriales – Proyecto de artículos y proyecto de Reglamento

48. Los debates se basaron en los documentos SCT/26/2 y 3.

49. El Representante de la Unión Europea, hablando en nombre de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, dijo que la Unión Europea y sus Estados miembros reconocen y han recalcado la gran importancia y el valor agregado de armonizar y simplificar las formalidades y procedimientos de registro de los diseños. Al hacer hincapié en que la Unión Europea y sus Estados miembros agradecen la labor sustantiva y valiosa del Comité a la hora de abordar dichas cuestiones, el Representante añadió que tomar como base el trabajo prometedor de los últimos seis años será un logro más de este Comité y sumará otro éxito a su expediente. Por estos motivos la Unión Europea y sus Estados miembros reiteran su apoyo por que la cuestión sea tratada en una conferencia diplomática en un futuro muy cercano. Si bien las delegaciones no se podrán comprometer a las disposiciones del tratado hasta que éstas no estén listas y disponibles, este logro envía un mensaje positivo de intenciones a los usuarios de todos los sistemas de registro de los diseños. El Representante añadió que la Unión Europea y sus Estados miembros aplauden los documentos de trabajo SCT/26/2 y SCT/26/3, que, a su entender representan un paso prometedor más en la dirección apropiada. La Unión Europea y sus Estados miembros reconocen que este proyecto de directrices no sólo responde adecuadamente al objetivo final de aproximar y simplificar las formalidades y procedimientos en materia de diseños industriales, sino que también es pertinente a la hora de establecer un marco dinámico y flexible para el desarrollo futuro del derecho sobre diseños, permitiendo a los países en desarrollo y desarrollados hacer frente a los futuros cambios tecnológicos, socioeconómicos y culturales. El Representante indicó que la Unión Europea y sus Estados miembros aguardan con interés avanzar en los debates sobre el proyecto de artículos y proyecto de Reglamento con el espíritu constructivo que ha caracterizado a las sesiones anteriores del Comité, y albergan la esperanza de que el Comité logre el consenso acerca de la idea de convocar una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre formalidades y procedimientos de registro de los diseños industriales en un futuro muy cercano.

50. La Delegación de Chile indicó que los documentos SCT/26/2, SCT/26/3 y SCT/26/4 reflejan fielmente los comentarios formulados por las delegaciones en las sesiones anteriores, y dijo que estos documentos constituyen una buena base para proseguir los debates sobre los aspectos técnicos de tan importante cuestión. La Delegación señaló que los diseños industriales son una cuestión de gran importancia para los países en desarrollo e indicó que espera que el Comité avance en las labores sobre estos textos durante la presente sesión.

51. La Delegación del Brasil expresó su satisfacción respecto de las nuevas notas explicativas revisadas, que ayudan a los delegados a entender cómo ha evolucionado el texto hasta el momento. La Delegación propuso que se introduzca el control de cambios en los documentos, para ayudar a las delegaciones a que identifiquen claramente sus contribuciones a los textos. La Delegación del Brasil también recalcó que su participación en las discusiones basadas en textos no significa que acepte de forma automática cualesquiera de las disposiciones, y que no contempla que el resultado de dichos trabajos conduzca necesariamente a un instrumento vinculante desde el punto de vista jurídico o al establecimiento de criterios máximos para los Estados miembros. Se debe entender la participación en las discusiones de la Delegación como una actitud constructiva de cara al ejercicio, encaminada a identificar ámbitos de convergencia con la legislación y práctica del Brasil, y señalar las esferas en las que, a opinión del Brasil, se necesita seguir trabajando.

52. La Delegación del Japón se felicita de comprobar que el documento relativo al proyecto de artículos mejora de una sesión a otra, pese a que algunas cuestiones aún han de debatirse de forma pormenorizada. La Delegación confirmó que participará de forma activa en los debates, buscando el equilibrio entre su sistema nacional existente y las necesidades en materia de armonización.

Artículo 1: Expresiones abreviadas

Regla 1: Expresiones abreviadas

53. El Representante del CEIPI, señaló que se comunicará directamente a la Secretaría una serie de observaciones generales sobre la forma, y propuso que, en el inciso iv), se sustituya la siguiente definición: “se entenderá por “solicitud” una solicitud de registro de un diseño industrial o una solicitud de concesión de una patente de diseño industrial”; por “se entenderá por “solicitud” una solicitud de registro”, puesto que el término “solicitud” ya se define en el inciso iii). El Representante se pregunta si es necesaria la definición de “solicitud fraccionaria” que aparece en el inciso v), e indicó que, en el inciso xii), sobre la definición de “solicitante” se deben sustituir las palabras “la persona que presenta la solicitud por el diseño” por otra formulación más apropiada, dado que el solicitante no es quien presenta la solicitud del diseño.

54. El Representante de la INTA dijo que es preferible utilizar las palabras “la legislación por la”, en vez de “las normas jurídicas por las” en el inciso vi) (“legislación aplicable”), tanto para el Estado miembro como para la organización, puesto que las “normas jurídicas” es un concepto menos amplio que la “legislación aplicable”. En la versión en francés, el orador propone que se sustituyan las palabras “*la legislation applicable*” por “*le droit applicable*”.

55. El Representante de la JPAA informó de que el Japón está estudiando la posibilidad de adherirse al Arreglo de La Haya, lo que conllevará una revisión de su legislación nacional. El Representante observó que existe un obstáculo fundamental entre las jurisdicciones en que se examina la novedad y aquellas en las que no, y dijo que el tema que reviste mayor importancia es saber cómo se concebirá el tratado sobre el derecho de los diseños industriales para animar a los usuarios a obtener la protección del diseño.

56. La Delegación del Brasil indicó que los plazos de tiempo en el Brasil se calculan en días, y propuso que se añada un párrafo que rece: “se entenderá por un mes 30 días consecutivos”.

57. La Delegación de Suecia observó que le planteará problemas que se acepte la propuesta formulada por la Delegación del Brasil de incluir la definición de un mes como 30 días.

58. La Secretaría explicó que la palabra “mes” se utiliza en este artículo de conformidad con la palabra que se ha empleado en instrumentos similares anteriores. La Secretaría señaló que el principal problema radica en saber cómo calcular el plazo de tiempo, y preguntó si se debe incluir una nota en la que se indique que la forma de calcular el plazo de tiempo queda a discreción de las partes.

59. La Delegación de Argelia, en nombre del DAG, recalcó el compromiso de su país de trabajar de forma conjunta con otros países para examinar las distintas disposiciones, y respaldó las declaraciones de la delegación del Brasil acerca de la utilidad de que se reflejen en el texto, y no sólo en el informe, las distintas propuestas planteadas por las distintas delegaciones.

60. La Delegación de Australia dijo que apoya que se incluya el control de cambios en los documentos durante un tiempo, hasta que se haya acordado el texto. La Delegación añadió que existen dos opciones para calcular los plazos de tiempo, la primera mantiene la flexibilidad y permitirá que, en cada jurisdicción, se hagan los cálculos de acuerdo con su legislación

aplicable, y la segunda, que consiste en contar con una definición, que tendrá que ser coherente con otras definiciones, como la que figura en el Arreglo de La Haya.

61. La Delegación de Alemania dijo que apoya que se añada la definición del concepto de “un mes” en el artículo, y declaró que no apoya que se añada el control de cambios en el texto revisado.

62. Las delegaciones de Argelia y Sudáfrica expresaron su apoyo por la propuesta de la Delegación del Brasil sobre el control de cambios.

63. El Presidente tomó nota de que existen propuestas para enmendar los incisos v) y xii) y para añadir que las Partes podrán calcular los límites de tiempo expresados en meses de acuerdo con su legislación nacional.

Artículo 2: Solicitudes y diseños industriales a los que se aplican estos artículos

64. La Delegación del Japón pidió aclaraciones respecto de las notas 2.02 y 2.03 y solicitó que se elabore una nota adicional en la que se especifique claramente que si una Parte aplica algunas o la totalidad de esas disposiciones a los tipos específicos de solicitudes, como las solicitudes “convertidas”, “modificadas” o “de continuación”, la Parte estará en posición de requerir indicaciones o elementos específicos. La Delegación también propuso que se añada una disposición a la regla 2, en la que se disponga que la Parte estará en posición de requerir indicaciones o elementos específicos, como sucede en la regla 2.2), “Requisitos en caso de solicitudes fraccionarias”.

65. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que no resulta esencial ofrecer detalles acerca de los tipos especiales de solicitudes, dado que éstos figuran en la legislación aplicable.

66. La Delegación de Argelia solicitó que se le aclare si la información contenida en las notas 2.02 y 2.03 se ha incorporado en este artículo.

67. La Delegación de Egipto se preguntaba si el artículo 2.1) se aplica también a las partes que no han participado en estos debates y añadió que el concepto de “solicitud fraccionaria” del artículo 1.v) debe definirse de forma integral en el artículo 1, y no por referencias en el artículo 8.

68. El Presidente tomó nota de que la nota 2.03 debe ser suprimida.

Artículo 3: Solicitud

Regla 2: Detalles relativos a la solicitud

Regla 3: Detalles relativos a la representación del diseño industrial

69. La Delegación del Brasil observó que puede haber interpretaciones diferentes acerca de qué elementos deben formar parte del Reglamento y de qué elementos deben formar parte de los artículos y declaró que los incisos iii) (“una reivindicación”), iv) (“una declaración de novedad”), vi) (“indicaciones relativas a la identidad del creador del diseño industrial”), viii) (“cuando el solicitante no es el creador del diseño industrial...”) y ix) (“el nombre de un Estado...”) de la regla 2.1) deben trasladarse al artículo 3. La Delegación propuso también que se incluya la formulación de la nota 3.09 (“la aceptación de “solicitudes múltiples” por una Parte está supeditada a que el solicitante cumpla las condiciones estipuladas en la legislación aplicable de la Parte”) en el texto del artículo 3.2).

70. La Delegación del Japón dijo que cuando el solicitante es una entidad jurídica debe requerirse la naturaleza jurídica de dicha entidad jurídica, como sucede en el Tratado de Singapur. Esta información también debe quedar reflejada en los artículos 14, 15 y 18 del documento SCT/26/2. Asimismo, la Delegación indicó que el inciso i) de la regla 2 (“la indicación del producto o productos que incorporan el diseño industrial...”) debe incluirse en el artículo 3. La Delegación también propuso que se añada una nota en la que se indique claramente qué muestras y modelos pueden presentarse. Por último, la Delegación indicó que el Japón no sólo admite perspectivas que representen la apariencia del diseño industrial, sino también perspectivas que ayuden a entender cómo se utiliza el producto, y que reciben el nombre de “perspectivas de referencia”, y solicitó que se añada una nota en la que se indique que se admitirán dichas “perspectivas de referencia”.

71. El Representante del CEIPI propuso que se ponga en sintonía la formulación del artículo 3.1)vi) en francés, dónde se usa la palabra “*déclaration*”, con la versión en inglés, dónde se usa la palabra “*evidence*”. El Representante también propuso que en el tercer renglón de la regla 2.1)ix) se sustituya la palabra “*ou*” por “*et*” en la versión en francés. Por último el Representante propuso la revisión del inciso ix) de la regla 2.1), que reza: “el nombre de un Estado del que sea nacional el solicitante...”, para que se reproduzca la formulación exacta del artículo 3.1)a)iii) del Tratado de Singapur.

72. El Representante de la FICPI recordó que el interés específico de la participación de su organización en este tipo de foros estriba en transmitir las opiniones de las Pymes representadas por su organización. El Representante propuso que la formulación del inciso ii) de la regla 2.1) siga la formulación propuesta en el inciso i). En cuanto a la regla 3.3), el Representante dijo estar del todo de acuerdo con que la obligación de divulgar plenamente el diseño industrial para el que se solicita protección recaiga sobre el solicitante. Sin embargo, el Representante indicó que hay un problema en el apartado b), en particular en la segunda oración (“sin embargo, no se admitirán perspectivas adicionales que representen materia nueva”), pues plantea al solicitante grandes dificultades en los casos en que la oficina decida que la divulgación del diseño no es suficiente. Por consiguiente el Representante se pregunta si es necesario mantener el apartado b) y, de ser así, propuso reformular el apartado b), de modo que rece: “no obstante lo dispuesto en el apartado a), la oficina podrá exigir perspectivas específicas adicionales cuando las mismas sean necesarias para mostrar plenamente el producto o productos que incorporen el diseño industrial o en relación a los cuales se utilice el diseño industrial. Sin embargo, no se admitirán perspectivas adicionales, que representen materia nueva, que no deriven de la perspectiva o las perspectivas originales”. En tal caso, quedará claro que la preocupación consiste en disponer de más perspectivas del producto, y no del diseño industrial.

73. La Delegación de Colombia, apoyó la propuesta del Representante del CEIPI sobre las versiones en inglés y en francés del artículo 3.1)vi) y propuso que se sustituyan las palabras “elementos justificativos” por “pruebas” en la versión en español de ese artículo.

74. La Delegación del Canadá observó que puede resultar útil disponer de al menos una perspectiva que presente el producto en su totalidad y dijo que desea que ello se indique al menos en una nota. Además, la Delegación se preguntó cómo cabe entender la regla 3.1)c), que exige que el diseño se represente de manera independiente, teniendo en cuenta la regla 3.2)a), que permite la utilización de líneas discontinuas o punteadas, para indicar la materia cuya protección no se reivindica.

75. La Delegación de Australia respaldó los comentarios del Representante de la FICPI acerca del uso de la misma formulación en los incisos i) y ii) de la regla 2.1).

76. El Representante de la FICPI, en respuesta a la aclaración solicitada por la Delegación de Australia respecto de la regla 3.3), dijo que su intención no es afirmar que la oficina no puede

exigir perspectivas adicionales, sino que las perspectivas adicionales se pueden exigir para representar todos los aspectos del producto. Sin embargo, debe verse el diseño con las perspectivas presentadas originalmente.

77. El Representante de la ABA suscribió la afirmación de la Delegación del Canadá de que la formulación empleada en la regla 3.1)c) plantea confusión respecto de la regla 3.2)a). Además, el Representante propuso que se suprima la regla 3.3)b).

78. La Delegación de Australia afirmó que sería aconsejable que el Comité adopte la postura de tener la menor cantidad posible de elementos en los artículos.

79. La Delegación del Brasil indicó que, dado que en el artículo se establecen criterios mínimos, se deben mantener criterios máximos que sean compatibles con los requisitos del mayor número posible de países.

80. La Delegación de Francia hizo suya la declaración pronunciada por la Delegación de Australia y dijo que es importante mantener el mínimo estricto de elementos en el proyecto de artículos y guardar coherencia con el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) y el Tratado de Singapur.

81. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que apoya que exista una lista mínima de condiciones en los artículos para que el tratado sea dinámico y suscribió las declaraciones de las delegaciones de Australia y Francia.

82. La Delegación del Brasil propuso que el párrafo 2 del artículo 2 se redacte con una formulación similar a la de la parte siguiente de la nota 3.09: “la aceptación de “solicitudes múltiples” por una Parte está supeditada a que el solicitante cumpla las condiciones estipuladas en la legislación aplicable de la Parte”.

83. La Delegación de Australia expresó su preocupación respecto de la inclusión del párrafo 4, [Pruebas], en el artículo 3.

84. La Secretaría explicó que esta disposición tiene por objeto contrarrestar la rigidez de la disposición en la que se establecen requisitos máximos y toma como modelo el Tratado de Singapur y el PLT.

85. La Delegación de Bangladesh, respecto del párrafo 2, dijo que también debe prescribirse el requisito de presentar el poder.

86. La Delegación de la Federación de Rusia, respecto de la regla 3.3), (Perspectivas), propuso enmendar el texto de modo que en él se disponga que el diseño industrial se representará con una o varias perspectivas del producto que representen plenamente la esencia del diseño industrial.

87. La Delegación de Sudáfrica mostró su apoyo por la formulación de la regla 3.3)b) e indicó que los solicitantes no representados no siempre pueden decidir si el diseño se representa plenamente con una única perspectiva.

88. La Delegación de Australia dijo que la formulación propuesta por la Delegación de la Federación de Rusia planteará problemas en aquellas jurisdicciones en las que no se requiere la representación del producto al que se aplica el diseño. Sobre la regla 3.3)b), la Delegación expresó preocupaciones similares a las de la Delegación de Sudáfrica, pero considera que su preocupación puede abordarse con la formulación de la regla 3.3)a), que permite al solicitante presentar una perspectiva y crea la obligación de la divulgación plena. Según esta propuesta,

la oficina puede solicitar representaciones adicionales cuando la perspectiva única presentada no haya representado plenamente el diseño industrial.

89. La Delegación de la Federación de Rusia indicó que las palabras “la apariencia del diseño industrial” no son apropiadas, ya que lo que se representa es el diseño industrial, y no su apariencia.

90. El Presidente propuso suprimir la palabra “apariencia” en la regla 3.3)a).

91. El Representante de la ATRIP señaló que la noción de producto es difícil, e instó a alcanzar una comprensión uniforme de los conceptos de “producto” y “diseño protegido”.

92. La Delegación de la Federación de Rusia se mostró de acuerdo con la propuesta del Presidente de suprimir la palabra “apariencia” en la regla 3.3)a).

93. La Delegación de Australia apoyó la propuesta del Presidente de suprimir la palabra “apariencia” en la regla 3.3)a)

94. El Representante de la FICPI dijo que suprimir la palabra “apariencia” supone a primera vista una solución satisfactoria. El Representante, refiriéndose a la nota 3.09 sobre el número máximo de perspectivas, consideró que es útil indicar que el número máximo de perspectivas no debe ser demasiado reducido, por ejemplo, no debe ser inferior a 10 perspectivas.

95. La Delegación de Alemania observó que en su país el número máximo de perspectivas es 10 y expresó su apoyo por la propuesta del Representante de la FICPI. La Delegación respaldó también que se suprima la palabra “apariencia” en la regla 3.3)a).

96. La Delegación del Canadá respaldó la propuesta del Representante de la FICPI sobre la regla 3.3)b).

97. La Delegación de Australia respaldó la propuesta del Representante de la FICPI sobre la regla 3.3)b).

98. El Presidente tomó nota de la propuesta de poner en sintonía las formulaciones de las versiones en francés y español del párrafo 1)v) del artículo 3 con el texto en inglés.

99. El Presidente tomó nota de las propuestas del trasladar los incisos i), iii), iv), vi), viii) y ix) de la regla 2.1) al artículo 3, añadir la indicación de la naturaleza de la entidad jurídica cuando el solicitante es una entidad jurídica en la regla 2.1), y poner en sintonía la formulación del inciso ii) con el inciso i) en la regla 2.1).

100. El Presidente tomó nota de que no hay comentarios sobre la formulación de la regla 2.2).

101. El Presidente tomó nota de la propuesta de reformulación de los párrafos 2.a) y 3.a) y 3.b) de la regla 3.

Artículo 4: Representantes; dirección para notificaciones o dirección para la correspondencia
Regla 4: Detalles relativos a los representantes, la dirección para notificaciones o la dirección para la correspondencia

102. La Delegación de Suiza señaló un error en la versión en francés de la regla 4.3), en la que se hacía referencia a dos meses en vez de a un mes.

103. La Delegación de China indicó que, según su legislación nacional, los solicitantes extranjeros y los no residentes deben actuar a través de un representante para obtener una fecha de presentación. La Delegación considera que debe dejarse a discreción de cada parte hacer de ello un requisito de fecha de presentación.
104. La Delegación del Japón propuso ampliar a dos meses el límite de tiempo de la regla 4.3), cuando la dirección para notificaciones del solicitante esté fuera del territorio de la Parte, en sintonía con la regla respectiva del Tratado de Singapur.
105. La Delegación de Bangladesh indicó que, como en el caso de China, su legislación nacional contempla que los solicitantes extranjeros y no residentes deben presentar su solicitud a través de un representante para obtener una fecha de presentación.
106. La Delegación de Colombia observó que su legislación nacional dispone un límite de tiempo de 30 días, y consideró que ampliarlo a dos meses es demasiado.
107. El Representante del CEIPI propuso que en el artículo 4.2)b), se sustituyan las palabras “en su territorio” por “en el territorio de la Parte”.
108. El Representante de la FICPI recordó que la disposición se introduce con arreglo al PLT, que contempla la representación obligatoria para todos los solicitantes, incluidos los solicitantes del país en el que se solicita la protección, y dispone una serie de excepciones. En el Tratado de Singapur, la representación obligatoria se limita a solicitantes y titulares que no tengan un domicilio ni un establecimiento comercial en el territorio de una Parte Contratante y no contiene la excepción del requisito de la representación obligatoria en esos casos. El Representante considera que en la presente disposición se propone una amalgama de disposiciones del Tratado de Singapur, junto con una excepción del PLT. No obstante, si bien los diseños se asemejan a las patentes por causa del requisito de novedad, existe una diferencia significativa entre ambos, pues el registro de los diseños suele aprobarse de forma más rápida y con un menor escrutinio que el de las patentes. Por ende, el problema radica en que, si, en una jurisdicción concreta, se ha concedido la fecha de presentación de una solicitud sin la participación de un representante local, algunos de los problemas no podrán resolverse posteriormente por haberse concedido la fecha de presentación.
109. La Delegación de Marruecos dijo que, en virtud de su legislación nacional, no se puede conceder una fecha de presentación a un solicitante no representado que no disponga de una dirección para notificaciones o una dirección para la correspondencia en Marruecos.
110. El Representante de MARQUES respaldó que se mantenga el artículo 4.2)b).
111. La Delegación de la República de Moldova señaló que, si bien se trata de una cuestión compleja, la disposición redundante en beneficio de los usuarios. La Delegación opina que sería apropiado suprimir las palabras “titular” y “persona interesada” en esta disposición, ya que el artículo versa de forma específica sobre los solicitantes y la fecha de presentación.
112. El Representante de la JPAA, observando que el artículo 4.2)b) puede, en algunos casos, beneficiar al solicitante y perjudicarlo en otros, declaró que no apoya la inclusión de esta disposición.
113. La Delegación de España apoyó la supresión del artículo 4.2)b).
114. La Delegación de los Estados Unidos de América afirmó que respalda que se añada dicha disposición, sobre todo porque muchas solicitudes de diseño son presentadas por inventores independientes y pequeñas empresas. Para la Delegación es importante que las Oficinas no requieran que se nombre un representante para presentar la solicitud, ni el pago de

tasas, ni ningún comprobante, para cuestiones relacionadas con la fecha de presentación. En el artículo 7.2) del PLT se contempla una excepción a la representación obligatoria, y, según la Delegación, debe aplicarse una disposición similar en el caso de los diseños. Además, exigir que se nombre un representante puede interferir con las solicitudes presentadas en virtud del Arreglo de La Haya, lo cual no es conveniente. La Delegación considera que añadir una disposición similar al artículo 7.2) del PLT reducirá los obstáculos para solicitar la protección a escala nacional e internacional.

115. La Delegación de Argelia dijo que, pese a que, en principio, está de acuerdo con que se suprima el artículo 4.2)b), considera que, en esta etapa, es preferible reflejar todos los puntos de vista.

116. La Delegación de Suiza apoyó que se mantenga el artículo 4.2)b).

117. La Delegación de Guatemala apoyó que se suprima el artículo 4.2)b).

118. La Delegación de Alemania apoyó que se mantenga el artículo 4.2)b) por los motivos aducidos por la Delegación de los Estados Unidos de América.

119. La Delegación de los Países Bajos hizo suya la declaración pronunciada por la Delegación de los Estados Unidos de América acerca de conservar el artículo 4.2)b).

120. La Delegación de Suiza indicó que, si bien no apoya la propuesta de cambiar el límite de tiempo de uno a dos meses en la regla 4.1)d), sí respalda la propuesta de la Delegación del Japón de establecer límites de tiempo distintos para el titular cuya dirección se encuentra en el territorio de la Parte y para el titular cuya dirección se encuentra fuera de dicho territorio.

121. La Delegación de Bangladesh declaró que el límite de tiempo dispuesto en la regla 4.1)d) debe estar en sintonía con el límite de tiempo de la regla 5, en la que se contempla un período no inferior a un mes para presentar la solicitud.

122. La Delegación de Australia indicó que el límite de tiempo se refiere al plazo mínimo de tiempo que ha de conceder una oficina, y consideró que se debe mantener un período de tiempo breve. En consecuencia, respaldó la propuesta de límite de tiempo de un mes.

123. En respuesta a la solicitud de aclaraciones de la Delegación de Suiza respecto de las palabras “persona interesada” en el artículo 4.2), la Delegación de Australia dijo que por “persona interesada” se entiende aquella persona que, con arreglo a la legislación nacional, tiene derecho a acudir a la oficina. La Delegación prefiere que se mantengan las palabras “persona interesada” en el artículo 4.2).

124. La Delegación del Japón explicó que su propuesta consiste en ampliar el plazo a dos meses sólo para los titulares cuya dirección se encuentre fuera del país, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 4.3) del Tratado de Singapur.

125. El Representante de la FICPI dijo que la obtención del poder no es sólo una cuestión de comunicación electrónica. El poder es un documento en papel que se ha de firmar y traer desde el lugar donde se halla el solicitante al lugar donde se ha de presentar la solicitud. En realidad, un período de un mes sería demasiado breve para gestionar la situación. Por consiguiente, el Representante considera que la solución de los dos meses, como se dispone en el Tratado de Singapur, es mucho más factible.

126. El Representante de la JPAA suscribió la declaración del Representante de la FICPI y añadió que, en la práctica, las oficinas exigen, por lo general, una copia impresa del poder.

127. La Delegación de Angola opina que las partes disponen de flexibilidad para conceder un plazo más largo.

128. La Delegación de Sudáfrica apoyó la propuesta del Representante de la FICPI de ampliar el plazo.

129. La Delegación del Uruguay propuso que se sustituyan las palabras “persona interesada” en el artículo 4 por las palabras “persona legítima”.

130. El Presidente tomó nota de la propuesta relativa al párrafo 2.b) del artículo 4, respecto de la cual se presentarán como alternativas dos opciones diferentes para la próxima versión del texto. También indicó que se presentarán dos opciones diferentes acerca del plazo de tiempo en el párrafo 1.d) de la regla 4) como alternativas para la siguiente versión del texto.

Artículo 5: Fecha de presentación

Regla 5: Detalles relativos a la fecha de presentación

131. La Delegación del Canadá dijo que, para las oficinas que llevan a cabo exámenes de la novedad, puede resultar útil disponer de otros elementos para conceder la fecha de presentación, tales como la descripción o la reivindicación. Refiriéndose a los elementos relativos a la fecha de presentación que aparecen en el Acta de Ginebra del Arreglo de la Haya, la Delegación consideró que será contraproducente tener dos tratados de la OMPI con requisitos distintos en materia de fechas de presentación.

132. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que en el Acta de Ginebra del Arreglo de la Haya se contempla la reclamación como requisito en materia de fecha de presentación para aquellos países en los que se exige una reivindicación, y propuso trazar un paralelismo con el Acta de Ginebra e incluir una formulación similar para que la parte pueda mantener el requisito si ya lo tiene en el momento de la ratificación. La Delegación recordó que en los Estados Unidos de América sólo existen dos requisitos para la obtención de la fecha de presentación, a saber, la representación del diseño y la reivindicación. La Delegación señaló que se emplea el mismo concepto en referencia a las tasas en el artículo 5.2).

133. La Delegación del Brasil propuso la inclusión de un requisito adicional en el artículo 5.1), a saber, la indicación de la identidad del creador del diseño. En el Párrafo 4) sobre “Notificación y plazos”, la Delegación propuso sustituir las palabras “dentro del plazo previsto en el Reglamento” por “dentro de un plazo razonable”. La Delegación añadió que si se acepta la propuesta, la regla 5 dejará de ser necesaria. Con respecto al párrafo 5) sobre la “Fecha de presentación en caso de cumplimiento posterior de los requisitos”, la Delegación propuso sustituir las palabras “la fecha en que la Oficina haya recibido todas las indicaciones y elementos exigidos por la Parte, de conformidad con los párrafos 1 y 2” por “la fecha en que la Oficina haya recibido la solicitud”.

134. La Delegación de China dijo que, además del requisito de que los solicitantes extranjeros y no residentes presenten sus solicitudes a través de un representante, la identidad del solicitante es un requisito para la asignación de la fecha de presentación en el país. La Delegación añadió que, si la solicitud no cumple dichos requisitos, la oficina la denegará y no será posible presentarla de nuevo.

135. La Delegación del Japón propuso la inclusión de “la indicación del producto” como requisito para la asignación de la fecha de presentación. La Delegación dijo que en el 95% de las jurisdicciones se exige “la indicación del producto”, y en algunos países es importante para entender el diseño y determinar el alcance de la protección.

136. La Delegación de Sudáfrica respaldó la propuesta del Brasil acerca del artículo 5.5), sobre la fecha de presentación en caso de cumplimiento posterior de los requisitos.
137. La Delegación de Australia observó que esta disposición es crucial y propuso sustituir las palabras “la fecha de presentación será” por “la fecha de presentación no podrá ser posterior a”, lo que permitirá que cada jurisdicción decida la asignación de la fecha de presentación.
138. La Delegación de Sudáfrica dijo que la propuesta de la Delegación de Australia creará incertidumbre.
139. La Delegación de Alemania respaldó la propuesta de la Delegación de Australia.
140. La Delegación de la República Checa manifestó su apoyo por mantener el texto en su fórmula actual.
141. La Delegación del Brasil dijo que acepta la formulación propuesta por la Delegación de Australia
142. La Delegación de Argelia opina que el artículo 5.3) es demasiado restrictivo e indicó que, si bien no solicita su supresión, sí desea que su opinión conste en el informe.
143. La Delegación de la India dijo que en su país la fecha de presentación es la fecha en la que se reciben la aplicación completa y las tasas.
144. La Delegación de Chile hizo hincapié en la importancia del artículo 5.2).
145. La Delegación de Sudáfrica dijo que acepta la formulación propuesta por la Delegación de Australia para el artículo 5.5).
146. La Delegación de México dijo que apoya la propuesta de la Delegación de Australia sobre el artículo 5.5).
147. El Presidente tomó nota de las propuestas de añadir a la lista de requisitos para la asignación de la fecha de presentación en el párrafo 1) del artículo 5 la reivindicación, la descripción, la indicación del producto y la indicación de la identidad del creador.
148. El Presidente tomó nota de que no se han formulado comentarios sobre la formulación de los párrafos 2) y 3) del artículo 5.
149. El Presidente tomó nota de la propuesta de una delegación de sustituir las palabras “dentro del plazo previsto en el Reglamento” por “dentro de un plazo razonable” en el artículo 5.4), y omitir la regla 5.
150. El Presidente tomó nota de la propuesta de modificar la formulación del artículo 5.5) a los fines de que la fecha de presentación no sea posterior a la fecha en que la Oficina reciba todos los elementos requeridos.

Artículo 6: Plazo de gracia para presentar la solicitud en caso de divulgación

151. La Delegación del Japón indicó que el plazo de gracia en el país es de seis meses y dijo que éste se inicia a partir de la fecha de presentación, incluso cuando el solicitante reivindica una fecha de prioridad. La Delegación expresó su deseo de que se añada una nota en la que se estipule que la divulgación de un diseño industrial en un boletín publicado por una oficina

nacional o extranjera no da lugar al plazo de gracia, puesto que la divulgación no ha sido hecha por el creador o su causahabiente, o por una persona informada del diseño industrial y autorizada a divulgarlo por el creador o su causahabiente. No obstante, la Delegación observó que en el caso de que la solicitud divulgada en un boletín sea una solicitud apropiada indebidamente como resultado de un abuso, la publicación del boletín dará lugar al plazo de gracia. Asimismo, la Delegación se pregunta si, en el caso en que un solicitante solicite el plazo de gracia, una Parte puede exigir un documento que demuestre que el diseño ha sido divulgado, como sucede en el Japón. Por último, la Delegación observó que no se han de limitar las divulgaciones públicas, con excepción de las publicaciones de boletines, dado que existen múltiples formas de divulgación y ello no va en interés de los usuarios.

152. La Delegación del Brasil respaldó la opción del período de seis meses y propuso una modificación en la formulación para que los apartados a), b) y c) sean opcionales, dado que en la legislación brasileña no se contempla el apartado c).

153. La Delegación de China respaldó la opción de “al menos seis meses” y observó que el plazo de gracia en China se aplica sólo cuando el diseño industrial ha sido mostrado por primera vez en una exposición internacional, en reuniones de expertos académicos o técnicos, o cuando se ha divulgado sin la autorización del solicitante. La Delegación consideró que se debe modificar el artículo 6 para incluir las distintas situaciones en los Estados miembros, así como flexibilidades.

154. La Delegación de la Federación de Rusia se mostró de acuerdo con el plazo de tiempo de “al menos seis meses” y se preguntó cómo se justifica ampliar este período a 12 meses.

155. El Representante de la Unión Europea dijo que la formulación utilizada en el artículo 6.b), según la cual la persona tiene que estar no sólo informada del diseño industrial, sino también autorizada a divulgarlo, puede limitar los beneficios del plazo de gracia. El Representante propuso que el requisito relativo a la autorización de la divulgación del diseño industrial se elimine o se haga condicional, con miras a conferir mayor flexibilidad en beneficio de los creadores y sus causahabientes.

156. La Delegación de Chile dijo que acoge con beneplácito la opción propuesta de “al menos seis meses”, pero propuso que se imponga un plazo de tiempo máximo, a los fines de garantizar mayor seguridad jurídica para los usuarios.

157. La Delegación de la República de Corea dijo que, en la actualidad, el plazo de gracia en su país es de seis meses, pero que se está examinando, a petición de los usuarios, una modificación para ampliarlo a 12 meses.

158. La Delegación de Malasia dijo que el plazo de gracia en la actualidad es de seis meses, pero a que se está examinando una propuesta para ampliarlo a 12 meses.

159. La Delegación de Francia dijo que el período de gracia en su país es de 12 meses, lo cual ha sido refrendado por los usuarios en consultas.

160. La Delegación de Filipinas indicó que, en su legislación nacional, se contempla un plazo de gracia de seis meses y propuso añadir dos nuevos incisos, a saber, la divulgación realizada por la oficina de patentes y la divulgación realizada por un tercero que ha obtenido la información de forma directa o indirecta.

160. La Delegación de Sri Lanka dijo que en su país el plazo de gracia es de seis meses.

162. La Delegación de Kenya dijo que respalda la opción propuesta de 12 meses.

163. La Delegación de Suiza recalcó que la inclusión de “al menos seis meses” propuesta en este artículo no planteará problemas para aquellos países, como Suiza, en los que se dispone un plazo de 12 meses.

164. La Delegación de Bangladesh dijo que, en su legislación, únicamente se contempla un plazo de prioridad de seis meses.

165. La Delegación de Australia observó que en su país no existe en la actualidad plazo de gracia y añadió que, si la práctica idónea es contar con un período de gracia, Australia está dispuesta a considerar la modificación de su legislación para ponerla en sintonía con otras jurisdicciones. La Delegación animó a las demás delegaciones a centrarse en las necesidades de los usuarios, en lugar de tener en cuenta simplemente la situación actual de sus legislaciones.

166. La Delegación de Polonia indicó que el plazo de gracia en Polonia es de 12 meses y apoyó la declaración de la Delegación de Francia.

167. La Delegación de los Estados Unidos de América, en respuesta a la Delegación de la Federación de Rusia acerca de los motivos para la concesión de un plazo de gracia de 12 meses explicó que, a menudo, los solicitantes basan su decisión de solicitar la protección en una serie de consideraciones distintas y que el plazo de 12 meses es apropiado para encontrar un equilibrio justo entre animar a los solicitantes a solicitar su derecho a la protección y permitir que dichos solicitantes o propietarios de diseños determinen el posible valor de sus derechos en materia de diseños industriales. Además, el plazo de gracia de 12 meses brinda al solicitante la oportunidad de buscar una representación plena. Asimismo, la Delegación observó que puede que el solicitante o el propietario del diseño industrial no esté informado de inmediato de la divulgación, y que el plazo de 12 meses ayudará a aquellos inventores que no cuentan con asistencia jurídica. La Delegación, en respuesta a la propuesta de la Delegación del Brasil de que los apartados a), b) y c) sean optativos, hizo hincapié en que las situaciones recogidas en los apartados a), b) y c) tienen por objeto ser ejemplos de concesiones del plazo de gracia. La Delegación señaló que, en particular, el apartado c) parece un ejemplo de competencia desleal y propuso que éste sea un ejemplo de concesión del plazo de gracia para proteger los derechos del solicitante.

168. El Representante de la JPAA expresó su apoyo al plazo de gracia de 12 meses a partir de la fecha de presentación o de la fecha de prioridad, y explicó que, con gran frecuencia, la decisión de una empresa de presentar un diseño industrial está vinculada con los resultados de un estudio de mercado, que, por lo general, toma tiempo. El Representante observó que el plazo de 12 meses no choca con los intereses de terceros, y añadió que, desde el punto de vista de la oficina, un plazo de gracia más largo no retrasara el examen del diseño industrial, dado que durante el examen del diseño industrial, no se tiene en cuenta el estado de la técnica en el plazo de gracia. Además, el Representante indicó que un plazo de gracia de seis meses no será beneficioso, dado que este puede finalizar antes del vencimiento del plazo de prioridad. El Representante añadió que este artículo debe proporcionar información acerca del proceso de solicitud del plazo de gracia. En particular, en él se debe disponer que no es necesario hacer una declaración para solicitar el plazo de gracia, o, en su defecto, que la oficina sólo puede exigir la intención del creador para aplicar el plazo de gracia, pero no una prueba. En último lugar, el Representante propuso la elaboración de una nota en la que se defina la noción de “divulgación”, incluida la publicación del diseño por parte de la Oficina.

169. El Representante del CEIPI, sobre la propuesta de la Delegación del Brasil relativa a los apartados a), b) y c), señaló que las tres condiciones no son acumulativas, y propuso que se añada la palabra “o” al final del apartado b). El Representante apoyó las declaraciones de la Delegación de Australia y del Representante de la JPAA e hizo hincapié en la necesidad de encontrar soluciones uniformes respecto de la duración del plazo de gracia, el momento de

inicio del plazo y las circunstancias que dan lugar al plazo de gracia. El Representante concluyó que es mejor no reglamentar nada que dar la impresión de una seguridad jurídica que no existe.

170. El Representante de la ATRIP observó que no es sólo cuestión importante la duración del plazo, sino también las circunstancias que dan lugar al plazo de gracia y que cabe dedicar algo de tiempo a tratar esta cuestión.

171. El Representante de MARQUES recalcó que el interés de los usuarios de contar con el plazo de gracia radica en evitar una divulgación accidental y en dar al diseñador la oportunidad de comercializar el diseño, puesto que los programas mundiales de presentación de diseños conllevan gastos. En consecuencia, el Representante considera que el plazo de gracia de 12 meses es apropiado. En cuanto a la posibilidad de tener plazos de gracia diferentes, el Representante dijo que, si bien ello es posible, no constituye una solución óptima porque, como por ejemplo en el caso de la novedad internacional, plantea dificultades cuando el país contempla un plazo de gracia más corto.

172. La Delegación de la República de Moldova observó que un plazo de gracia mayor redundaría en beneficio de los usuarios y no tiene consecuencias para las oficinas. La Delegación observó que, en principio, este artículo sólo se emplearía en caso de conflicto entre el solicitante y un tercero.

173. El Representante de la Unión Europea dijo que el plazo de gracia en la OAMI es de 12 meses, que no es necesario ningún proceso para solicitar el plazo de gracia y que no se lleva a cabo un examen de fondo en materia del requisito de novedad, para que el plazo de gracia no incida en el trabajo de la oficina.

174. El Representante de la FICPI espera que el Comité llegue a un acuerdo e hizo suya la declaración del Representante del CEIPI sobre la necesidad de lograr un acuerdo sobre el plazo de gracia que se pueda aplicar internacionalmente. El Representante, recordando las dificultades que plantea la formulación del apartado b) mencionadas por el Representante de la Unión Europea, propuso que se reconsidere la formulación de dicho apartado.

175. El Representante de la ECTA observó que la ECTA está a favor del plazo de gracia de 12 meses y suscribió la declaración formulada por el Representante de MARQUES.

176. El Presidente concluyó que no hay acuerdo sobre el principio de proporcionar un plazo de gracia en caso de divulgación. Tomó nota de que varias delegaciones expresaron su preferencia por el plazo de seis meses, mientras que otras delegaciones y representantes de los usuarios prefieren un plazo de 12 meses. El Presidente también tomó nota de que el período de al menos seis meses brinda un enfoque flexible a la cuestión. Además, tomó nota de que existen opiniones diferentes acerca de las circunstancias que pueden impulsar la solicitud del plazo de gracia, así como el momento de su inicio.

Artículo 7: Requisito de presentación de la solicitud en nombre del creador

177. La Delegación de la India indicó que en su legislación nacional no se contempla dicho requisito y dijo que la cuestión debe quedar sujeta a la legislación aplicable.

178. La Delegación de Australia expresó su apoyo por el texto en su forma actual, dado que la formulación del artículo proporciona un enfoque flexible.

179. La Delegación de Sri Lanka observó que en su país no existe ningún requisito específico sobre la materia, y dijo que suscribe la declaración de la Delegación de la India.

180. El Presidente tomó nota de que el texto, tal como está, denota que se ha empleado un enfoque flexible, que es aceptable para el SCT. El Presidente observó que no hay comentarios adicionales acerca de la formulación de esta disposición.

Artículo 8: División de la solicitud

181. La Delegación del Brasil indicó que la legislación brasileña permite presentar varias solicitudes, ya que una solicitud puede dividirse en hasta 20 variaciones. Sin embargo, habida cuenta de que en el Brasil la oficina puede realizar la división de oficio, la Delegación solicitó que se eliminen las palabras “El solicitante” en el párrafo 1). Asimismo, la Delegación propuso que se suprima el apartado b) en el artículo 8.3) y que se añada un párrafo 4) que rece lo siguiente: “Este artículo se entiende sin perjuicio de la división de oficio de una solicitud en los casos en que ésta no cumpla las condiciones aplicables”.

182. La Delegación del Canadá apoyó la propuesta de la Delegación del Brasil de modificar el párrafo 1) para permitir que la oficina solicite la división. Asimismo, propuso que en el párrafo 2) se sustituyan las palabras “si lo hubiere” por “si procede”.

183. La Delegación de la India indicó que en su país no se permite la división de las solicitudes, y dijo que este artículo debe aplicarse sólo en aquellos países donde se permite dicha división.

184. El Representante de la Unión Europea, en relación al párrafo 1), señaló que, si bien en este párrafo parece que se permite la división de una solicitud a petición del solicitante, no se debe permitir al solicitante dividir la solicitud si no se han registrado deficiencias. Del mismo modo, el Representante solicitó una aclaración respecto del párrafo 3)b), que reza: “ la suma de las tasas pagaderas por la solicitud inicial y las solicitudes fraccionarias no deberá exceder la suma de las tasas que hubiesen debido pagarse en caso de solicitudes iniciales independientes”, e indicó que en virtud del Sistema de Registro de Diseños de la Comunidad Europea, el total de las tasas a abonar por una solicitud múltiple que contenga dos diseños industriales es de 525 euros, mientras que la suma de las tasas de dos solicitudes individuales asciende a 700 euros.

185. La Delegación de Argelia respaldó la propuesta de la Delegación del Brasil de suprimir el apartado b) del artículo 8.3).

186. La Delegación de Marruecos indicó que está a favor de introducir un artículo que incluya la posibilidad de una solicitud fraccionaria e incluso un registro fraccionario.

187. El Representante de MARQUES observó que la finalidad del artículo 8.3)b) es garantizar que el solicitante que ha presentado solicitudes múltiples en un país que no las permite no tenga que hacer frente a importantes costos y dijo que apoya el texto en su forma actual.

188. La Delegación del Brasil explicó que su propuesta sobre el apartado b) emana de su propuesta sobre el párrafo 1), ya que en el Brasil, cuando la oficina divide la solicitud de oficio, las tasas finales son diferentes de las tasas iniciales de una única solicitud múltiple.

189. La Delegación de Australia dijo que se reserva su postura respecto de una posible supresión del párrafo 3)b).

190. La Delegación de Alemania dijo que no se opone a reformular el artículo 8.1). En lo tocante al artículo 8.3)b), la Delegación observó que es injusto para el solicitante permitir la división de oficio de una solicitud múltiple que conllevará tasas mayores.

191. La Delegación de Australia dijo que respalda la propuesta relativa al párrafo 3.b), con sujeción a que se aclare la cuestión en una nota y a la confirmación de su capital. Por ende, la Delegación propone que se elabore una nota en la que se explique el apartado y que se añadan corchetes para indicar que dicho apartado sigue siendo objeto de discusión.

192. La Delegación del Brasil se mostró de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Australia de incluir corchetes en el apartado 3.b), y se pregunta si es posible enmendar la formulación de este apartado para que quede claro que el costo de las solicitudes fraccionarias será superior al de una solicitud múltiple.

193. La Delegación de la República de Moldova está de acuerdo con la formulación actual del apartado b) y señaló que se podría explicar la cuestión en una nota.

194. La Delegación de Argelia respaldó la propuesta de poner entre corchetes el apartado b). La Delegación también propuso que, en la versión en francés se sustituyan las palabras "*ne doit pas*" por "*ne devrait pas*".

195. La Delegación de la Federación de Rusia, hizo referencia al artículo 4.G del Convenio de París e indicó que no apoya la propuesta de la Delegación del Brasil de permitir a la oficina una división de oficio, puesto que la división siempre será realizada por el solicitante.

196. La Delegación del Brasil explicó que, de conformidad con la legislación brasileña, el solicitante tiene derecho a dividir su aplicación por iniciativa propia o a petición de la oficina. Por consiguiente, la Delegación reiteró su propuesta de suprimir las palabras "El solicitante" en el artículo 8.1).

197. La Delegación de Australia observó que, incluso cuando la oficina exige la división, aún queda cierta discreción para el solicitante, puesto que éste debe pagar una tasa adicional por la división. Como resultado, el solicitante seguirá determinando el resultado final de la solicitud.

198. La Delegación de la Federación de Rusia, reiterando que apoya el texto en su forma actual, propuso que se añada una indicación de los motivos de la división, como por ejemplo, si la división se hizo por iniciativa del solicitante o a petición de la oficina.

199. La Delegación de la República de Moldova reiteró su apoyo por el texto en su forma actual.

200. La Delegación de Alemania propuso que se añada una nota en el artículo 8.1) para explicar las palabras "distribuyendo entre estas últimas".

201. El Representante de la FICPI, en respuesta a la pregunta de la Delegación de Australia sobre los usuarios observó que la postura normal se recoge en la nota 8.02. En efecto, el solicitante tiene varias opciones: la primera consiste en oponerse a la objeción de la oficina por no estar justificada; la segunda opción es la eliminación de uno o más diseños de la solicitud por no ser tan válidos y; la tercera opción es presentar una o más solicitudes fraccionarias y quizá acceder a abonar tasas adicionales. El Representante concluyó que, desde el punto de vista de los usuarios, la situación está clara, ya que siempre es el solicitante quien tiene el control sobre el tipo de protección que solicita.

202. La Delegación del Brasil reconoció que en la nota 8.02 se aclara la cuestión, sin embargo, dijo que prefiere que se supriman las palabras "El solicitante" en el párrafo 1).

203. El Presidente tomó nota del acuerdo sobre el principio de contemplar la división de una solicitud, y aclarar la formulación del párrafo 1) de acuerdo con los comentarios formulados.

204. El Presidente tomó nota de la propuesta de sustituir las palabras “si lo hubiere” por “si procede” en el párrafo 2).

205. El Presidente tomó nota de que dos delegaciones se reservan su postura respecto del párrafo 3).

Artículo 9: Publicación del diseño industrial

Regla 6: Detalles relativos a la publicación

206. La Delegación del Japón observó que mantener el diseño industrial sin publicar en una jurisdicción no reviste ninguna utilidad si se ha publicado en otra jurisdicción y expresó que apoya firmemente el artículo 9.1).

207. La Delegación de Francia se pregunta si, en virtud de la formulación actual del artículo 9.3), se permite a un solicitante que ha solicitado la publicación retrasada pedir que se publique su diseño industrial en cualquier momento.

208. La Delegación de la India observó que su legislación nacional no contempla el aplazamiento de la publicación y que el diseño industrial se publica poco tiempo después de ser registrado.

209. La Delegación de los Estados Unidos de América comunicó que dispone de un sistema de examen de los diseños industriales y que no se contempla de forma específica la opción del aplazamiento de la publicación. La Delegación dijo que, sin embargo, el solicitante puede utilizar varios mecanismos para controlar el momento del examen y de concesión de la patente, para aplazar la publicación en la práctica. La Delegación indicó que, en aras de avanzar y de alcanzar un acuerdo en el espíritu del texto, acepta el texto, con una ligera modificación. Esta consiste en eliminar el concepto de que ha de haber un mecanismo en virtud del cual el solicitante puede pedir que la publicación se mantenga sin publicar. En la práctica, en los Estados Unidos no existe ningún procedimiento formal para que el solicitante pida que se mantenga sin publicar la solicitud de patente de diseño. La Delegación consideró que con la modificación propuesta del párrafo 1), se pueden incluir en el texto los sistemas de examen y los sistemas de registro. La Delegación propuso que, en el encabezado del párrafo 1 se supriman las palabras “Petición de”, de modo que rece: “mantener sin publicar el diseño industrial”. El resto del párrafo rezaría lo siguiente: “Las Partes mantendrán sin publicar el diseño industrial durante un período máximo fijado por su legislación aplicable con sujeción al...”.

210. La Delegación de Chile propuso modificar el texto de tal modo que la disposición sea facultativa y no obligatoria, e incluya las prácticas de aquellos países que aún no ofrecen la posibilidad de aplazamiento.

211. La Delegación de Sri Lanka observó que en su legislación nacional, no se contempla el aplazamiento de la publicación y que el diseño industrial se publica poco tiempo después de haber sido registrado. Además, cualquier persona puede obtener una copia compulsada del diseño industrial. La Delegación respaldó la propuesta de la Delegación de Chile sobre el carácter facultativo de la disposición.

212. La Delegación del Perú propuso que se sustituya el verbo “mantendrán” por “podrán mantener”, con miras a reflejar las prácticas de aquellos países en los que aún no se contempla la posibilidad de aplazamiento.

213. La Delegación de Alemania apoyó la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América e indicó que las propuestas de dotar al texto de mayor permisividad ponen en entredicho la utilidad del artículo.

214. La Delegación de China indicó que en China no se contempla el aplazamiento, y dijo que mantener el diseño industrial sin publicar afectará a los intereses del público. La Delegación observó que el solicitante puede elegir el momento de la publicación al elegir el momento de presentación de la solicitud, y señaló que el texto debe reflejar las necesidades de países como China.

215. La Delegación de Australia apoyó la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América y dijo que Australia tampoco cuenta de momento con mecanismos que cumplan con dicho proceso. La Delegación también dijo que, si con el tratado se desean acomodar todas las posibles legislaciones, éste no tendrá valor, y suscribió el comentario de la Delegación de Alemania de que sustituir “mantendrán” por “podrán mantener” no sirve de gran cosa. Por el motivo aducido por la Delegación del Japón, mantener sin publicar un diseño industrial en una jurisdicción no sirve si el diseño ya se ha publicado en otra jurisdicción. La Delegación consideró que la Delegación de Australia también está en disposición de examinar esta cuestión.

216. La Delegación de Malasia indicó que, en su legislación nacional, no se contempla el aplazamiento de la publicación, y añadió que, si bien la confidencialidad es útil en el caso de las patentes, no hay necesidad de evaluar si es útil para los diseños industriales. La Delegación se preguntó también si el aplazamiento es un mecanismo eficaz en los procedimientos de observancia, puesto que no se puede esperar que el infractor esté al corriente del diseño. En consecuencia, la Delegación suscribió la propuesta de la Delegación de Chile.

217. La Delegación de Marruecos señaló que, en su legislación nacional, no se contempla el aplazamiento, y dijo que Marruecos está modificando actualmente su legislación para introducir el aplazamiento de la publicación.

218. La Delegación de la Federación de Rusia observó que su legislación nacional no contempla de forma expresa el aplazamiento de la publicación, y dijo que el país cuenta con un sistema de examen. Actualmente el período de tramitación de las patentes es superior a los seis meses desde la fecha de presentación, y no es probable que dicho período se reduzca, porque el número de solicitudes va en aumento y la cantidad de personas que se encargan de dichas solicitudes es limitada. La Delegación dijo que no interesa especialmente a su país cambiar la legislación, dado que el cambio produciría un aumento de la cantidad de peticiones de los solicitantes, exigiría la presentación de más documentos y el examen de los mismos y, por último, aumentaría los costos y complicaría el procedimiento. La Delegación hizo suya la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América pero propuso que, al final del párrafo 1), se añada un texto en el que se disponga que si la legislación aplicable no contempla el aplazamiento de la publicación, la publicación del diseño industrial no se producirá antes de lo dispuesto.

219. La Delegación de Colombia suscribió la declaración de la Delegación del Perú.

220. La Delegación de Kenya señaló que, en su legislación nacional, no se contempla el aplazamiento, y suscribió las intervenciones de las delegaciones de Chile, Sri Lanka y Malasia.

221. La Delegación del Japón se pregunta si el artículo 9 permite la divulgación en algunos casos especiales; por ejemplo, en el Japón cuando un tribunal o una parte interesada solicita a una oficina que divulgue un diseño industrial no divulgado, el diseño industrial se divulgará aunque el solicitante haya pedido que no se haga. La Delegación preguntó si, en tal caso, se publicaría el diseño industrial aunque la solicitud haya quedado pendiente o haya sido denegada. La Delegación preguntó también si el solicitante puede retirar una solicitud presentada con arreglo al artículo 9.3).

222. El Representante de la JPAA indicó que el artículo 9 es uno de los más importantes para diseñadores y empresas y expresó su firme apoyo porque el artículo 9 tenga carácter obligatorio.

223. El Representante de la ABA, en relación con la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de eliminar las palabras “petición de” en artículo 9.1), dijo que debe introducirse una modificación similar en el párrafo 3). El Representante propuso modificar la última oración de la nota 6.01 de la regla 6, para que rece: “a los fines de tener una idea de aquello que se va a proteger potencialmente” o, de forma alternativa, “la materia que ha sido permitida”.

224. EL Representante de la ATRIP hizo referencia al historial de los debates sobre el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya e instó a aprovecharlo.

225. El Representante del CEIPI no comparte las preocupaciones expresadas por la Delegación de Francia respecto del Artículo 9.3), ya que la expresión “período de tiempo aplicable en virtud de lo que se establece en el párrafo 1” no se refiere al período mínimo de seis meses dispuesto en la regla 6, sino al período establecido en la legislación aplicable, que no puede ser inferior a seis meses. El Representante opina que el solicitante puede pedir legítimamente la publicación en cualquier momento.

226. El Representante de la JPAA apoya que el artículo 9 sea obligatorio, y dijo que el período de seis meses a partir de la fecha de publicación fijado en la regla 6 es demasiado breve desde el punto de vista práctico, en particular en el caso de reivindicaciones de prioridad. El Representante instó a la armonización en este campo.

227. El Presidente tomó nota de que las opiniones en el Comité están divididas entre quienes propugnan que la disposición sea obligatoria y aquellos que prefieren que sea facultativa. También tomó nota de un proyecto de redacción para omitir las palabras “a petición del solicitante”. Además, tomó nota del apoyo unánime que concita esta disposición entre todos los representantes de los usuarios. Concluyó que, en la próxima versión de la disposición, deben reflejarse todas estas posturas.

Artículo 10: Comunicaciones

Regla 7: Detalles relativos a las comunicaciones

228. La Delegación de Suecia, en referencia a la regla 7.10)b), sobre la fecha de recepción de la comunicación en los casos en que no existen pruebas de la recepción, dijo que la aplicación práctica de esta regla plantea problemas. La Delegación observó que no se pueden excluir manipulaciones del tiempo de envío y consideró que, con esta regla, el receptor corre el riesgo de no recibir la comunicación. Además, una tercera parte puede verse afectada. La Delegación indicó que no existe ninguna norma correspondiente en el PLT ni en el Tratado de Singapur. Por el contrario, en la regla 6.8) del Tratado de Singapur, sobre la presentación electrónica, se dispone que la fecha en que la Oficina recibe la comunicación constituye la

fecha de recepción. La Delegación consideró que la presente solución se opone a la propuesta de regla, propone su eliminación o modificación.

229. La Delegación del Japón hizo suya la intervención formulada por la Delegación de Suecia.

230. La Delegación del Brasil señaló que, en el código civil de su país, se requiere la certificación por notario público, la autenticación y la legalización como norma general para todos los documentos procedentes del extranjero, y solicitó que se modifique el artículo 10.4)b), para que las partes puedan exigir la autenticación o legalización o cualquier otra certificación de la firma, cuando así lo contempla la legislación de la parte. La Delegación propuso también que se modifique en consonancia la regla 7.5).

231. La Delegación de España, en relación con el Artículo 10.2)b), expresó su preocupación por el hecho de que el Representante pueda traducir las comunicaciones. De conformidad con la legislación nacional, cualquier persona natural puede ejercer las labores de representante y no ha de ser necesariamente un agente de la P.I. Sin embargo, las traducciones han de ser realizadas por un agente de la P.I. autorizado.

232. La Delegación de la India señaló que, en su país se requiere una firma manuscrita para las comunicaciones en papel, y dijo que la opción recogida en la segunda parte de la regla 7.4)ii) no estaría permitida en la India.

233. La Delegación de Dinamarca respaldó la opinión de la Delegación de Suecia respecto de la regla 7.10)b).

234. La Delegación de Bélgica suscribió la intervención de la Delegación de Suecia.

235. La Delegación de Noruega también hizo suyas las preocupaciones expresadas por la Delegación de Suecia sobre la regla 7.10)b).

236. La Delegación del Japón observó que, en el artículo 10 y en la regla 7, no figuran disposiciones en las que se exija a las Partes que indiquen el nombre, la dirección u otras indicaciones de los solicitantes, propietarios, representantes u otros interesados, mientras que en el PLT y el Tratado de Singapur sí aparecen disposiciones de este tipo. La Delegación propuso añadir disposiciones nuevas basadas en el artículo 8.5) y la regla 10.1) del PLT, para que la Parte pueda exigir el nombre y la dirección del solicitante, el propietario u otro representante o persona interesada, y el número u otra indicación utilizada en el registro.

237. El Representante del CEIPI, en relación con la regla 7.5) sobre la legitimación o cualquier otra certificación de firma para las comunicaciones en papel, propuso que, en la disposición, se haga también referencia a la retirada de una solicitud, y que se supriman las últimas palabras de la regla, "cuando así lo disponga la legislación de la Parte", puesto que está claro que esta disposición tiene carácter facultativo.

238. El Presidente tomó nota del comentario de una delegación sobre el artículo 10.2)b) acerca de la presentación de traducciones, y de la reserva de una delegación respecto del artículo 10.4). El Presidente también observó que no hay comentarios sobre la redacción de los párrafos 5) a 7).

239. En cuanto a la regla 7, el Presidente tomó nota de las propuestas de modificar el párrafo 5) y añadir a la regla 10.1) los correspondientes detalles del PLT. También tomó nota de la reserva de una delegación acerca del párrafo 5) y del acuerdo de eliminar el párrafo 10)b).

Regla 8: Identificación de una solicitud sin su número de solicitud

240. El Presidente tomó nota de que no hay comentarios respecto de la formulación de esta disposición.

Artículo 11: Renovación

Regla 9: Detalles relativos a la renovación

241. La Delegación del Japón propuso que se añada una disposición que permita a los titulares abonar las tasas de renovación de más de un registro a través de una única solicitud.

242. La Delegación de la Federación de Rusia, en relación con la regla 9 dijo que entiende que el plazo de tiempo para presentar una solicitud de renovación es de seis meses antes y seis meses después del vencimiento de la duración de la protección jurídica del diseño industrial. En la regla no se establece si es posible presentar una solicitud de renovación después del vencimiento de dicho plazo. En la legislación nacional se permite la presentación de dicha solicitud después del vencimiento del plazo, pero se ha de presentar una solicitud especial y abonar tasas adicionales. La Delegación solicitó una aclaración respecto de si esta disposición permite la prolongación ulterior del plazo, previo pago de tasas adicionales.

243. El Presidente tomó nota de la propuesta de incluir la posibilidad de solicitar la renovación de varios registros pertenecientes al mismo titular a través de una única solicitud.

Artículo 12: Medidas de subsanación en materia de plazos

Artículo 13: Restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento de la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención

Regla 10: Detalles relativos a las medidas de subsanación en materia de plazos

Regla 11: Detalles relativos al restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento de la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención en virtud del artículo 13

244. La Delegación de España, en referencia al plazo dispuesto en la regla 10, dijo que dos meses es demasiado, habida cuenta de los avances en las comunicaciones, y propuso limitar el plazo a un mes.

245. La Delegación de los Países Bajos, en relación al artículo 13, dijo que esta disposición toma como modelo el artículo 13 del PLT e indicó que es útil que en las notas se refleje que la jurisprudencia y la práctica relativas a esta disposición en el ámbito de las patentes no se aplican necesariamente a la interpretación de esta disposición en materia de diseños industriales.

246. La Delegación de Suiza observó que, en el artículo 13, se retoma el enfoque del PLT y señaló que los diseños industriales se asemejan más a las marcas y que no hay una disposición similar en el Tratado de Singapur. La Delegación dijo que existen dos opciones, eliminar el artículo 13 o volverlo facultativo.

247. La Delegación del Perú, en referencia a la propuesta sobre el artículo 13 de la Delegación de Suiza, dijo que acepta ambas opciones.

248. La Delegación de Bélgica suscribió la intervención de la Delegación de los Países Bajos sobre el artículo 13.

249. El Representante de la FICPI, en referencia a la propuesta de la Delegación de España de modificar la regla 10 para contemplar un plazo de un mes, instó a las delegaciones a que tengan en cuenta la realidad del día a día y expresó su apoyo por mantener el límite de dos meses.

250. La Delegación de Francia propuso modificar de uno a dos meses el plazo dispuesto en la regla 11.2)i).

251. La Delegación de la República de Moldova, en referencia al artículo 13, dijo que, en virtud de su legislación nacional, se puede restablecer un derecho si se presenta una solicitud a tal efecto en el plazo de dos meses después de la pérdida de dicho derecho, y que ello es importante para los usuarios.

252. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que, en su legislación nacional, se recogen dos posibilidades de subsanación, a saber, la prolongación del plazo, para lo que se exige cursar una solicitud, y el restablecimiento, cuando el solicitante no puede presentar la solicitud a tiempo. El período de restablecimiento es de 12 meses. La Delegación se pregunta por qué se incluyen esas opciones en un único artículo, y solicitó una aclaración respecto de la regla 11.2)i).

253. La Delegación de Chile, respecto del artículo 13, dijo que está en disposición de aceptarlo si se vuelve facultativo. La Delegación considera que el restablecimiento de los derechos puede ocasionar problemas serios en materia de seguridad jurídica, con consecuencias, no sólo para los solicitantes, sino también para otras partes interesadas. La Delegación suscribió la intervención de la Delegación de España acerca de la modificación del plazo en la regla 10.

254. La Delegación del Brasil, en relación con el artículo 12.2) sobre la continuación de la tramitación propuso sustituir las palabras “se dispondrá” por “se podrá disponer”.

255. Respecto de las *Medidas de subsanación en materia de plazos*, el Presidente tomó nota de la propuesta de una delegación de volver facultativo el párrafo 2) del artículo 12, y de la propuesta de una delegación de cambiar el plazo de dos meses a uno en el párrafo 2) de la regla 10.

256. Respecto del *Restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento de la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención*, el Presidente concluyó que, en la próxima versión del artículo 13, se debe presentar la alternativa entre el carácter facultativo y el obligatorio. Asimismo, el Presidente tomó nota de la propuesta de una delegación de cambiar el plazo de un mes a dos meses en el párrafo 2) de la regla 11.

Artículo 14: Petición de inscripción de una licencia o una garantía

Artículo 15: Petición de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia o una garantía

Regla 12: Detalles relativos a los requisitos relativos a la petición de inscripción de una licencia o una garantía o de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia o garantía

257. La Delegación de China, en referencia al artículo 14, indicó que, de acuerdo con su legislación nacional, se exigen varios documentos adicionales para la inscripción de una licencia, como por ejemplo, un poder, una copia de la licencia e informes de la situación financiera. La Delegación solicitó una aclaración respecto de si en el párrafo 4 del artículo 14 se prohíben también las fotocopias y los balances financieros.

258. La Delegación del Japón dijo que, cuando el titular de la licencia es una entidad jurídica, se debe exigir la naturaleza jurídica. La Delegación señaló que en el artículo 18 es necesaria la misma indicación.

259. La Delegación de la Federación de Rusia propuso añadir en el artículo 14.1) un requisito acerca del uso del diseño.

260. La Delegación del Brasil dijo que tiene tres propuestas sobre el artículo 14, encaminadas a brindar flexibilidades a los países con condiciones especiales. En primer lugar, con miras a dotarse de criterios mínimos, en vez de criterios máximos, la Delegación propuso que se añadan las palabras “contenga al menos” al final del artículo 14.1), que rezará lo siguiente: “Cuando en la legislación de una Parte se prevea la inscripción de una licencia, esa Parte podrá exigir que la petición de inscripción contenga al menos...”. La Delegación propuso también eliminar el párrafo 4) del artículo 14 sobre la prohibición de otros requisitos. Por último, la Delegación propuso añadir un nuevo párrafo al artículo 14, que rezaría lo siguiente: “Las disposiciones de los artículos 14 y 15 se entienden sin perjuicio de cualquier medida exigida para el control de las prácticas potencialmente contrarias a la competencia en las licencias contractuales”.

261. La Delegación de Bangladesh indicó que en su país la solicitud de inscripción de una licencia puede implicar varios registros, con tasas adicionales, y solicitó una aclaración respecto de la posibilidad de exigir una suma superior cuando en una licencia hay varios registros implicados.

262. La Delegación de Australia dijo que en el artículo 14.2) se contempla el cálculo de una tasa, lo cual atiende la preocupación expresada por la Delegación de Bangladesh.

263. El Representante del CEIPI propuso que, en aras de coherencia, se eliminen las palabras “cosolicitante o” de la regla 12.2)b) y señaló que en la regla 12 queda claro que ello también se aplica al registro de licencias relativas a las solicitudes.

264. La Delegación de Australia señaló la importancia de establecer requisitos máximos si se desea lograr un tratado, y declaró que no apoya la propuesta de la Delegación del Brasil de que esta disposición sea discrecional.

265. El Presidente tomó nota de las reservas de dos delegaciones y de una serie de comentarios adicionales.

Artículo 16: Efectos de la no inscripción de una licencia

Artículo 17: Indicación de la licencia

266. La Delegación de Australia observó que la supervisión administrativa no debe ocasionar la pérdida del derecho de propiedad y añadió que apoya firmemente los artículos 16 y 17.

267. La Delegación del Brasil observó que el artículo 16.2), relativo a determinados derechos del licenciataria, no es compatible con la legislación brasileña, y solicitó que se elimine este párrafo o se le dé carácter facultativo.

268. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que no está a favor de hacer facultativos los artículos 16 y 17 y suscribió las declaraciones de la Delegación de Australia.

269. La Delegación del Reino Unido hizo suyas las declaraciones de las delegaciones de Australia y los Estados Unidos de América y se preguntó si acaso la utilización de la palabra “podrán” en el artículo 16.2) no hace que la disposición sea facultativa.

270. La Delegación de Australia dijo que las palabras “no podrán” hacen que la disposición no se facultativa.

271. La Delegación del Brasil dijo que, a su entender y, según su redacción actual, el artículo 16.2) no es facultativo.

272. La Delegación de Chile hizo hincapié en la importancia de tener un entendimiento común de estas disposiciones en las distintas lenguas oficiales.

273. El Presidente tomó nota de las reservas de una delegación.

Artículo 18: Petición de inscripción de un cambio en la titularidad

Regla 13: Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio en la titularidad

274. La Delegación de Suiza señaló que, en su país, un mero documento firmado por el titular anterior, como se indica en la regla 13.2)iii) y iv), no basta para inscribir el cambio en la titularidad.

275. El Presidente tomó nota del comentario de una delegación acerca de la regla 13.2).

Artículo 19: Cambios de nombre o de dirección

Regla 14: Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección

276. La Delegación de China propuso suprimir la última oración del artículo 19.4) (“En particular, no podrá exigir que se le proporcione ningún tipo de certificado relativo al cambio”), puesto que contraviene su legislación nacional.

277. La Delegación de Finlandia propuso la inclusión de una nota que tome como modelo las notas 10.3 del Tratado de Singapur y 18.04 del documento SCT/26/2, y que acompañe al artículo 19.1)c), para aclarar que el monto de las tasas puede variar según el número de inscripciones o solicitudes.

278. El Presidente tomó nota del comentario de una delegación acerca de la última oración del artículo 19.4). Asimismo, tomó nota de la solicitud de una delegación de introducir una nota, que acompañe al artículo 19, enunciada en los términos de la nota 18.04 del documento SCT/26/2.

Artículo 20: Corrección de un error

Regla 15: Detalles relativos a la petición de corrección de un error

279. El Representante del CEIPI preguntó si alguna delegación desea debatir las cuestiones relativas a la corrección o adición de la reivindicación de prioridad y a la restauración del derecho de prioridad, como figura en la nota 13.03 del artículo 13.

280. El Presidente tomó nota de que no hay comentarios respecto de la formulación de estas disposiciones.

Artículo 21: Reglamento

281. El Presidente tomó nota de que no hay comentarios acerca de la formulación de estas disposiciones.

282. La Delegación de la Argentina declaró que se reserva el derecho de presentar propuestas en el futuro, por causa de las consultas internas que se están celebrando en la actualidad en la Argentina sobre algunos de los proyectos de disposiciones.

283. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, dio las gracias al Representante de la Unión Europea y a la Delegación de Australia por su respuesta constructiva de la propuesta formulada por su Delegación. La Delegación observó que la versión actual del documento de información sobre el estudio no abarca lo que su Delegación desea. La Delegación anima e invita a los coordinadores a seguir debatiendo y negociando las modalidades y añadió que el documento redactado por la Delegación de Australia puede constituir una buena base para esas consultas informales.

284. La Delegación de Egipto agradeció a las demás delegaciones el desarrollo positivo de los debates sobre la cuestión. La Delegación también dio las gracias al Representante de la Unión Europea por recalcar la importancia de precisar el alcance del estudio. En cuanto a la viabilidad de dicho estudio, la Delegación solicitó una aclaración en cuanto a la capacidad de la Secretaría de llevar a cabo el estudio, o si el estudio ha de encargarse al Economista Jefe de la OMPI o a expertos externos.

285. La Delegación de Argelia, en nombre del DAG, dio las gracias a las delegaciones que han formulado comentarios positivos acerca de la propuesta del estudio. La Delegación añadió que, si bien el documento propuesto por la delegación de Australia puede considerarse una buena base para los debates, a él cabe añadir algunos elementos ya propuestos por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y su propia Delegación en nombre del DAG.

286. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, para que el estudio sea útil, éste ha de centrarse en las disposiciones específicas que se han propuesto en materia del proyecto de artículos y proyecto de Reglamento. La Delegación indicó que, para centrarse en los costos y los beneficios de los artículos y el Reglamento concretos, es menester contar con un grupo de redacción compuesto de expertos técnicos. Por ende, la Delegación recomendó que se amplíe el grupo de redacción para incluir a expertos técnicos voluntarios procedentes de distintas delegaciones, en vez de limitar el grupo a los coordinadores regionales.

287. El Presidente señaló que la Secretaría recogerá todas las intervenciones en el informe de la vigésima séptima sesión. Además, se solicita a la Secretaría que prepare documentos de trabajo revisados, en los que figuren todos los comentarios formulados en la presente sesión y se destaquen las distintas propuestas formuladas por las delegaciones mediante corchetes, tachados, subrayados o notas a pie de página, según corresponda, para su consideración en la vigésima séptima sesión del SCT.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: MARCAS

Reunión informativa sobre la función y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas

288. Los debates se basaron en el documento SCT/26/5 y en un documento oficioso preparado por el Presidente.

289. La Delegación del Brasil acogió con agrado las contribuciones de algunas delegaciones en la Reunión informativa sobre la función y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas, que, a juicio de la Delegación, enriquecerán el diálogo sobre las posibles modalidades de esta reunión. En cuanto a las categorías de partes interesadas invitadas a participar en la reunión, la Delegación apoyó la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de incluir a representantes de las autoridades nacionales pertinentes de distintos Estados miembros. Además de las partes interesadas propuestas por la Delegación de los Estados Unidos de América, la Delegación del Brasil propuso que se invite a otros representantes de la sociedad civil (miembros de la comunidad académica, consumidores, usuarios de Internet, etc.). También consideró que, en la reunión, deben estar representadas diferentes regiones geográficas, con países desarrollados y en desarrollo. La Delegación afirmó que es necesario un debate más amplio acerca de la cuestión, que no debe limitarse a los derechos de P.I. Se debe conceder atención a la libertad de expresión en Internet y las debidas garantías procesales. La Delegación propuso que se inicie un proceso de consultas entre los miembros para elaborar el programa de trabajo de la reunión, exponer las distintas opiniones y conceder tiempo suficiente para los debates. La Delegación propone que se organice una reunión que dure un día completo, aunque sin oponerse a que se celebre una reunión de dos días, de ser necesario.

290. El Representante de la Unión Europea tomó nota del documento SCT/26/5 y aclaró que el hecho de que no se oponga a la celebración de la reunión no debe entenderse como una indicación de apoyo. La Unión Europea y sus Estados miembros no pueden aceptar cualquier debate complementario sobre la responsabilidad de los intermediarios de Internet. La Unión Europea reiteró su disposición a considerar otras cuestiones específicas relacionadas con las marcas en el ámbito del uso de las marcas en Internet.

291. La Delegación de Sudáfrica, hablando en nombre del Grupo Africano, tomó nota de las opiniones divergentes expresadas por los miembros del Comité acerca del documento SCT/26/5. Observó que no se dispone de información suficiente sobre la cuestión para que el SCT examine la posibilidad de elaborar normas relativas a la responsabilidad de los intermediarios de Internet. No obstante, el Grupo aplaudió la decisión de convocar una sesión informativa para explorar la dinámica del tema. Agradeció a las Delegaciones de Dinamarca, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América sus propuestas sobre la reunión de información. Habida cuenta de que Internet es un recurso internacional del que participan interesados diversos, la Delegación propuso que la sesión informativa se adhiera a los principios de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, que propugna un enfoque basado en la participación de múltiples interesados. La Delegación hizo hincapié en la importancia de la representación equilibrada de participantes de países en desarrollo y desarrollados en la reunión. Con tal fin, el Grupo Africano propone los siguientes participantes: gobiernos, intermediarios de Internet (proveedores de servicios de Internet, sitios de subastas en Internet, motores de búsqueda, servicios de correo electrónico y redes sociales), titulares de derechos de marcas, expertos jurídicos, usuarios o consumidores, miembros de la comunidad académica y la sociedad civil, y las organizaciones internacionales pertinentes. La reunión ha de ser informal. A entender de la Delegación, el objetivo de la reunión es producir información y no aislar, examinar ni formular recomendaciones. La Delegación propuso la instauración de mesas redondas, compuestas de al menos, cinco ponentes. Propuso la celebración de una reunión de dos días durante la vigésima séptima sesión del SCT para dar tiempo suficiente a los ponentes para tratar diversas cuestiones y mantener un debate activo entre los ponentes y los participantes. Además de la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, el Grupo Africano desea que, en la reunión de información, se examinen el papel de las cláusulas de salvaguardia en las legislaciones nacionales, los casos de denuncias de infracciones de las marcas en Internet y las alegaciones indebidas o injustas de infracciones de las marcas, y las repercusiones sobre la responsabilidad secundaria de los intermediarios en la intimidad de los usuarios, la apertura de Internet y la accesibilidad de la información. El Grupo Africano propuso que el Presidente lleve a cabo, según corresponda, consultas informales

acerca de la reunión de información, para alcanzar una decisión consensuada acerca del proceso conducente a la sesión informativa.

292. La Delegación del Japón expresó su agradecimiento por las propuestas de las Delegaciones de Dinamarca, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América. En cuanto a la responsabilidad secundaria de los intermediarios de Internet en materia de infracciones del derecho de marcas, la Delegación consideró que es útil el canje de información sobre los sistemas jurídicos, los casos ante los tribunales e información conexa de cada país. Por consiguiente, señaló que está de acuerdo con la celebración de cualquier tipo de reunión de información, ya sea durante el tiempo de trabajo del SCT, como propone la Delegación de la Federación de Rusia, o de forma paralela, como propone la Delegación de los Estados Unidos de América. La Delegación espera la participación en la reunión de información de un gran número de países, pese a la reunión facultativa para los delegados propuesta por los Estados Unidos de América, propuesta que apoya, siempre y cuando dicha reunión se celebre durante la sesión del SCT. La Delegación considera que los contenidos de dicha reunión supondrán una valiosa contribución para los debates futuros, y propuso que quede constancia oficial de la reunión de información. En cuanto a los temas del programa de trabajo de la reunión, para la Delegación es importante debatir el papel de los intermediarios de Internet en cuanto a la protección de las marcas, la gestión de los servicios relativos a la protección de las marcas y las responsabilidades de los intermediarios en la prevención de las infracciones del derecho de marcas.

293. La Delegación de Francia espera una representación equilibrada de las intervenciones durante la reunión, que debe incluir a titulares de los derechos, intermediarios de Internet y profesionales del ámbito de las marcas. Además, la Delegación desea obtener información sobre las actuales prácticas jurídicas de los Estados miembros en la materia.

294. La Delegación de Argelia, interviniendo en nombre del DAG, tomó nota del documento SCT/26/7 y señaló que éste es un tema emergente que goza de un entendimiento insuficiente. La Delegación aplaudió la organización de la sesión informativa que, a su juicio, supondrá la oportunidad de que todas las partes interesadas (titulares de las marcas, intermediarios de Internet y usuarios de los servicios de Internet) logren un mayor entendimiento de todos los temas relacionados. Animó a que se escuchen las diferentes opiniones acerca de la relación entre las marcas e Internet, antes de seguir avanzando de forma participativa e incluyente. La Delegación consideró que es necesaria una mejor comprensión de las implicaciones en materia de desarrollo de este tema, y propuso que en la reunión de información participen oradores de los países en desarrollo y que representen a los distintos interesados. Propuso también que la reunión sea de carácter informal, encaminada al intercambio de información y con temas diversos que reflejen las preocupaciones de las distintas partes interesadas, para que los participantes tengan la oportunidad de escuchar opiniones diferentes.

295. La Delegación de Alemania hizo suya la declaración de la Delegación de Francia y, al señalar la importancia del equilibrio de los intereses, expresó que hay que conceder especial atención a quien se invita, como señaló la Delegación de Argelia. La Delegación propuso que la Secretaría prepare un documento sobre la composición de la reunión de información, e indicó que dicha reunión debe celebrarse durante la vigésima octava sesión del SCT. Considera que, como recalcó el Representante de la Unión Europea, se trata de un tema difícil, con intereses importantes de todo tipo.

296. El Representante de la ISOC dijo que la ISOC participa como observador permanente en las reuniones de la OMPI desde hace relativamente poco tiempo, y que su papel consiste en proporcionar orientación y asistencia técnicas sobre cuestiones fundamentales de Internet a los responsables políticos. La ISOC ha organizado de forma conjunta con la OMPI tres talleres en 2011, y ha participado en la segunda sesión del Comité de Desarrollo de la Información, la Ciencia y la Tecnología de la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas (CEPA)

y en la trigésima tercera reunión del grupo de expertos en materia de derechos de P.I. de la Secretaría del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC). El Representante señaló que el SCT ha acordado debatir las modalidades de una reunión de información sobre la responsabilidad de los intermediarios de Internet en casos de supuestas infracciones del derecho de marcas. Antes de examinar las cuestiones relativas a la responsabilidad y/o el papel que tienen los intermediarios de Internet en la protección de las marcas en cuanto que objetivo de políticas, es importante que los Estados miembros del SCT estén plenamente informados acerca del funcionamiento, el uso y el desarrollo de Internet, en especial del ecosistema de Internet y el modelo de Internet, así como de los servicios que proporcionan los distintos tipos de intermediarios de Internet y otros actores de Internet. La ISOC expresó su voluntad de participar y aportar información acerca de estas cuestiones en la reunión. El Representante señaló a la atención del Comité la labor sobre intermediarios de Internet realizada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que comenzó a trabajar en este tema en 2008, y ha publicado dos exhaustivos informes sobre la cuestión. El Representante indicó que la ISOC participa en los trabajos de la OCDE y aguarda con interés seguir trabajando con la OMPI y todos sus interesados para garantizar la elaboración de políticas y acuerdos sobre cuestiones de P.I. relacionadas con Internet.

297. El Representante de la ECTA apoyó la convocatoria de una reunión de información sobre la responsabilidad de los intermediarios de Internet. Considera que es muy importante que las delegaciones escuchen a las distintas partes interesadas y obtengan una perspectiva detallada sobre esta compleja cuestión. Indicó que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha emitido fallos sobre el tema. El 2 de julio de 2011 se emitió el fallo del caso de L'Oréal contra eBay sobre la responsabilidad de infracciones del derecho de marcas en Internet. El fallo de la causa de Interflora contra M&S del 22 de septiembre de 2011 afinó la jurisprudencia sobre el uso de palabras clave en el contexto de los servicios de búsqueda de Google. El Representante señaló que, si bien la ECTA no tiene comentarios específicos acerca de las modalidades de la reunión, la propuesta de la Delegación de la Federación de Rusia es interesante y que apoya las propuestas de la Delegación de los Estados Unidos de América respecto de las tres categorías de interesados que presentarán ponencias y los contenidos de las mismas. Desea que estén presentes representantes de los titulares de los derechos de marcas para que se reflejen sus opiniones y evitar que la reunión se limite a las presentaciones de las opiniones de una única empresa. Como se indica en la propuesta de la Delegación de Dinamarca, la ECTA opina que resultará útil estudiar cómo se ha aplicado en las leyes nacionales la Recomendación Conjunta relativa a las Disposiciones sobre la Protección de las Marcas, y otros Derechos de Propiedad Industrial sobre Signos, en Internet, y cómo los tribunales nacionales han aplicado los principios que en ella figuran. El Representante indicó que el Comité de Internet de la ECTA está interesado en elaborar un estudio de esas características centrado en una serie de países, con miras a enviar un documento sobre el tema a la Secretaría antes de la próxima sesión del SCT.

298. El Representante de la INTA recordó que la suya es una asociación sin ánimo de lucro dedicada al apoyo y el fomento de las marcas y la P.I., como elementos esenciales de un comercio justo y ordenado, en beneficio de agentes comerciales y consumidores. Entre los miembros de la asociación figuran 6.000 empresas, bufetes de abogados e instituciones académicas de más de 190 jurisdicciones, lo que convierte a la INTA en una verdadera red mundial de propietarios de marcas y profesionales especializados. La venta de artículos falsificados sigue siendo un problema significativo en el mundo que encaran los consumidores, la industria y los gobiernos. El surgimiento y el rápido desarrollo posterior de Internet han elevado el problema a niveles inéditos, puesto que los falsificadores encuentran métodos simplificados y conductos adicionales en el ciberespacio para la promoción y la venta de artículos falsificados. El Representante consideró que, si bien es evidente el vínculo entre el aumento de las ventas de artículos falsificados en Internet y los perjuicios causados a las empresas y el público, la solución al problema es compleja y constituye un reto. Después de varios años de estudios en profundidad en el Comité de lucha contra la falsificación y de

observancia de la INTA, se crearon grupos de trabajo para el examen y la elaboración de recomendaciones sobre métodos prácticos para abordar la venta de artículos falsificados en Internet. Esos grupos de trabajo, compuestos por mercados en línea, sitios Web de búsquedas, proveedores de servicios de pago y propietarios de marcas, han examinado formas para que los propietarios de marcas y los proveedores de servicios de Internet trabajen en cooperación para abordar la venta de artículos falsificados en Internet. Como resultado, se han elaborado prácticas idóneas voluntarias para los propietarios de las marcas y las empresas de Internet, con objeto de facilitar la protección de las marcas en ese entorno. El Representante indicó que un importante resultado de las prácticas idóneas es que se han suministrado datos de contacto para notificar a los proveedores de servicios en Internet de las ventas de artículos falsificados en la red. Entre quienes participaron en la elaboración de dichas prácticas idóneas y suministraron datos figuran Yahoo!, eBay, Google, American Express, MasterCard, Visa, Discover y PayPal. El Representante consideró que el tema de la venta de artículos falsificados en Internet seguirá planteando retos y dificultades, y añadió que Internet está cambiando, sin lugar a dudas, el modo en que se llevan a cabo las operaciones comerciales y los negocios en el mundo. Los avances en las continuas innovaciones tecnológicas implican que Internet evolucionará y permitirá nuevas formas de interacción entre vendedores y compradores en el mundo virtual. Además, las diferencias en los modelos y el funcionamiento empresariales de los proveedores de servicios de Internet, los motores de búsqueda y otros actores de Internet, así como los propietarios de marcas, dificulta hallar una solución para resolver enteramente el problema. El Representante indicó que, para la INTA, la reunión de información propuesta constituye una valiosa oportunidad de impulsar un mejor entendimiento de las cuestiones en juego y buscar métodos efectivos para abordarlas, y mostró su disposición a contribuir con sus experiencias a la reunión de información.

299. El Representante de la CCIA explicó que los miembros de la *Computer and Communications Industry Association* representan una amplia porción de las empresas del ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y desempeñan un papel importante en el funcionamiento eficaz de todo el sistema de P.I., con inclusión de las marcas, puesto que algunos de ellos son dueños de algunas de las marcas más conocidas del mundo. Citando el estudio del Profesor Hargreaves sobre el sistema de P.I. del Reino Unido, el Representante indicó que la CCIA cree en la elaboración de políticas basadas en pruebas y no en la elaboración de pruebas basadas en políticas. Recalcó que la CCIA no tiene capacidad para detectar carencias en el marco jurídico internacional respecto de la protección de las marcas en Internet, y el hecho de que se produzcan abusos no implica automáticamente que haya de modificarse el marco jurídico internacional. En cuanto a la reunión, el Representante propuso que los interesados comerciales compartan sus experiencias y expliquen el funcionamiento de la protección de las marcas en el entorno de Internet. Para entender cómo se utilizan las marcas en Internet, es esencial conocer la experiencia de los consumidores y su relación con las marcas en Internet, más allá de las transacciones comerciales. El Representante añadió que es de gran importancia contar con un equilibrio de puntos de vista de países desarrollados y en desarrollo. Las redes sociales, los motores de búsqueda y los mercados en línea pueden ser mundiales, pero también regionales o incluso nacionales o, en algunos casos, centrados en determinados idiomas. El Representante señaló que los motores de búsqueda, las redes sociales y los mercados en línea son utilizados de forma diaria por cientos de millones de personas, generan miles de millones de dólares en concepto de ingresos anuales, proporcionan empleo directo a cientos de miles de personas, y sustentan la actividad económica de otros millones de personas. Señaló que cualquier cambio puede repercutir en la vida diaria de una parte considerable de la población mundial, y en corrientes cuantificables de comercio internacional en forma de empleos de la economía de los conocimientos que todos los países del mundo desean crear y atraer. Por último, se preguntó si acaso este punto del orden del día no merece mantenerse en el programa de trabajo del SCT sólo para la organización de las sesiones informativas.

300. La Delegación de la República Islámica del Irán, interviniendo en nombre del Grupo Asiático, señaló que la responsabilidad de los intermediarios de Internet y el uso de las marcas en Internet son temas emergentes, nuevos y complejos, que merecen un debate en profundidad en el SCT. La Delegación expresó su apoyo por los aspectos de procedimiento de la propuesta, a saber, la duración de la reunión, la representación equilibrada de las regiones geográficas y el formato incluyente de la reunión, con participación de todas las partes interesadas pertinentes. En lo tocante al alcance de la reunión, la Delegación está de acuerdo en que ésta debe centrarse principalmente en el uso de las marcas en Internet. La Delegación recalcó que, en cuanto al aspecto de fondo de la reunión y para evitar una posible duplicación de los trabajos entre los ponentes, es necesario que la reunión se planifique con más esmero para identificar los temas y categorías más importantes. La Delegación indicó que es del interés del Grupo Asiático que, en la reunión, se debatan los siguientes temas: 1) Dificultades jurídicas de la cuestión, como las divergencias existentes entre las legislaciones nacionales y la incidencia general en la intimidad de los usuarios; 2) Posible relación entre la responsabilidad de los intermediarios de Internet y el desarrollo de los países, con inclusión de su posible incidencia en el acceso a los conocimientos y la información y; 3) Información acerca de cualquier actividad conexas en otros foros. Por último, la Delegación expresó su compromiso de participar de forma constructiva en los debates venideros y espera que la reunión de información se organice adecuadamente.

301. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, indicó que la reunión de información propuesta debe ser informal, no debe conllevar la presentación de propuestas y la formulación de recomendaciones o decisiones de cualquier tipo, y no debe inscribirse en la sesión formal del SCT. La Delegación hizo hincapié en la importancia de contar con una lista de oradores equilibrada, en la que estén representadas diferentes regiones, en especial, los países en desarrollo de África, los entornos empresariales y los intereses de las autoridades gubernamentales, los intermediarios de Internet y la sociedad civil, para garantizar un debate equilibrado y la exposición de puntos de vista diferentes. La Delegación recalcó que, en el programa de la reunión, debe dedicarse mucho tiempo a las deliberaciones sobre el papel indispensable de los intermediarios de Internet y los proveedores de servicios de Internet a la hora de garantizar a los usuarios de Internet, en especial de los países en desarrollo, el acceso a la información y los conocimientos. La Delegación señaló que, en los preparativos de la reunión de información, la Secretaría debe tomar como base y observar las recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo. En aras de la transparencia, la Delegación propuso que la Oficina Internacional organice, en su debido momento, una sesión informativa para los Estados miembros sobre el proyecto de orden del día, el programa de trabajo y la lista de oradores.

302. La Delegación de los Estados Unidos de América, en nombre del Grupo B, se felicitó por el documento oficioso del Presidente sobre el establecimiento de modalidades para orientar a la Secretaría en la organización de la reunión de información, y se mostró de acuerdo con que la celebración de una reunión de un día durante la próxima sesión del SCT, pero que no se inscriban formalmente en el SCT, puede resultar una actividad muy útil. La Delegación hizo hincapié en que es fundamental contar con un grupo equilibrado de ponentes.

303. La Delegación de Argelia, interviniendo en su calidad de Coordinador del DAG, recordó la declaración pronunciada durante la última reunión del SCT, en la que expresaba su apoyo por la celebración de la reunión de información. La Delegación también hizo hincapié en la importancia de los siguientes elementos: en primer lugar, la lista de oradores ha de ser abierta y representativa y tener en cuenta las diferentes regiones y los intereses de los Estados miembros; en segundo lugar, el objetivo de la reunión debe ser el mero intercambio de información y ésta no debe dar lugar a ninguna recomendación formal u oficial y; en tercer lugar, los temas a tratar deben tener en cuenta los distintos intereses de los Estados miembros.

304. La Delegación de los Estados Unidos de América, en relación al documento oficioso de la Presidencia, subrayó que, en cuanto a los temas a tratar durante la reunión, resultará útil ceñirse a las marcas para que dicha reunión resulte lo más provechosa posible. La Delegación también señaló que otros temas propuestos se alejan del tema original de las marcas en Internet, lo que daría lugar a aventurarse en terrenos que no se contemplaban cuando se formuló la propuesta.

305. La Delegación del Brasil suscribió la declaración del coordinador del DAG, y expresó su agradecimiento por la referencia en el documento oficioso de la Presidencia al carácter no formal de la reunión y a la representación equilibrada de las regiones geográficas y sus intereses. La Delegación también mostró su apoyo por la participación de distintos interesados en la reunión.

306. La Delegación de la India señaló que la responsabilidad de los intermediarios de Internet es un tema emergente. La Delegación acogió con agrado que en el programa propuesto estén representadas distintas partes interesadas. La Delegación hizo suyas las declaraciones de las Delegaciones de la República Islámica del Irán y Argelia, en nombre del Grupo Asiático y el DAG, respectivamente. La Delegación también espera que durante la reunión se debata el tema de los puertos seguros y el papel que éstos desempeñan en la legislación nacional a la hora de limitar la responsabilidad de los intermediarios de Internet.

307. La Delegación de la República Islámica del Irán, si bien se mostró de acuerdo con que el alcance de los debates se limite a las marcas, hizo hincapié en que, durante la reunión, será útil ponerse al tanto de las iniciativas similares emprendidas en otros foros.

308. La Delegación de Sudáfrica se sumó a la declaración del Representante del Grupo Africano y del Coordinador del DAG y recalcó que el alcance de la reunión de información debe limitarse a las marcas. La Delegación indicó que por motivos prácticos, la reunión puede tener lugar durante el mismo período que la próxima sesión del SCT.

309. El Presidente concluyó que el SCT está de acuerdo con las modalidades de la reunión de información que figuran en el documento oficioso preparado por el Presidente y que se recogen en el documento SCE/26/8 (contenido en el Anexo I del presente documento).

Actualización sobre los aspectos relacionados con marcas en la ampliación del sistema de nombres de dominio

310. Los debates se basaron en el documento SCT/26/6.

311. Por invitación del Presidente, la Secretaría presentó una actualización sobre los aspectos relacionados con las marcas de la ampliación del sistema de nombres de dominio (DNS, por su sigla en inglés).

312. El Presidente dio las gracias a la Secretaría por la actualización y recordó la existencia del documento SCT/26/6, elaborado por la Secretaría a petición del SCT durante su vigésima quinta sesión.

313. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a la Secretaría por el panorama de los avances en materia de marcas registrados en la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN), en relación con los nuevos dominios genéricos de nivel superior (gTLD). La Delegación opina que deben instaurarse mecanismos apropiados de protección de P.I. con miras a la introducción de nuevos gTLD, para evitar los abusos de marcas, la confusión de los consumidores, y el socavamiento general de la confianza del

público en el DNS. La Delegación expresó su preocupación respecto de la adecuación de los mecanismos de protección de los derechos actualmente previstos por la ICANN en el contexto de su nuevo programa sobre gTLD. La Delegación manifestó su apoyo por que se realice una evaluación periódica de la eficacia de dichos mecanismos después de su introducción y funcionamiento en los nuevos gTLD. Además, la Delegación expresó su preocupación respecto de saber cuándo llevar a cabo revisiones de los elementos de fondo o de procedimiento de la Política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio. La Delegación señaló que los mecanismos de protección para los nuevos gTLD se están desarrollando dando por hecho la disponibilidad continua de la Política en su forma actual, y que, la revisión de la Política, de producirse, no debe tener lugar hasta que se haya establecido el programa de los nuevos gTLD y evaluado la eficacia práctica de los nuevos mecanismos disponibles en el programa.

314. La Delegación de Suiza dio las gracias a la Secretaría por su informe, e hizo suyas las preocupaciones expresadas por la Delegación de los Estados Unidos de América sobre las actividades en el seno de la ICANN respecto de la protección de la P.I. La Delegación destacó la importancia de que los mecanismos creados para proteger la P.I. sigan cumpliendo dicho objetivo. La Delegación expresó que, si bien, por lo general, es posible llevar a cabo revisiones útiles de dichos mecanismos, no apoya ninguna revisión actual de la Política, en particular antes de la aplicación y puesta en marcha de los mecanismos de protección de los derechos para los nuevos gTLD. La Delegación manifestó su agradecimiento por los esfuerzos continuos de la Secretaría en relación con la ICANN.

315. La Delegación de Alemania suscribió las preocupaciones expresadas por la Delegación de los Estados Unidos de América y la Delegación de Suiza en cuanto a la protección de los derechos de marcas en el ámbito de la introducción de los nuevos gTLD. La Delegación indicó que a su parecer, existen fallos en los mecanismos de protección previstos para el programa de la ICANN sobre los nuevos gTLD. La Delegación recomendó que se mantenga la Política, que ya ha sido aprobada, y solicitó a la Secretaría que explique las motivaciones subyacentes y el alcance previsto de los esfuerzos de revisión de la Política que se están desplegando. La Delegación señaló que contemplará con cautela cualquier esfuerzo de revisión de la Política. La Delegación pidió a la Secretaría que informe al SCT de las actividades futuras.

316. La Delegación de China informó al SCT de que ha introducido medidas en materia de actividades comerciales en Internet para animar a los proveedores de servicios a facilitar el cumplimiento con la legislación en materia de marcas y añadió que, a su entender, las autoridades han de desempeñar un papel administrativo y regulatorio a la hora de proteger a los consumidores en Internet. La Delegación señaló que sigue haciendo un seguimiento en este ámbito. La Delegación recordó el carácter único de los nombres de dominios, que no quedan limitados por motivos geográficos, y señaló que este factor, junto con los avances tecnológicos que han reducido los obstáculos a las infracciones de los derechos de P.I., hace que cada vez sea más importante proteger en Internet a los titulares de los derechos y a los consumidores. La Delegación indicó que las actividades en materia de nombres de dominio que siguen las políticas de la ICANN deben someterse a un escrutinio más estricto, y apoyó que se analicen estas cuestiones en un esfuerzo por encontrar una solución a los abusos persistentes de marcas en Internet.

317. La Delegación de Mónaco pidió a la Secretaría que informe al SCT de su entendimiento de la relación prevista entre las oficinas nacionales de marcas y el funcionamiento del Centro de validación de marcas de la ICANN.

318. La Secretaría recordó que la ICANN pretende que su Centro de validación de marcas sea un depósito centralizado de datos de registros de marcas relacionados con el DNS. En consecuencia, los propietarios de las marcas pueden presentar los datos de registro de su marca en una única ubicación, en vez de presentarlos en varios registros de nombres de

dominios individuales como base para invocar los distintos mecanismos de protección de los derechos, como los servicios de registro preferente, los servicios de reivindicaciones de marcas y el mecanismo uniforme de suspensión rápida. La Secretaría indicó que la ICANN presentó recientemente una solicitud de información para obtener orientación de los futuros operadores del Centro de validación respecto de una serie de modalidades de funcionamiento. La Secretaría recordó que en el seno de la ICANN los debates han versado, entre otros temas, sobre la funcionalidad del Centro de validación de marcas, y sobre qué relación guardarán las determinaciones del Centro de validación de marcas con las determinaciones de las oficinas nacionales y regionales de marcas, temas que, hasta la fecha siguen sin resolverse. Ello está relacionado en particular con el requisito de la ICANN de que las marcas se validen para su uso actual, sin embargo, en muchas oficinas nacionales de registros no se exige que se demuestre el uso. La Secretaría indicó que este tema en particular ha resultado polémico. Si bien el Comité Consultivo Gubernamental (GAC) de la ICANN ha expresado opiniones muy fundadas ante la Junta de la ICANN en cuanto a que las determinaciones de las oficinas nacionales de marcas deben respetarse como tales, la ICANN ha exigido, sin embargo, que todos los registros se sometan a la autenticación del Centro de validación de marcas en base a su uso actual, como condición para la invocación por parte del propietario de los derechos de algunos mecanismos de protección nuevos.

319. La Secretaría recordó que, al parecer, la actual propuesta de revisión de la Política planteada por la ICANN deriva del informe del grupo de trabajo del ICANN encargado de examinar determinados abusos en materia de registros en el seno del DNS. Una de las recomendaciones del grupo de trabajo consiste en investigar la definición de ciberocupación, tal como figura en la Política. Dicha recomendación ha dado lugar a llamados, principalmente procedentes de los registros y de los llamados intereses comerciales a revisar el propio mecanismo de la Política.

320. El Presidente tomó nota de que el SCT hace hincapié en la necesidad de que el mecanismo de protección de los derechos de marcas previsto en el programa de la ICANN sobre los nuevos gTLD sea eficaz, y expresa su preocupación por el hecho de que los procedimientos existentes en la ICANN provocan el riesgo de desestabilizar la Política uniforme en su forma actual, que es un mecanismo iniciado por la OMPI y de relevancia mundial. También señaló que el SCT solicitó a la Secretaría que se mantengan informados a los Estados miembros sobre la evolución del nuevo DNS.

Proyecto de documento de consulta sobre la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas

321. Los debates se basaron en el documento SCT/25/4.

322. La Delegación de Jamaica, haciendo uso de la palabra también en nombre de la Delegación de Barbados, afirmó que durante el decenio de 1980 se formularon propuestas para revisar el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (en adelante, el Convenio de París), a fin de ampliar el alcance del artículo 6ter para incluir la protección de los nombres de países. La última propuesta, relativa al examen en profundidad del artículo 6ter a fin de introducir posibles enmiendas, fue realizada en una conferencia diplomática que tuvo lugar en febrero de 1980. En esa conferencia, bajo el epígrafe de "Variante B", se presentó una propuesta en la que se recomendaba que la expresión "como los nombres oficiales de los países de la Unión" se incluyera en la categoría de elementos cuyo registro como marca había que denegar. Eso habría dado lugar a la ampliación del artículo 6ter.1)a) a fin de incluir la protección de los nombres de países. Lamentablemente, los intentos de revisar el artículo 6ter del Convenio de París en la conferencia diplomática no tuvieron éxito debido a que varios Estados rechazaron la propuesta de proteger los nombres de países. Sin embargo, el rechazo de dicha inclusión en el artículo 6ter tuvo lugar en el contexto de una realidad política y

socioeconómica muy diferente a la actual. La ampliación y profundización de los vínculos entre los países como resultado de la globalización y la liberalización del comercio ha facilitado un aumento del comercio de productos que llevan nombres de países cuya utilización no ha sido autorizada. A raíz de una propuesta formulada por la Delegación de Jamaica en la vigésima primera sesión del SCT en junio de 2009 (véase el documento SCT/21/6), el SCT decidió preparar un proyecto de cuestionario relativo a la protección de los nombres oficiales de Estados contra su registro y uso como marcas a los fines de ser sometido al examen del SCT. Tras la vigésima tercera sesión del SCT, se distribuyó a sus miembros la versión revisada y final del cuestionario (SCT/24/2). La Secretaría compiló las respuestas al cuestionario que se sometieron a consideración de la vigésima cuarta sesión del SCT (SCT/24/6). En dicha sesión, el SCT pidió a la Secretaría que preparara un borrador de documento de consulta para su examen en la siguiente sesión, basándose en la labor realizada por el Comité en ese ámbito y que contuviera un panorama amplio de la legislación y la práctica de los Estados miembros en relación con la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas. Sobre la base del debate del documento de referencia (SCT/25/4), el Presidente concluyó que el documento SCT/25/4 se mantendría abierto a los nuevos comentarios que presentaran los miembros del SCT mediante el Foro electrónico del SCT. Se pidió a la Secretaría que revisara el documento SCT/25/4 en relación con los comentarios recibidos y que lo presentara en la vigésima sexta sesión del SCT para examinarlo. Por lo tanto, la presente propuesta tiene por fin contribuir a ese proceso.

323. La Delegación de Jamaica indicó que el Convenio de París no contempla expresamente disposiciones específicas sobre la protección de los nombres de países y deja margen a las partes para adoptar diversos enfoques sobre ese asunto. A nivel nacional y regional, un análisis somero muestra que las legislaciones de P.I. suelen contemplar en determinados casos situaciones en que puede denegarse el registro o prohibirse el uso de marcas que contienen nombres de países. Cabe mencionar, entre otras, las siguientes: a) las marcas no distintivas; b) las marcas descriptivas; c) las marcas que inducen a engaño d) las marcas incorrectas, etcétera. Teniendo en cuenta la labor emprendida por el SCT desde su vigésima primera sesión y el hecho de que el cuestionario y el documento de referencia, según los comentarios formulados durante la vigésima cuarta y vigésima quinta sesiones del SCT, únicamente suministran una explicación más bien limitada de las medidas legislativas vigentes y de las prácticas en vigor en relación con el registro de marcas que contienen nombres de países, la Delegación opina que es necesario seguir trabajando para comprender más adecuadamente la situación actual. Los resultados obtenidos del cuestionario dan a entender que muchos países reconocen la importancia de la necesidad de proteger los nombres de países, lo cual se tiene en cuenta en la legislación y en las prácticas nacionales sobre marcas. Esto viene a apoyar la posición de que podría existir la convergencia entre los miembros sobre un enfoque acordado para la protección de los nombres de países en el sistema de P.I./marcas teniendo en cuenta las diferencias existentes actualmente en la protección otorgada a los nombres de países en los distintos Estados miembros. Por lo tanto, la inexistencia de un enfoque común para el tratamiento de los nombres de países por las oficinas de P.I. ha contribuido a la aparente incongruencia del registro y uso de marcas que contienen nombres de países para productos y servicios. Existe el temor de que se considere la posibilidad de otorgar registros o de que de hecho se otorguen aun cuando el uso de un nombre de país no esté autorizado ni tenga relación directa con el país en cuestión. Se teme que esto pueda ocasionar pérdidas comerciales, afectar a la imagen y a la reputación del país y perjudicar los intereses de los consumidores. La labor futura del SCT respecto de la protección de los nombres de países debería enfocarse de manera más global, teniendo en cuenta las repercusiones jurídicas y socioeconómicas, en particular, los efectos que esto puede tener sobre el desarrollo sostenible de los países. Es evidente que cuando no se protegen los nombres de los países se corre el riesgo de que se diluya o se menoscabe la reputación vinculada a esos nombres, dando lugar a la pérdida de su valor de marca. Esto tiene repercusiones no solamente en el valor de las marcas sino también en la capacidad de los países de proteger eficazmente sus derechos de P.I., especialmente en terceros países. Los países que se basan en gran medida

en su nombre y “marca de país” utilizados como herramienta fundamental de comercio y desarrollo de mercado, especialmente los pequeños países en desarrollo cuyas empresas carecen de recursos de comercialización y, en consecuencia, dependen mayormente de sus marcas de país, sufren enormemente las consecuencias del uso incontrolado de los nombres de países. Habida cuenta de la importancia sistémica que tiene establecer medidas eficaces y apropiadas para proteger los nombres de países y tener en cuenta las preocupaciones que surgen de los efectos de las marcas que contienen nombres de países, que se utilizan sin la debida consideración por los intereses de los países en que tienen su origen esos nombres, la Delegación propone que se establezca un programa de trabajo en el SCT en tres fases a fin de hacer avanzar esta cuestión de manera constructiva y equilibrada. En la primera fase se promoverá el intercambio de información más detallada sobre la protección y el uso de los nombres de países en forma de: 1) un examen empírico del estado en que se encuentran el uso, el abuso y la protección de los nombres de países teniendo en cuenta, cuando proceda, los resultados del cuestionario sobre el uso de los nombres de países, incluidas las iniciativas nacionales de desarrollo de marcas; y 2) un estudio detallado sobre las disposiciones y prácticas legislativas vigentes en las legislaciones nacionales o regionales relativas a la protección y el uso legítimo de los nombres de países, así como las experiencias y prácticas imperantes en la aplicación de esas disposiciones. En la segunda fase se investigará qué disposiciones y prácticas son las más adecuadas para otorgar una protección eficaz y apropiada de los nombres de países, teniendo en cuenta las necesidades y preocupaciones concretas de los países en desarrollo, especialmente los PMA. Se deberán examinar las condiciones necesarias para su aplicación y evaluar la manera en que las capacidades nacionales influyen en el uso de las medidas jurídicas a disposición de los países. En la tercera fase se estudiará la posibilidad de elaborar una guía o manual o recomendación conjunta para su consideración y aprobación por la Asamblea General como método para proporcionar un trato coherente, eficaz, predecible y apropiado de los nombres de países en los procesos de registro de marcas iniciados por los Estados que decidan orientarse de este modo. La Delegación concluyó que los estudios propuestos están en plena sintonía con el compromiso de la OMPI de promover iniciativas centradas en el desarrollo.

324. La Delegación de Jamaica, reconociendo las preocupaciones de muchos miembros del SCT, indicó que quizá aún no ha llegado el momento de enmendar el artículo 6^{ter} ni incluso, cualquier instrumento internacional vinculante. Deseosa de facilitar el enfoque más constructivo y realista posible ante el tema, la Delegación ha mantenido consultas muy amplias y de modo muy flexible. Estas consultas han fundamentado un cambio de enfoque ante la cuestión de la protección de los nombres de países, ya que Jamaica pretende alcanzar un consenso basado en la convergencia entre los miembros del SCT. Para tal fin, como primera prioridad, la Delegación propone buscar un acuerdo para que se lleve a cabo un estudio más pormenorizado y eficaz de la situación actual en materia de la protección y el uso de los nombres de los países como marcas o partes de las mismas. La Delegación espera que, a través de un examen detenido, detallado e integral basado en investigaciones empíricas y en un análisis de la Secretaría con investigaciones independientes en profundidad, según sea necesario, el SCT estará en mejor posición para determinar las etapas siguientes. La Delegación espera que dicho estudio ayude al SCT a determinar, de forma clara y exhaustiva el estado de la situación en materia de la protección y el uso de los nombres de los países en las marcas a escala nacional e internacional, y a aclarar, idealmente, qué medidas se pueden y deben adoptar para abordar dicho uso. La Delegación dio las gracias a la Secretaría por el trabajo realizado y explicó que esta cuestión reviste gran importancia para Jamaica y otras economías pequeñas y vulnerables afines; se trata simplemente de una cuestión de comercio y desarrollo. Como país pequeño, vulnerable, muy endeudado y de ingresos medios, y cuyas empresas principales son, según los criterios internacionales, empresas pequeñas, medianas y microempresas, plantea grandes retos para Jamaica encontrar métodos eficaces de acceso al comercio internacional, donde las marcas y la comercialización son la savia de las ventas, la supervivencia y el crecimiento. Jamaica ha intentado valientemente impulsar a sus empresas a desarrollarse mundialmente con sus recursos limitados, y ha resultado que muchas de ellas no

pueden competir con sus propios esfuerzos en materia de comercialización. Por este motivo Jamaica está promocionando su marca de país, para dar impulso a sus productores más débiles y vulnerables, a través de fuertes campañas sobre con el país. Jamaica considera que las medidas propuestas contienen gran valor desde el punto de vista del desarrollo, puesto que los productores más pequeños y con menos recursos de los países en desarrollo son los que dependen principalmente de la égida de la marca de país para competir en los mercados internacionales, donde, con frecuencia, son marginados. La capacidad de las grandes empresas, en especial las de los países desarrollados, de comercializar y promocionar sus marcas por sí mismas, hace que, para ellas, el uso de la marca de país resulte menos fundamental. En efecto algunas marcas de productos son más fuertes y reconocidas que algunos países y sus marcas de país. Las medidas para fortalecer las capacidades de las Pymes de los países en desarrollo pequeños para acceder y participar eficazmente en el comercio mundial pueden tener repercusiones significativas en las perspectivas de las empresas más débiles y en el propio programa de desarrollo del país. Esto deriva del reconocimiento y el atractivo en el mercado que brinda una “marca de país” bien promocionada. La Delegación prevé que la iniciativa presentada ante el SCT permita en última instancia que los países dispongan de mejores capacidades para concebir y aplicar estrategias nacionales de comercialización para ayudar a sus empresas en sus esfuerzos de introducirse en los mercados mundiales. Del mismo modo, prevé que si el SCT brinda mayor claridad y coherencia al trato de los nombres de países, se facilitarán dichas estrategias y se disiparán los temores de esos dichos esfuerzos queden socavados por el uso ilegítimo de los nombres de países y sus marcas. Esto conferirá mayor sostenibilidad a la inversión nacional en marcas. Por consiguiente, la Delegación desea proponer un plan de trabajo para la elaboración de recomendaciones que animen y asistan a los Estados miembros a adoptar enfoques normativos para fijar normas claras acerca de los tipos de usos aceptables de los nombres de países en las marcas. La Delegación es consciente de que pueden existir prácticas idóneas a escala nacional que pueden suministrar ejemplos de cómo desea proceder el SCT. De ello derivaría una recomendación conjunta, que podría ser estudiada para su aprobación por la Asamblea General de la OMPI.

325. La Delegación de la República Islámica del Irán, en nombre del Grupo Asiático, dio las gracias a las delegaciones de Barbados y Jamaica su propuesta de trabajo sobre la protección de los nombres de países, y señaló que el objetivo final de este proceso será lograr una recomendación o metodología no vinculante, no prescriptiva, y de consenso sobre la protección de los nombres de los países, y que, por consiguiente, la Delegación de Jamaica se ha distanciado de la propuesta original de modificar el artículo 6^{ter} del Convenio de París. Para la Delegación, el presente objetivo es más pragmático y fácil de alcanzar y anunció que el Grupo Asiático se muestra flexible y acepta la aplicación gradual de la propuesta de programa de trabajo. Por ende, apoya que se ponga en marcha la primera fase del programa de trabajo, a saber, la recopilación de pruebas. La Delegación considera que, sobre la base de los resultados de la revisión analítica y empírica de la situación de los usos legítimo e ilegítimo de los nombres de países y la protección disponible, el SCT podrá tomar una decisión sobre la aplicación de las otras dos fases de la propuesta de programa de trabajo.

326. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, felicitó a las delegaciones de Barbados y Jamaica por su propuesta y acogió con agrado la decisión de los proponentes de evitar un enfoque prescriptivo o basado en tratados en el programa de trabajo propuesto. El Grupo Africano está de acuerdo con la importancia de intercambiar información y prácticas idóneas sobre esta importante cuestión, dejando margen jurídico y de políticas para que cada Estado miembro ponga en marcha las medidas a escala nacional que considere más eficaces y apropiadas para proteger los nombres de países. Habida cuenta de la complejidad del tema y de la necesidad de estudiar sus aspectos polifacéticos, el Grupo Africano recomendó seguir un enfoque gradual sobre el programa de trabajo propuesto, en el que se dedique el trabajo inicial a compartir información y prácticas idóneas, y analizar de forma integral y ajustar las respuestas al cuestionario sobre la protección de los nombres de los Estados frente a su

registro y uso como marcas (documento SCT/24/2). El Grupo Africano también opina que se debe hacer balance de los progresos registrados en la fase 1 antes de proceder con la labor futura. Por último, el Grupo Africano afirmó que está dispuesto a seguir colaborando con los proponentes para impulsar los debates acerca de la protección de los nombres de países ante el uso indebido o los abusos.

327. La Delegación de Sudáfrica suscribió la declaración pronunciada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano y reiteró su posición inalterable de no apoyar la modificación del artículo 6ter del Convenio de París, como propuso inicialmente la Delegación de Jamaica para brindar protección en materia de los nombres de los Estados. La Delegación manifestó su apoyo por la propuesta actual de plan de trabajo, presentada por las delegaciones de Barbados y Jamaica, que tiene por finalidad dar lugar a una guía o manual o recomendación conjunta sobre la protección de los nombres de países, y que, de forma no exhaustiva, sea la referencia no vinculante y no prescriptiva para todos los Estados miembros de la OMPI. Al reconocer que siempre es necesario estar al tanto de la legislación y las prácticas de las demás oficinas de P.I. para determinar si la oficina nacional de registro de P.I. propia puede cumplir su mandato de forma más eficaz, la Delegación opina que el documento puede constituir una herramienta de trabajo útil para las oficinas nacionales. Sin embargo, la Delegación recalzó que el alcance y la forma de utilización de tal documento en las oficinas de P.I., ya sea como documento de referencia o como práctica interna de la oficina o directriz publicada por la oficina, debe quedar a discreción de las oficinas, entendiéndose que el documento tiene carácter no vinculante y no prescriptivo. En consecuencia, y en este contexto, la Delegación, en principio, respalda el programa de trabajo sobre la protección de los nombres de los Estados propuesto por las delegaciones de Barbados y Jamaica.

328. La Delegación de Alemania, con el apoyo de las delegaciones de Dinamarca, Francia, Noruega, el Reino Unido y Suecia, dijo que reconoce la intención de las delegaciones de Barbados y Jamaica de atender esta cuestión, que, evidentemente, se percibe como un elemento que interfiere con su voluntad de poner en marcha iniciativas de marca de país, y destacó que todos los países tienen derecho a promocionarse a través de sus marcas de nación. Sin embargo, plantea problemas a la Delegación el hecho de que no se ofrezcan datos empíricos para demostrar la alegación según la cual se impide a algunos países utilizar su marca de país por causa de usos ilegítimos de los nombres de países y añadió que no existen suficientes pruebas estadísticas para demostrar que existe un verdadero problema. En relación con el hecho de que en el programa propuesto por las delegaciones de Barbados y Jamaica, y que se encuentra en su primera fase ya, se proponga que el SCT lleve a cabo una revisión empírica, la Delegación considera que la carga de proporcionar las pruebas debe recaer en primera instancia sobre aquellos países que alegan problemas y no sobre el SCT. Si bien recalzó que las alegaciones pueden ser acertadas o no, la Delegación considera que se necesitan más datos empíricos para poder iniciar el debate sobre la protección de los nombres de Estados.

329. La Delegación de Trinidad y Tabago dio las gracias a las delegaciones de Barbados y Jamaica por la presentación de su propuesta de protección de los nombres de países y el proyecto de mandato del plan de trabajo propuesto. La Delegación agradeció y mostró su admiración por el enfoque adoptado por los copatrocinadores de no optar por la ampliación sobre el alcance del artículo 6ter del Convenio de París. Ello demuestra el nivel de flexibilidad que ambos copatrocinadores están dispuestos a asumir para lograr el consenso internacional esta cuestión. Habida cuenta de las circunstancias, la Delegación apoya la primera fase de la propuesta y considera que los resultados de un estudio de esas características, ya sea llevado a cabo por la Secretaría o por un consultor independiente, serán útiles para todos los Estados miembros y asistirán y orientarán al SCT. La Delegación considera que el estudio es de capital importancia y que sus resultados determinarán si el SCT puede aplicar las fases 2 y 3 de la propuesta y de qué forma, puesto que sólo cuando se hayan suministrado estos datos, el SCT podrá apreciar plenamente la envergadura de la labor ante sí.

330. La Delegación de Argelia dio las gracias a las delegaciones de Barbados y Jamaica por su propuesta sobre la protección de los nombres de países, que, a su parecer, fortalecerá a las economías en desarrollo por medio de la utilización de los nombres de los países como mecanismo de comercialización de los productos procedentes de dichas economías. La Delegación hizo hincapié en la importancia de resaltar que la protección de los nombres de los países forma parte de las competencias de cada país y que depende de ellos tomar las medidas que consideren necesarias para obtener las mayores ventajas de dicha protección. La Delegación acogió con agrado la primera fase de la propuesta, ya que resulta especialmente útil para recabar información y elaborar un estudio analítico sobre el uso y los posibles abusos de los nombres de los países. La Delegación mostró su interés por este tipo de intercambio de información, que puede traducirse en mejores prácticas en este campo, y señaló que las fases 2 y 3 dependerán de los resultados de la primera fase.

331. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que ya se había hecho eco de las preocupaciones acerca de ampliar la protección de los países más allá de lo dispuesto en las obligaciones de tratado existentes. Preocupa también a la Delegación que la labor en este ámbito invada otros campos, como los de los nombres de los dominios, las indicaciones geográficas, el artículo 6^{ter} o las marcas geográficas en general. La Delegación recalcó que está intentando determinar qué información será de mayor utilidad para los demandantes en sus esfuerzos de promover sus propias industrias y exportaciones, pero también entiende la postura de la Delegación de Alemania y considera que se necesitan ulteriores investigaciones para tratar una serie de temas. La Delegación se pregunta cuál es el problema y cómo repercutirá éste en las iniciativas de marcas de nación. En concreto, la Delegación opina que el problema fundamental radica quizás en lo que los demandantes consideran usos legítimos y no legítimos. La Delegación indicó que la recopilación de pruebas será útil para fundamentar la labor del SCT en este sentido, pero alberga reticencias a apoyar la elaboración de un estudio, ya que la Secretaría ya está trabajando en otro estudio importante. La Delegación propuso otro cuestionario, en el que las delegaciones puedan incluir ejemplos de la jurisprudencia, ejemplos de la aplicación concreta de una denegación y ejemplos de la aplicación de la protección de los nombres de países por parte de los tribunales nacionales o administrativos. Si bien interesa especialmente a la Delegación escuchar casos de las jurisdicciones de los demandantes, ésta indicó que puede que todas las delegaciones tengan ejemplos que compartir. Además la Delegación propuso que en el cuestionario se aborden las marcas de nación de forma más amplia y añadió que será interesante conocer las campañas de marcas de nación de las jurisdicciones de las distintas delegaciones y saber si para su aplicación se utilizan alternativas a los términos geográficos o nombres de los países.

332. La Delegación de Chile dio las gracias a las delegaciones de Barbados y Jamaica por su propuesta y señaló que reconoce la importancia a escala nacional de la protección de los nombres de países y que en Chile no es posible registrar nombres de los países como marcas de productos o servicios. La Delegación indicó que existe una necesidad evidente de contar con más información para proceder con los debates de forma sustantiva. Sin bien el cuestionario anterior ha arrojado algo de información, esto no es suficiente. Por consiguiente, para la Delegación la primera fase de la propuesta es totalmente razonable, pues permitirá al SCT llevar a cabo un estudio o una revisión empírica. Si bien para la Delegación este estudio es viable, ésta pide a la Secretaría que aclare si en realidad lo es.

333. La Delegación de Kenya acogió con agrado el proyecto de documento de consulta y dio las gracias a la Secretaría por los esfuerzos desplegados para su elaboración. La Delegación recalcó que Kenya tiene especial interés en garantizar una protección adecuada frente al uso de los nombres de los Estados como marcas, o en otras formas que engañen a los consumidores sobre el verdadero origen de los bienes y los servicios. La Delegación manifestó su apoyo por las propuestas de las Delegaciones de Barbados y Jamaica, e hizo suyas las

opiniones expresadas por el Grupo Africano y otras delegaciones con la misma opinión acerca de la necesidad de poner en marcha más trabajos y debates sobre este ámbito.

334. La Delegación de la India informó de que, a pesar de que existe una disposición jurídica en la India para evitar el uso profesional y comercial de determinados nombres, no se hace mención específica a los nombres de los países en el programa de legislación pertinente a tener en cuenta para la prohibición de registro de determinadas marcas. El Gobierno de la India, sin embargo, ha podido modificar o alterar dicho programa. La Delegación apoyó la propuesta de las delegaciones de Barbados y Jamaica sobre la elaboración de un estudio empírico acerca de las actuales disposiciones y prácticas legislativas y opina que, el SCT puede adoptar nuevas medidas posteriores a la preparación del estudio.

335. La Delegación de Colombia señaló que, en caso de aprobarse el estudio, éste debe incluir también la convergencia del artículo 6^{ter} con el sistema de protección de las indicaciones geográficas, ya sea a través de las apelaciones de origen o de las marcas de certificación.

336. La Delegación de Guatemala dio las gracias a las delegaciones de Barbados y Jamaica por su propuesta y la acogió con agrado, dado que un estudio de tales características resultará muy útil para los trabajos del SCT.

337. La Delegación de China informó de que, de acuerdo con su legislación nacional, existen disposiciones muy estrictas sobre el artículo 6^{ter} del Convenio de París y la protección de los nombres de los países, que quedan excluidos de los registros, y los nombres de países extranjeros, que no pueden utilizarse como marcas. En cuanto a los exámenes de fondo de las solicitudes de marcas, estos también siguen disposiciones muy estrictas, aunque se contemplan exenciones; por ejemplo, si la empresa cuenta con la autorización del Estado en cuestión, el nombre del país puede registrarse. La Delegación también dio las gracias a la Secretaría por el cuestionario, que le parece de gran utilidad.

338. La Delegación de Sri Lanka informó de que su legislación nacional en materia de P.I. concede una protección adecuada a los nombres de los países. Sin embargo, a raíz de la propuesta de las delegaciones de Barbados y Jamaica, la Delegación concluyó que la falta de un enfoque común sobre el trato de los nombres de los países por parte de las oficinas de P.I. del mundo ha contribuido a generar una aparente incoherencia en el registro y el uso de marcas que contienen nombres de países en los bienes y servicios. Si bien agradece los comentarios formulados por otras delegaciones y reconoce que la cuestión es de índole fundamentalmente administrativa, la Delegación recomendó que la Secretaría tome ulteriores medidas sobre la cuestión.

339. La Delegación de Zambia dio las gracias a las delegaciones de Jamaica y Barbados por la presentación de su propuesta y de los fundamentos ya presentados de su propuesta inicial. En vista de la importancia y de lo delicado del tema, la Delegación suscribió la declaración pronunciada por la delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano y añadió que será útil intercambiar información antes de determinar los pasos a seguir. En este sentido, la Delegación concluyó que la primera fase que figura en la propuesta de Jamaica, y que consiste en disponer de información más detallada sobre la protección resultará de gran utilidad.

340. La Delegación de Suiza respaldó la propuesta de las delegaciones de Barbados y Jamaica y consideró que es muy útil para adelantar la labor del SCT, puesto que el estudio propuesto será muy pertinente a la hora de explicar la situación actual de la protección de los nombres de los países. En relación con los comentarios de otras delegaciones según las cuales faltan argumentos que expliquen el por qué de la utilidad de este trabajo, la Delegación recordó que, en reuniones anteriores del SCT, las delegaciones que tenían dichos problemas los habían expresado claramente, y que, en la etapa actual, el SCT necesita avanzar en la cuestión. En cuanto a la propuesta de distribuir otro cuestionario, la Delegación señaló que ya

se elaboró otro cuestionario que arrojó resultados bastante limitados. La Delegación añadió que el estudio propuesto por las delegaciones de Barbados y Jamaica resultará útil a la hora de impulsar un intercambio más sustantivo de ideas y progresar. En relación con lo dicho acerca de otras cuestiones específicas y la carga de trabajo de la Secretaría, la Delegación instó a los miembros del SCT a ser pragmáticos y encontrar caminos para avanzar de forma ordenada.

341. La Delegación de Barbados dio las gracias al Director General de la OMPI hacer hincapié en la necesidad de que el SCT reconozca la importancia que tiene para una serie de países el tema de la protección de los nombres de los países frente a su registro y utilización como marcas. Como la Delegación ha señalado en ocasiones anteriores, Barbados, en tanto que pequeño estado insular en desarrollo y con una economía pequeña encara ciertos desafíos, tales como el elevado costo del trabajo y la falta de economías de escala que, por lo general, hace que los productos manufacturados no resulten competitivos ni en el país ni en el extranjero. Por ese motivo, los fabricantes en Barbados dependen de la reputación que el país se ha granjeado por medio de, entre otras cosas, su iniciativa de marca de país, encaminada a facilitar la venta de productos con el nombre de Barbados. Habida cuenta de que Barbados posee recursos naturales escasos, resulta aún más importante que se regule la utilización de su nombre en beneficio de sus nacionales. Del mismo modo, a nivel nacional, la legislación contempla que no se puede registrar como marca, servicio o marca colectiva las iniciales, el nombre o la abreviatura del nombre de cualquier país, a menos que dicha utilización haya sido autorizada por la autoridad competente. La Delegación es consciente de que, si bien Barbados protege los nombres de países de los Estados miembros de la OMPI a través de una disposición concreta, no todos los países hacen lo propio. Además, no existen directrices internacionales para regular específicamente el uso o registro de nombres de países como marcas sin la autorización de la autoridad competente del país en cuestión. Por estos y otros motivos, Barbados ha copatrocinado el programa en el que se proponen otras actividades para examinar, entre otras cosas, las posibles ventajas para los fabricantes, en particular las Pymes de los países en desarrollo, y para los propios países, de contar con directrices específicas a nivel internacional sobre el registro y la utilización como marcas de los nombres de los países. Al igual que en la discusión sobre los diseños industriales, y al igual que en los debates acerca de la protección de los nombres de los países, la Delegación considera que la OMPI debe intentar atender las preocupaciones de todos los Estados miembros. La Delegación recordó que, en una ocasión anterior, había afirmado que las normas y procedimientos actuales en materia de los nombres de los países eran suficientes, al tiempo que había indicado por qué, lamentablemente, desde el punto de vista de su aplicación, las reglas no son suficientes. A raíz de la Agenda para el Desarrollo y del nuevo impulso a los objetivos y preocupaciones sobre desarrollo en el ámbito de la P.I., la Delegación considera que cabe elaborar directrices o una recomendación conjunta a escala internacional sobre la protección de los nombres de los países, teniendo en cuenta las circunstancias y los objetivos en materia de desarrollo de los países en desarrollo, en particular de los pequeños estados insulares en desarrollo y de las economías pequeñas y vulnerables en esta esfera del derecho. Asimismo, subrayó que las directrices internacionales alentarán y respaldarán las iniciativas de marcas de nación en varios países y evitarán que en el futuro se usen fácilmente las marcas de manera indebida. En consecuencia, la Delegación apoyó la propuesta de programa de trabajo sobre la protección de los nombres de los Estados y añadió que un estudio pormenorizado abordará las preocupaciones planteadas por la Delegación de Alemania y corroboradas por otras delegaciones. A modo de conclusión, la Delegación dio las gracias a todas las delegaciones que han apoyado su propuesta, y aplaudió el enfoque constructivo de la Delegación de los Estados Unidos de América al solicitar que se recaben más datos sobre este particular.

342. La Delegación del Senegal dio las gracias a las delegaciones de Barbados y Jamaica por su propuesta y señaló que el Senegal es miembro de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y que su legislación nacional en la materia está estrechamente vinculada con el Acuerdo de Bangui, en el que no se contempla la inclusión de artículos concretos sobre la protección de los nombres de los países. Independientemente de ello, para la Delegación es

necesario posibilitar y llevar a cabo un estudio pormenorizado en el SCT y aplicar las fases presentadas en la propuesta de las delegaciones de Barbados y Jamaica.

343. La Delegación del Brasil dio las gracias a las delegaciones de Barbados y Jamaica por su propuesta y se mostró satisfecha por el enfoque no vinculante de la misma. La Delegación considera que llevar a cabo un estudio, como se propone en la primera fase de la propuesta, supone un paso positivo para entender mejor todas las complejidades e implicaciones del tema y, por tanto, dijo que respalda la idea. La Delegación aguarda con interés que la Secretaría se pronuncie en cuanto a la viabilidad y factibilidad del estudio.

344. La Delegación de Mauritania apoyó la propuesta de las delegaciones de Barbados y Jamaica e hizo suyas las declaraciones de los Grupos Africano y Asiático que apuntan a aplicar la primera fase de la propuesta y tomar una decisión respecto de las fases siguientes más adelante.

345. El Representante de la OECO dio las gracias a las delegaciones de Barbados y Jamaica por su propuesta de programa de trabajo para examinar la cuestión y, suscribió los problemas y preocupaciones expresados por las demás delegaciones. El Representante señaló que la OECO está compuesta de estados insulares muy pequeños y vulnerables, que cuentan con empresas pequeñas y medianas y microempresas. El tema de las marcas de nación y los nombres de los países es importante para la OECO y sus Estados miembros. El Representante considera que el estudio propuesto proporcionará un panorama más claro de la situación y permitirá que el SCT elabore las directrices previstas o una recomendación conjunta y, en consecuencia, apoya la propuesta.

346. La Delegación de Jamaica dio las gracias a todas las delegaciones que han expresado su apoyo y tomó nota de las preocupaciones y la flexibilidad expresadas por varias delegaciones acerca del camino a seguir. La Delegación considera que dichas preocupaciones reflejan la necesidad de llevar a cabo una evaluación más detallada de la situación actual y afirmó que desea que prosiga el debate con la participación de todos los Estados miembros de forma transparente. En relación con la propuesta de estudio, la Delegación de Jamaica presentó un proyecto de mandato en el que propone que, para avanzar en las labores encomendadas anteriormente al SCT acerca de los nombres de los países y que figuran en los documentos SCT/24/6 y SCT/025/4, y para aplicar el programa de trabajo sobre la protección de los nombres de los países, el SCT, en su vigésima sexta sesión reanudada, encomendará a la Secretaría de la OMPI las siguientes actividades en el marco de la fase 1: 1) la Secretaría debe preparar un examen empírico del estado del uso legítimo e ilegítimo y la protección de los nombres de los países, teniendo en cuenta, cuando proceda, los resultados del cuestionario sobre la protección y el uso de los nombres de los Estados frente a su registro y utilización como marcas (documento SCT/24/6), con inclusión de una evaluación de las repercusiones de dicha utilización en las iniciativas de marcas de nación, en particular para los países en desarrollo. i) Esa labor ha de incluir la búsqueda y revisión completas de las bases de datos de los registros de marcas de los Estados miembros, con especial atención a las marcas que contienen nombres de países, y debe incluir también estudios en Internet, y notificaciones de los Estados miembros de productos y servicios en los que se emplean nombres de países como marcas o elementos de las mismas. ii) Esa labor ha de incluir un análisis de los sectores en que se han producido esos usos legítimos e ilegítimos y una evaluación de las repercusiones de cualquier abuso en las oportunidades de acceso a los mercados para las empresas que son los usuarios legítimos de los nombres de los países en cuestión como marcas o elementos de las mismas, en particular, para las Pymes de los países en desarrollo. iii) Esa labor ha de incluir también un análisis de las repercusiones de los usos legítimos e ilegítimos de los nombres de los países como marcas o elementos de las mismas en las estrategias de marcas de nación y las Pymes en los países en desarrollo. 2) La Secretaría, o un consultor independiente nombrado por la misma, debe realizar un estudio sobre las disposiciones y prácticas legislativas vigentes en las legislaciones nacionales o regionales,

sobre la protección y el uso legítimo de los nombres de los países, así como las experiencias y prácticas idóneas en la aplicación de estas disposiciones. i) Además de la legislación existente o pendiente, el estudio también debe basarse en cualquier jurisprudencia disponible, en particular en fallos judiciales, controles judiciales o cualquier otra fuente de prácticas jurídicas acerca del uso de los nombres de los países disponibles en las jurisdicciones nacionales y regionales de los Estados miembros de la OMPI. ii) El resultado de dicho estudio ha de ser la recopilación, en forma de compendio o documento de consulta, de todas las leyes y prácticas idóneas de referencia disponibles, así como cualquier directriz acerca de su aplicación, además de la inclusión de cualquier estudio de caso relativo a la experiencia de los Estados miembros en estos ámbitos. En cuanto al calendario de aplicación del programa de trabajo, la Delegación de Jamaica propuso que los resultados de la fase 1 se presenten al SCT para su consideración en su vigésima séptima sesión.

347. La Delegación del Reino Unido, con el apoyo de la Delegación de Alemania, dijo que desea tener la oportunidad de seguir examinando en detalle el mandato propuesto. Como primera reacción, la Delegación opina que es necesario debatir las propuestas. En el documento SCT/24/6 se demuestra que en muchos casos, no existe una prohibición general sobre el uso de los nombres de los Estados y que, por tanto, en determinados casos, el uso del nombre de un país es completamente legítimo. Habida cuenta de lo anterior, preocupa a la Delegación el uso del término “ilegítimo” en el proyecto de mandato. Asimismo, la Delegación considera que la solicitud de llevar a cabo una búsqueda completa de las bases de datos es demasiado imprecisa, y que no queda claro quien la llevará a cabo, con qué criterios, qué parámetros y qué objetivos.

348. La Delegación de Zimbabwe hizo hincapié en la necesidad de estudiar la propuesta por escrito antes de poder formular sus comentarios.

349. La Delegación de Sudáfrica recalcó que, habida cuenta de que la mayoría de Estados miembros están a favor de la primera fase, ha de ser posible alcanzar un acuerdo sobre las modalidades durante la presente sesión del SCT. Por ende, la Delegación animó a los miembros del SCT a ser pragmáticos y no pensar demasiado en el futuro a la hora de determinar los objetivos viables en la primera fase, a los fines de acordar modalidades aceptables.

350. El Representante de la Unión Europea considera que es razonable dar tiempo a las delegaciones para que conozcan el mandato propuesto. Recordando que el SCT toma decisiones por mayoría y no por consenso, el Representante subrayó que, en ese punto, aún no se ha decidido si se llevará a cabo el estudio. El Representante también hizo referencia a la propuesta de cuestionario y manifestó su interés en que se estudie plenamente esta opción.

351. La Delegación de Jamaica informó al SCT de que el mandato propuesto tiene por objeto alentar el intercambio de información más amplio posible sobre el tema y proporcionar claridad acerca de las implicaciones de solicitar otro estudio pormenorizado, y suministró una breve sinopsis de la propuesta de mandato.

352. El Representante de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de sus Estados miembros, dio las gracias a las Delegaciones de Barbados y Jamaica por una propuesta acerca de la labor futura en materia de protección de los nombres de los Estados y tomó nota del interés de la Delegación de Jamaica en proseguir los trabajos en este ámbito y llevar a cabo un estudio sobre las disposiciones y prácticas legislativas vigentes en las legislaciones nacionales o regionales acerca de la protección y el uso legítimo de los nombres de los Estados, así como la experiencia y prácticas idóneas relativas a la aplicación de dichas disposiciones. Dado que se ha dispuesto de poco tiempo para examinar la propuesta y el mandato adicional de la fase 1, el Representante dijo que no se halla en posición de suscribir la propuesta en este momento. Sin perjuicio de su posición final respecto de la propuesta, el

Representante alberga dudas acerca de la viabilidad de algunas de las actividades propuestas en relación con el mandato, en particular, con el enfoque, el marco de tiempo y los costos. En este sentido, el Representante consideró que es útil que las delegaciones interesadas brinden más información sobre los problemas concretos registrados, incluidos estudios de casos, que permitirán al SCT entender mejor las cuestiones que se han de abordar.

353. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que desea disponer de más tiempo para examinar el mandato propuesto, y señaló que no está segura de que las cuestiones planteadas, si bien son totalmente pertinentes, conduzcan a conocer las necesidades para un trabajo mejor enfocado y orientado. La Delegación también reiteró su propuesta de recopilar estudios de casos o jurisprudencia de los Estados miembros interesados y reafirmó su interés en el tema más amplio de las marcas de nación en general, y en las cuestiones más específicas sobre qué sistemas de marcas de nación existen, cómo son administrados por los gobiernos, qué problemas encaran, y cómo benefician a los gobiernos y a los nacionales del país en cuestión. La Delegación subrayó que tiene especial interés en situar el debate en un contexto apropiado e indicó que dicho contexto es el de las marcas de nación y quizá no tanto el de las marcas geográficas. La Delegación indicó que tomar una decisión sobre el mandato propuesto en la sesión actual puede resultar prematuro y que se debe hacer acopio de más pruebas para encuadrar mejor el mandato. Propuso que, a corto plazo, se recopilen pruebas a través del Foro Electrónico del SCT, al que los Estados miembros pueden remitir jurisprudencia o información sobre las campañas de marcas de nación existentes. La Delegación concluyó que, si se examinan de este modo las propuestas recibidas, se entenderá mejor cómo ha de ser el mandato.

354. La Delegación de Jamaica se mostró flexible en cuanto a la forma de avanzar en esta cuestión y se felicitó por la propuesta con visión de futuro presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América. La Delegación considera que los elementos propuestos por aquella Delegación figuran en la propuesta actual y propuso centrarse en ellos de forma específica para fomentar un intercambio de la información más fundado, en beneficio de todos los miembros del SCT. La Delegación mencionó de forma concreta que, en la primera parte de la fase 1, se hace referencia al intercambio de información y a la posibilidad de que los Estados miembros suministren hechos y pruebas, y que en la segunda parte de la fase 1, se pretende examinar la situación jurídica de la protección de los nombres de los países. A modo de conclusión, la Delegación indicó que está a favor de dicho enfoque y propuso que, en la actual sesión del SCT, se pueda intercambiar información y que la información recibida sea sometida a examen en la vigésima séptima sesión.

355. La Delegación de Barbados dio las gracias a la Delegación de los Estados Unidos de América por su enfoque tan constructivo y expresó su firme interés en examinar los elementos que han sido señalados. La Delegación propuso que se tome una decisión inicial sobre la protección de los nombres de los países a partir de la recopilación de los estudios de casos que contienen los elementos propuestos por la Delegación de los Estados Unidos de América. En tal caso, la Delegación expresó su deseo de recibir asistencia para este ejercicio y solicitó a la Secretaría que presente toda la información sobre marcas de nación de que dispone.

356. El Presidente concluyó que varias delegaciones han expresado su apoyo a la propuesta de las delegaciones de Barbados y Jamaica. Otras delegaciones señalaron que es necesario contar con más información y tiempo para la reflexión. El SCT invitó a los miembros interesados a transmitir a la Secretaría aquellos casos y estudios de casos pertinentes para la protección de los nombres de los Estados, así como información sobre cualquier sistema de marcas de nación que éstos hayan puesto en marcha, mencionando los problemas registrados durante su aplicación. Dichas comunicaciones deben remitirse a la Secretaría antes del 15 de marzo de 2012. Se solicitó a la Secretaría que recopile esas comunicaciones en un documento de trabajo que se presentará en la

próxima sesión del SCT. En dicho documento de trabajo también debe proporcionarse la información de que dispone la OMPI acerca de las marcas de nación.

Información sobre las comunicaciones electrónicas en la base de datos "Artículo 6ter Express"

357. El Presidente concluyó que el SCT toma nota del contenido del documento SCT/26/7.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: INDICACIONES GEOGRÁFICAS

358. El Presidente señaló que no ha tenido lugar intervención alguna en relación con ese punto del orden del día.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

359. El SCT aprobó el Resumen de la Presidencia que consta en el presente documento.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

360. El Presidente clausuró la sesión el 3 de febrero de 2012.

[Siguen los Anexos]



SCT/26/8
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 3 DE FEBRERO DE 2012

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Vigésima sexta sesión
Ginebra, 24 a 28 de octubre de 2011, y 1 a 3 de febrero de 2012

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

aprobado por el Comité

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

1. Abrió la sesión el Sr. Imre Gonda (Vicepresidente), quien, en ausencia del Sr. Seong-Joon Park (elegido Presidente de la vigésima quinta y vigésima sexta sesiones del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT)), desempeñó las funciones de Presidente de la vigésima sexta sesión del SCT.
2. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) cumplió las funciones de Secretario del SCT.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. El SCT aprobó el proyecto de orden del día (documento SCT/26/1 Prov.) en el entendimiento de que se invertirá el orden de los documentos de trabajo relativos al punto 4 del orden del día a fin de examinar el documento SCT/26/4 por la mañana del primer día de la reunión, prosiguiéndose, si fuese necesario, tras el examen de los documentos SCT/26/2 y SCT/26/3.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN

4. El SCT aprobó el proyecto de informe de la vigésima quinta sesión (documento SCT/25/7 Prov.) con las modificaciones que solicitaron las Delegaciones del Sudán y de Suiza y el Representante del CEIPI.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: DISEÑOS INDUSTRIALES

Legislación y práctica en materia de diseños industriales: Proyecto de artículos y proyecto de Reglamento

5. El SCT examinó todos los proyectos de artículos y el proyecto de Reglamento que figuran en los documentos SCT/26/2 y SCT/26/3.

6. El Presidente dijo que la Secretaría dejará constancia de todas las intervenciones en el informe de la vigésima sexta sesión. Además, se ha pedido a la Secretaría que prepare documentos de trabajo revisados, que el SCT examinará en su vigésima séptima sesión, en que se recojan todos los comentarios formulados en la presente sesión y se señalen las diferentes propuestas presentadas por las delegaciones mediante corchetes, tachado, subrayado o notas de pie de página, según corresponda.

Información acerca de la labor del SCT sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales en relación con las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo

7. Los debates se basaron en el documento SCT/26/4.

8. El Presidente señaló que varias delegaciones consideran que, si bien el documento contiene información útil, es necesario un estudio de la Secretaría, con la participación del Economista Jefe, sobre la incidencia en los países en desarrollo del proyecto de artículos y el proyecto de Reglamento relativos a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (documentos SCT/26/2 y SCT/26/3). Otras delegaciones han declarado que no se opondrán a dicho estudio, siempre y cuando se defina precisamente su alcance y no se retrase la labor del SCT. Tras deliberaciones informales, el SCT acordó pedir a la Secretaría que prepare un estudio analítico, de conformidad con el mandato que figura en el Anexo II.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: MARCAS

Reunión informativa sobre el papel y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas

9. Los debates se basaron en el documento SCT/26/5 y en un documento oficioso preparado por el Presidente.

10. El Presidente concluyó que el SCT está de acuerdo con las modalidades de la reunión de informativa que se exponen en el documento oficioso preparado por el Presidente y que consta el Anexo I del presente documento.

Actualización sobre los aspectos relacionados con marcas en la ampliación del sistema de nombres de dominio

11. Los debates se basaron en el documento SCT/26/6.

12. El Presidente señaló que el SCT ha hecho hincapié en la necesidad de que sean eficaces los mecanismos de protección de los derechos de marcas, previstos en el programa de nuevos gTLD de la ICANN, y manifestó su preocupación por las iniciativas de la ICANN que conllevan el riesgo de desestabilizar la Política Uniforme, establecida bajo la égida de la OMPI, en tanto que mecanismo fiable y de aplicación mundial. Señaló además, que el SCT ha pedido a la Secretaría que mantenga a los Estados miembros informados sobre la evolución del nuevo sistema de nombres de dominio.

Proyecto de documento de consulta sobre la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas

13. Los debates se basaron en el documento SCT/25/4. También se basaron en una propuesta de programa de trabajo sobre la protección de los nombres de países presentada por las Delegaciones de Barbados y de Jamaica y en otra propuesta de la Delegación de Jamaica relativa al mandato concreto de la primera fase de la propuesta anterior.

14. El Presidente concluyó que varias delegaciones han manifestado apoyo a la propuesta de las Delegaciones de Barbados y de Jamaica. Otras delegaciones han expresado la necesidad de disponer de más información y tiempo para reflexionar. El SCT ha invitado a los miembros interesados a que comuniquen a la Secretaría casos y estudios de casos pertinentes para la protección de los nombres de Estados, así como información sobre cualquier programa de desarrollo de marca de país en que hayan participado, así como los problemas encontrados en su ejecución. Dichas comunicaciones deberán llegar a la Secretaría antes del 15 de marzo de 2012. Se ha pedido a la Secretaría que compile esas comunicaciones en forma de un documento de trabajo que se presentará en la siguiente sesión del SCT. En ese documento de trabajo también se suministrará información disponible en la OMPI sobre las marcas de país.

Información sobre las comunicaciones electrónicas en la base de datos "Artículo 6ter Express"

15. El Presidente observó que el SCT ha tomado nota del contenido del documento SCT/26/7.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: INDICACIONES GEOGRÁFICAS

16. El Presidente señaló que no ha tenido lugar intervención alguna en relación con ese punto del orden del día.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

17. El SCT aprobó el resumen de la Presidencia que consta en el presente documento.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

18. El Presidente clausuró la sesión el 3 de febrero de 2012.

DOCUMENTO OFICIOSO DE LA PRESIDENCIA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL SCT RELATIVO A LA REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE LA FUNCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS DE INTERNET EN EL ÁMBITO DE LAS MARCAS

I. NOTAS INTRODUCTORIAS

En su vigésima sexta sesión, el SCT examinó el documento SCT/26/5 (Reunión informativa sobre la función y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas). Además de las tres propuestas presentadas en el documento (por las Delegaciones de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Dinamarca), las delegaciones formularon varios comentarios y sugerencias en relación con las modalidades de dicha reunión. A fin de organizar los debates del SCT de manera que se ahorre tiempo y de evitar tener que ocuparse de cuestiones de microgestión en la sesión plenaria, la Presidencia anunció la celebración de consultas informales sobre la base de un documento oficioso que reflejara las ideas y principios básicos de las propuestas y comentarios formulados por los Estados miembros.

II. OBJETO DEL DOCUMENTO OFICIOSO

El documento oficioso tiene por fin resumir las propuestas formuladas por las delegaciones y constituir un proyecto de propuesta para establecer modalidades que orienten a la Secretaría al convocar la reunión informativa.

La reunión informativa tiene por fin esencial proporcionar información sobre la función y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en relación con el uso de las marcas en dicho entorno. Debido a su carácter oficioso, la reunión no tiene por objeto servir de foro para examinar la cuestión, preparar propuestas o formular recomendaciones o decisiones de ninguna clase. La reunión informativa no formará parte de las sesiones oficiales del SCT.

III. DURACIÓN

Teniendo en cuenta las propuestas formuladas en relación con la duración de la reunión informativa y teniendo presente asimismo que los Estados miembros manifestaron flexibilidad a ese respecto, parece que un día de duración para la reunión que tendrá lugar inmediatamente antes de la vigésima séptima sesión del SCT constituye una solución de compromiso adecuada para satisfacer las distintas expectativas.

IV. ORADORES

Se han formulado numerosos comentarios acerca de la importancia que tiene la elección de los oradores. A pesar de la diferencia de opiniones expresadas, en los comentarios se parte de varios principios comunes. La existencia de una representación equilibrada de regiones geográficas, esferas de actividad e intereses comerciales ha sido un principio aceptado por la mayoría, ya que constituye un requisito importante para que se expongan adecuadamente distintos puntos de vista.

Respecto de las categorías de partes interesadas a las que se invitará a participar en la reunión, deberán estar representados los intermediarios de Internet, los propietarios de marcas, los profesionales de este último sector, representantes del mundo universitario, la sociedad civil y las autoridades gubernamentales.

V. PROGRAMA

El programa de la reunión informativa deberá situarse dentro del ámbito de la labor del SCT y centrarse principalmente en cuestiones del uso de las marcas en Internet. En él deberán tenerse en cuenta también las recomendaciones pertinentes de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo y abordarse iniciativas similares que se han emprendido en otras instancias. Se invita a la Secretaría a organizar una sesión de información sobre el programa antes de la reunión informativa. Sobre la base de las propuestas y comentarios formulados por los Estados miembros, el programa debería abarcar:

- el punto de vista de los propietarios de marcas en relación con la función y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas;
- la posición de los intermediarios de Internet y de los proveedores de servicios de Internet en relación con la función y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas;
- el punto de vista del mundo universitario;
- las opiniones de los usuarios;
- las experiencias nacionales y regionales, entre las que figuran las de solución alternativa de controversias y los vínculos de cooperación entre el sector público y el privado.

MANDATO DE UN ESTUDIO DE LA SECRETARÍA DE LA OMPI SOBRE LA POSIBLE INCIDENCIA DE LA LABOR DEL SCT RELATIVA A LA LEGISLACIÓN Y LA PRÁCTICA EN MATERIA DE DISEÑOS INDUSTRIALES

En el contexto de la labor del SCT relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (documentos SCT/26/2 y 26/3) y del compromiso de los Estados miembros de la OMPI con las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, especialmente la categoría B relativa a la fijación de normas, se pide a la Secretaría que, con la participación del Economista Jefe, prepare un estudio analítico sobre:

1. Los posibles beneficios, limitaciones y costos para los miembros del SCT, especialmente los que son países en desarrollo, países menos adelantados (PMA) y países en transición, de la aplicación del proyecto de artículos y del proyecto de Reglamento relativos a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (documentos SCT/26/2 y 3), respecto de:
 - Los solicitantes (personas físicas y jurídicas, especialmente las Pymes);
 - la capacidad administrativa y los conocimientos jurídicos de las oficinas nacionales y regionales;
 - las jurisdicciones nacionales y regionales, en lo que atañe a la aplicación de modificaciones legislativas en sus sistemas de diseños industriales;
 - las necesidades de los países en desarrollo y de los PMA de fortalecimiento de capacidades, inversiones en infraestructura y asistencia técnica.

2. La incidencia, si la hubiere, del proyecto de artículos y del proyecto de Reglamento relativos a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (documentos SCT/26/2 y 3) en:
 - El acceso de las Pymes a los sistemas de diseños industriales;
 - El fomento de la creatividad, la innovación, así como la eficiencia y el desarrollo económicos y en los países en desarrollo;
 - La transferencia de tecnología y el acceso a los conocimientos.

3. Las flexibilidades contempladas para los miembros del SCT en el proyecto de artículos y el proyecto de Reglamento relativos a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (documentos SCT/26/2 y 3), profundizando el análisis contenido en las partes pertinentes del documento SCT/26/4 y examinando disposiciones especiales para los países en desarrollo y los PMA.

INFORMACIÓN/ANÁLISIS ESTADÍSTICOS

El estudio ofrecerá información estadística, dentro del alcance de los datos disponibles, acerca del sistema de diseños industriales, haciendo referencia concreta al acceso de las Pymes de países en desarrollo, y deberá incluir tres niveles de información detallada, a fin de suministrar información fidedigna sobre las tendencias vigentes en relación con la protección de los diseños industriales.

- Nivel 1: tendencias observadas generalmente en la protección de los diseños industriales;

- Nivel 2: análisis estadístico de la demanda de protección de los diseños industriales;
- Nivel 3: análisis estadístico del origen, destino y clase de protección de los diseños industriales.

El estudio deberá reflejar períodos recientes de presentación de datos.

CALENDARIO

El estudio deberá tener por fin su publicación dos meses antes de la siguiente sesión del SCT, con el fin de contribuir a debates fundamentados sobre la labor del SCT relativa a los diseños industriales.

[Sigue el Anexo II]

LIST OF PARTICIPANTS

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États/in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFGHANISTAN

Fraidoon AMEL, Representative, Permanent Mission, Geneva
<fraidoon_m_amel@hotmail.com>

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Fleurette COETZEE (Ms.), Senior Manager (Registrar), Trade Marks Division, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Department of Trade and Industry (DTI), Pretoria
<fcoetzee@cipc.co.za>

Elena ZDRAVKOVA (Ms.), Senior Manager (Registrar), Patents and Designs, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Department of Trade and Industry (DTI), Pretoria
<ezdravkova@cipc.co.za>

Victoria DIDISHE (Ms.), Acting Deputy Director (Registrar), Patents and Designs, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Department of Trade and Industry (DTI), Pretoria
<vdidishe@cipc.co.za>

ALBANIE/ALBANIA

Lindita MENERI (Mrs.), Head, Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications Sector, General Directorate of Patents and Trademarks, Ministry of Economy, Trade and Energy, Tirana
<lindita.meneri@alpto.gov.al>

ALGÉRIE/ALGERIA

Boumediene MAHI, conseiller, Mission permanente, Genève

Ahlem Sara CHARILEHI (Mlle), attaché, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Thorsten HAEBERLEIN, State Attorney, Federal Ministry of Justice, Berlin
<haeberlein-th@bmj.bund.de>

Heinjörg HERRMANN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Marcus KÜHNE, Head of Section, Designs Unit, German Patent and Trademark Office, Jena
<marcus.kuehne@dpma.de>

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Hisham ALBIDAH, Head, Formal Examination Department, General Directorate of Industrial Property, King Abdul-Aziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh
<halbedah@kacst.edu.sa>

Mohammed Abdou ALFAIFI, Industrial Design Examiner, General Directorate of Industrial Property, King Abdul-Aziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh
<malfaifi@kacst.edu.sa>

Tariq AL AIAZQ (Mrs.), Industrial Design Researcher, General Directorate of Industrial Property, King Abdul-Aziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh
<talazaq@kacst.edu.sa>

Abdullah A. AL-MOUSA, Commercial Agencies Manager, Trade Mark Section, Ministry of Commerce and Industry, Riyadh
<a.mossaa@gmail.com>

Mohammad A. AL MALKI, Commercial Marks Department, Trade Mark Section, Ministry of Commerce and Industry, Riyadh
<al_malki_m@hotmail.com>

Sulaiman S.M. MUSAIBIH, Legal Advisor, Ministry of Commerce and Industry, Riyadh

Dakheelalh Mrici ALMALKI, In Charge of Trade Marks, Ministry of Commerce and Industry, Riyadh
<dmalki@mci.gov.sa>

Naseer Bakheet AL DAWASARI, Ministry of Commerce and Industry, Riyadh
<genvaa@yahoo.com>

ARGENTINE/ARGENTINA

Rodrigo BARDONESCHI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Alejandro Horacio LUPPINO, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra
<alejandro.luppino@ties.itu.int>

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Robyn FOSTER (Ms.), General Manager, Trade Marks and Designs Group, IP Australia, Department of Innovation, Industry, Science and Research (DIISR), Canberra
<robyn.foster@ipaaustralia.gov.au>

Michael ARBLASTER, Deputy Registrar, Trade Marks and Designs, IP Australia, Department of Innovation, Industry, Science and Research (DIISR), Woden ACT
<michael.arblaster@ipaaustralia.gov.au>

Tanya DUTHIE (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Department of Innovation, Industry, Science and Research (DIISR), Woden ACT
<tanya.duthie@ipaaustralia.gov.au>

AUTRICHE/AUSTRIA

Walter LEDERMÜLLER, Legal Department for International Trademark Affairs, Austrian Patent Office, Vienna
<walter.ledermueller@patentamt.at>

BANGLADESH

Md Musaraf HUSAIN MOLLA, Deputy Secretary, Department of Patents, Designs and Trademarks, Ministry of Industries, Dhaka
<musarafds@gmail.com>

Md Nazrul ISLAM, Minister, Permanent Mission, Geneva
<adib1969@gmail.com>

A.F.M. Mahbubul AHSAN, Deputy Registrar, Department of Patents, Designs and Trademarks, Ministry of Industries, Dhaka
<mabo.dhaka@gmail.com>

BARBADE/BARBADOS

Heather CLARKE (Ms.), Registrar, Corporate Affairs and Intellectual Property Office (CAIPO), Ministry of International Business and International Transport, Saint Michael
<general@caipo.gov.bb> <hclarke@caipo.gov.bb>

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<cbabb-schaefer@foreign.gov.bb>

Suzette Ruth Anne CUMBERBATCH (Miss), Corporate Affairs Officer, Corporate Affairs and Intellectual Property Office (CAIPO), Ministry of International Business and International Transport, Saint Michael
<scumberbatch@caipo.gov.bb>

BÉLARUS/BELARUS

Natallia SHASHKOVA (Ms.), Chief Specialist, Trademark Examination Department, National Center of Intellectual Property (NCIP), Minsk
<nshashkova@mail.ru>

BELGIQUE/BELGIUM

Katrien VAN WOUWE (Mlle), attachée à l'Office belge de la propriété intellectuelle (ORPI), Service public fédéral économie, PME, classes moyennes et énergie, Bruxelles
<katrien.vanwouwe@economie.fgov.be>

BÉNIN/BENIN

Fadilou MOUTAIROU, conseiller, Mission permanente, Genève
<fadilmoutai@yahoo.fr>

BRÉSIL/BRAZIL

Milene DANTAS (Mrs.), IP Researcher, National Institute of Industrial Property, Ministry of Development, Industry and Foreign Trade (INPI), Rio de Janeiro
<mdantas@inpi.gov.br>

Susana María SERRÃO GUIRAMÃES (Mrs.), General Coordinator of Geographical Indications and Registers, Directorate of Contracts, Geographical Indications and Registers, National Institute of Industrial Property, Ministry of Development, Industry and Foreign Trade (INPI), Rio de Janeiro
<susana@inpi.gov.br>

Guilherme LACERDA SILVA, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

BRUNÉI DARUSSALAM/ BRUNEI DARUSSALAM

Haji Ahmad Nizam DATO PAOUKA HAJI ISMAIL, Legal Counsel, Attorney General's Chambers, Bandar Seri Begawan
<hanbdphi@hotmail.com>

BURKINA FASO

S. Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attaché, Mission permanente, Genève
<skmireille@yahoo.fr>

BURUNDI

Esperance UWIMANA (Mrs.), deuxième conseiller, Mission permanente, Genève

CAMEROUN/CAMEROON

Urbain Noël EBANG MVE, secrétaire général du Ministère de l'industrie, des mines et du développement technologique, Yaoundé

Joseph YERIMA, directeur du développement technologique et de la propriété industrielle, Yaoundé

CANADA

Lisa POWER (Mrs.), Director General, Trademark, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Industry Canada, Gatineau
<lisa.power@ic.gc.ca>

Félix DIONNE, Director, Copyright and Industrial Design Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Gatineau
<felix.dionne@ic.gc.ca>

CHILI/CHILE

Martín Alejandro CORREA, Asesor Legal, Departamento de Propiedad Intelectual, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago de Chile
<macorrea@direcon.cl>

Andrés GUGGIANA V., Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
<aguggiana@minrel.gov.cl>

CHINE/CHINA

LIU Zhi (Mrs.), Division Director, Research Division, Industrial Design Department, Patent Office, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing
<liuzhi@sipo.gov.cn>

PEI Zhihong (Ms.), Deputy Division Director, Division III, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing
<peizhihong@sipo.gov.cn>

ZHANG Wen (Ms.), Division Director, Trademark Examination Division, Trademark Office, State Administration of Industry and Commerce (SAIC), Beijing

YUAN Qi (Ms.), Director, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce of the People's Republic of China (SAIC), Beijing
<waiban.sbj@saic.gov.cn>

CHYPRE/CYPRUS

Yiangos-Georgios YIANGOULLIS, Expert Legal Affairs, Permanent Mission, Geneva

Christina TSENTA (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

Myrianthy SPATHI (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Clara Inés VARGAS SILVA (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra
<clara.vargas@misioncolombia.ch>

José LuíS LONDOÑO FERNÁNDEZ, Superintendente Delegado, Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Bogotá
<jlondono@sic.gov.co>

Andrea BONNET (Srta.), Asesora, Propiedad Intelectual, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá
<andrea.bonnet@cancilleria.gov.co>

Juan Camilo SARETZKI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

COSTA RICA

Luís Gustavo ÁLVAREZ RAMÍREZ, Director del Registro de Propiedad Industrial, Registro Nacional, Ministerio de Justicia y Paz, San José
<lalvarez@rnp.go.cr>

CROATIE/CROATIA

Ana RAČKI MARINCOVIČ (Mrs.), Assistant Director General, State Intellectual Property Office of the Republic of Croatia, Zagreb
<ana.racki-marincovic@dziv.hr>

DANEMARK/DENMARK

Mikael Francke RAVN, Chief Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Trade and Industry, Taastrup
<mfr@dkpto.dk>

Torben ENGHOLM KRISTENSEN, Principal Legal Advisor, Trademarks and Designs, Danish Patent and Trademark Office, Taastrup
<tkr@dkpto.dk>

Anja M. BECH HORNECKER (Ms.), Special Legal Advisor, Policy and Legal Affairs, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Trade and Industry, Taastrup
<abh@dkpto.dk>

EL SALVADOR

Melvy Elizabeth CÓRTEZ DE ALAS (Sra.), Jefe de la Unidad de Propiedad Industrial, Centro Nacional de Registros (CNR), San Salvador
<mcortez@cnr.gob.sv>

Martha Evelyn MENJIVAR CORTEZ (Srta.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
<emenjivar@minec.gob.sv>

ESPAGNE/SPAIN

Águeda FOLE SANZ (Sra.), Jefa del Servicio Relaciones Internacionales, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid
<agueda.fole@oepms.es>

Paloma HERREROS RAMOS (Sra.), Jefa de Servicio de Examen de Marcas Nacionales, Departamento de Signos Distintivos, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid
<paloma.herrerros@oepm.es>

Lourdes VELASCO GONZÁLEZ (Sra.), Jefa del Servicio Examen I, Departamento de Signos Distintivos, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid

Elena GARCÍA FIÑANA (Sra.), Técnico Superior Examinador, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid

Xavier VILASECA LEMUS, Colaborador, Misión Permanente, Ginebra

ESTONIE/ESTONIA

Karol RUMMI (Mrs.), Head, Trademark Department, Estonian Patent Office, Tallinn
<karol.rummi@epa.ee>

Kaia LÄÄNEMETS (Ms.), Advisor, Legislative Policy Department, Ministry of Justice, Tallinn
<kaia.laanemets@just.ee>

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Amy P. COTTON (Mrs.), Senior Counsel, Office of Intellectual Property Policy and Enforcement, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria
<amy.cotton@uspto.gov>

Karin L. FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva
<Karin_Ferriter@ustr.epo.gov>

J. Tood REVES, Intellectual Property Attaché, Economic and Science Affaires, Permanent Mission, Geneva
<RevesJT@state.gov>

David R. GERK, Patent Attorney, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria
<david.gerk@uspto.gov>

Janis LONG (Ms.), Staff Attorney, Office of the Commissioner for Trademarks, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria
<janis.long@uspto.gov>

Pierre HEUZÉ, Intern, Permanent Mission, Geneva
<heuzep@state.gov>

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Abebe Tesfa SENDEKU, Director, Trademark and Industrial Designs, Ethiopian Intellectual Property Office (EIPO), Addis Ababa
<abbtesfa@yahoo.com>

Aehu GIRMA KASSAYE, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<girma_kassaye@yahoo.com>

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Biljana LEKIK (Mrs.), Deputy Head of Department, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje
<biljana@ippo.gov.mk>

Dalila JARMOVA (Mme), Head, Marks, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje
<dalilaj@ippo.gov.mk>

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Liubov L. KIRIY (Mrs.), Deputy Director General, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow
<lkiriy@rupto.ru>

Olga KOMAROVA (Mrs.), Director, Department of Trade Marks and Registration, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow
<okomarova@rupto.ru>

Ekaterina M. IVLEVA (Mrs.), Specialist, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow
<ivela@rupto.ru>

Elena KOLOKOLOVA (Ms.), Representative, Chamber of Commerce and Industry of the Russian Federation, Geneva
<e.kolokolova@hotmail.com>

FINLANDE/FINLAND

Tuulimarja MYLLYMÄKI (Ms.), Legal Advisor, Trademarks and Designs Division, National Board of Patents and Registration, Helsinki
<tuulimarja.myllymaki@prh.fi>

Anne KEMPPI (Ms.), Lawyer, Trademarks and Designs Division, National Board of Patents and Registration, Helsinki
<anne.kemppi@prh.fi>

FRANCE

Olivier HOARAU, juriste au Service des oppositions aux marques, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris
<ohoarau@inpi.fr>

Daphné de BECO (Mme), chargée de mission, Affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris
<ddebeco@inpi.fr>

Katerina DOYTCHINOV (Mme), premier secrétaire, Affaires économiques et développement, Mission permanente, Genève
<katerina.doytchinov@diplomatie.gouv.fr>

GÉORGIE/GEORGIA

Ekaterine EGUTIA (Ms.), Deputy Chairman, Intellectual Property Center (SAKPATENTI), Tbilisi
<e.egutia@sakpatenti.org.ge>

Ana GOBECHIA (Mrs.), Head, International Affairs and Project Management Division, National Intellectual Property Center (SAKPATENTI), Tbilisi
<a.gobechia@sakpatent.org.ge>

Eka KIPIANI (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Despoina SAREIDAKI (Miss), Intern, Permanent Mission, Geneva
<dsaridaki@gmail.com>

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Sra.), Secretaria General, Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Economía, Ciudad de Guatemala
<fmgarcia@rpi.gob.gt>

Alberto Pimentel MATA, Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
<alberto.mision@wtoguatemala.ch>

INDE/INDIA

Chandni RAINA (Mrs.), Director, Office of the Controller-General of Patents, Designs and Trademarks, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi
<chandni.raina@nic.in>

Amar PRAKASH, Deputy Registrar of Trademarks, Office of the Controller-General of Patents, Designs and Trademarks, Department of Industrial Policy Promotions, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi
<amar.prakash@nic.in>

Sukanya CHATTOPADHYAY, Assistant Controller, Office of the Controller-General of Patents, Designs and Trademarks, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, Kolkata
<sukanya.ipo@nic.in>

INDONÉSIE/INDONESIA

Stephanie KANO (Mrs.), Head, Application and Publication Division, Directorate of Trademark, Directorate General of Intellectual Property Rights, Tangerang
<stephaniekano@yahoo.com>

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Sadeghi MAHMOUD, Associate Professor, Department of Law, Tarbiat Modarres University, Industrial Property Office, Registration Organization of Deeds and Property of Islamic Republic of Iran, Tehran
<sadegh_m2000@yahoo.com>

Ali NASIMFAR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<anasimi@yahoo.com>

IRAQ

Abbas Saeed Abdullah AL-ASADI, Director General, Industrial Property Department, Central Organization for Standardization and Quality Control (COSQC), Ministry of Planning and Development Cooperation, Baghdad
<info@iq-tmo.com> <dr.alasadi@yahoo.com>

Thaana ABDUL SALAM MUHAMAD (Mrs.), Head Manager, Trademarks Section, Ministry of Industry and Minerals, Baghdad
<info@iq-tmo.com>

Mohammed AL-KHAFAJI, Legal Directorate, Ministry of Industry and Minerals, Baghdad
<legal@industry.gov.iq>

Bashar S.I. AL-NUAIMEE, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<basharyg75@gmail.com>

IRLANDE/IRELAND

David COOMBES, Executive Officer, Patents Office, Department of Enterprise, Trade and Employment, Kilkenny
<david.coombes@patentsoffice.ie>

ISRAËL/ISRAEL

Dana SCETBUN (Mrs.), Adviser, Permanent Mission, Geneva
<reporter@geneva.mfa.gov.il>

ITALIE/ITALY

Delfina AUTIERO (Mrs.), Deputy Chief Office, International Affairs, Italian Patent and Trademark Office (IPTO), Directorate General for the Fight Against Counterfeiting, Ministry of Economic Development, Rome
<delfina.autiero@sviluppoeconomico.gov.it>

Mauro SGARAMELLA, Officer, Italian Patent and Trademark Office (IPTO), General Directorate for the Fight Against Counterfeiting, Department for Enterprise and Internationalization, Ministry of Economic Development, Rome
<mauro.sgarabella@sviluppoeconomico.gov.it>

Tiberio SCHMIDLIN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<tiberio.schmidlin@esteri.it>

Barbara BIANCHI (Mrs.), Intern, Permanent Mission, Geneva
<barbara.bianchi87@gmail.com>

JAMAÏQUE/JAMAICA

Wayne McCOOK, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
<apr@jamaicomission.ch>

Richard BROWN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<fsec@jamaicomission.ch>

JAPON/JAPAN

Shinichi KITASHIRO, Director, Design Examination Planning, Design Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Tokyo
<kitashiro-shinichi@jpo.go.jp>

Ken-Ichiro NATSUME, Director, Multilateral Policy Office, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Tokyo
<natsume-kenichiro@jpo.go.jp>

Hideo YOSHIDA, Design Examiner, Design Registration System Planning Office, Design Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Tokyo
<yoshida-hideo@jpo.go.jp>

Koji TAKAHASHI, Deputy Director, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Tokyo
<takahashi-koji@jpo.go.jp>

Nobuaki TAMAMUSHI, Assistant Director, Design Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Tokyo
<pa0800@jpo.go.jp>

Kanako AYA (Ms.), Specialist, Trademark Planning, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Tokyo
<pa0800@jpo.go.jp>

KAZAKHSTAN

Assel SMAGULOVA (Mrs.), Senior Expert, Committee for Intellectual Property, Ministry of Justice, Astana
<assel.smagulova.s@gmail.com>

Nurzigit MYRZAKHMETOV, Expert, Department for Realization of the State Policy on Industrial Property, Committee for Intellectual Property Rights, Ministry of Justice, Astana
<assel.smagulova.s@gmail.com>

KENYA

Geoffrey Muchai RAMBA, Senior Trademarks Examiner, Kenya Industrial Property Institute (KIPI), Ministry of Trade and Industry, Nairobi
<info@kipi.go.ke> <jefframba@yahoo.co.uk> <gmramba@kipi.go.ke>

LA HONGRIE/HUNGARY

Imre GONDA, Deputy Head, Trademark, Model and Design Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest
<imre.gonda@hpo.hu>

Marta TOHATI (Ms.), Head, International Trademark Section, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest
<marta.tohati@hipo.gov.hu>

Zsófia BÁTHORY (Ms.), Legal Advisor, Ministry of Justice, Budapest
<zsofia.bathory@kim.gov.hu>

Viktória HEGEDŰS (Ms.), Legal Officer, Trademark, Model and Design Department, National Trademark Registration, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest
<victoria.hegedus@hipo.gov.hu>

LITUANIE/LITHUANIA

Digna ZINKEVIČIENĖ (Ms.), Head, Trademarks and Designs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius
<digna.zinkeviciene@vpb.gov.lt>

MADAGASCAR

Haja Nirina RASOANAIVO (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève
<ambamadrh@yahoo.fr>

MALAISIE/MALAYSIA

Ismail BKRI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Faridah KASMADI (Mrs.), Head, Formality Section, Trademarks Division, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur
<faridah@myipo.gov.my>

MAROC/MOROCCO

Karima FARAH (Mme), chef du Département des signes distinctifs, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca
<farah@ompic.org.ma>

Abderrahim JALLAOUI, chef du Département d'opposition et nouveaux signes distinctifs, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca
<jallaoui@ompic.org.ma>

MAURITANIE/MAURITANIA

Fatimetou MINT ISSELMOU (Mme), deuxième conseiller, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Nelia AMERO TELLO (Sra.), Subdirectora de Examen de Signos Distintivos, Dirección de Marcas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México
<namerote@impi.gob.mx>

Héctor CORNEJO GONZÁLEZ, Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México
<hcornejo@impi.gob.mx>

Luis PÉREZ ALTAMIRANO, Coordinador Departamental de Examen de Fondo, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, Dirección de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México
<lsperes@impi.gob.mx>

Liliana Selene HERNÁNDEZ (Sra.), Examinadora, Sección de Diseños, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México
<lhernandez@impi.gob.mx>

Pedro Damon ALARCÓN ROMERO, Especialista en Propiedad Industrial, Dirección de Marcas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México
<palarcon@impi.gob.mx>

MYANMAR

Mya SANDAR (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva
<msandar2008@gmail.com>

Khim Thidar AYE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<thidark@gmail.com>

NÉPAL/NEPAL

Begendra Raj SHARMA PAUDYAL, Joint Secretary, Ministry of Industry, Kathmandu
<brspaudyal@yahoo.com>

NIGÉRIA/NIGERIA

Jane Chikaogwu IGWE (Mrs.), Senior Assistant Registrar, Trademarks, Patents and Designs Registry, Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja
<janeclintin@yahoo.com>

Mohammed Awal ALIYU, Assistant Registrar, Trademarks, Patents and Designs Registry, Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja
<isthnain@yahoo.ca>

NORVÈGE/NORWAY

Marianne NERGAARD MAGNUS (Ms.), Advisor, Legislation Department, Ministry of Justice and the Police, Oslo
<marianne.magnus@jd.dep.no>

Knut ANDREAS BOSTAD, Head of Section, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo
<kab@patentstyret.no>

Pål LEFSAKER, Legal Advisor, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo
<ple@patentstyret.no>

PAKISTAN

Ahsan NABEEL, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<ahsannabeel@yahoo.com>

PANAMA

Kathia Itzel FLETCHER SEVILLANO (Sra.), Jefa del Departamento de Marcas, Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá
<kfletcher@mici.gob.pa>

Zoraida RODRÍGUEZ MONTENEGRO (Srta.), Consejera Legal, Misión Permanente, Ginebra

Kathia OROCÚ (Sra.), Examinadora de Marcas, Departamento de Marcas, Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá
<korocú@mici.gob.pa>

PARAGUAY

Raúl MARTÍNEZ, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra
<raul.martinez@ties.itu.int>

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Margreet GROENENBOOM (Ms.), Policy Advisor, Ministry of Economic Affairs, Agricultural and Innovation, The Hague
<m.m.groenenboom@minez.nl>

Rik VAN BREUKELEN, Assistant, Economic Affairs Permanent Mission, Geneva
<van.breukelen@minbuza.nl>

PÉROU/PERU

Giancarlo LEÓN COLLAZOS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra
<giancarlo.leon@ties.itu.int>

PHILIPPINES

Ma. Corazón DP. MARCIAL (Miss), Director III, Intellectual Property Office of Philippines (IPOPIL), Intellectual Property Center, Taguig City
<corazon.marcial@ipophil.gov.ph>

Josephine M. REYNANTE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<treaties_legal@yahoo.com>

POLOGNE/POLAND

Marta Donata CZYŻ (Mrs.), Director, Trademark Examination Department, Polish Patent Office, Warsaw
<mczyz@uprp.pl>

Grażyna LACHOWICZ (Ms.), Head, International Cooperation Division, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw
<glachowicz@uprp.pl>

Daria WAWRZYŃSKA (Mrs.), Expert, Trademark Examination Department, Polish Patent Office, Warsaw
<dwawrzynska@uprp.pl>

Ewa LISOWSKA (Ms.), Senior Policy Advisor, International Cooperation Division, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw
<elisowska@uprp.pl>

PORTUGAL

Miguel GUSMÃO, Head, Trademarks and Industrial Designs Department, National Institute of Industrial Property (INPI), Secretary of State for Justice and Judicial Modernization, Ministry of Justice <miguel.gusmao@inpi.pt>

Luis SERRADAS TAVARES, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<legal@missionportugal.ch>

QATAR

Mohammed Muftah F. B. AL-ABDULLA, Expert on Trade, Industrial Property Office Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications Competent Administration, Ministry of Business and Trade, Department of Commercial Registration and Licensing, Doha <mmuftah@mbtgov.qa>

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

PARK Seong-Joon, Senior Director, Trademark Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
<sipk@kipo.go.kr> <seongjoon.park@gmail.com>

YUN Hyun-Jin (Ms.), Deputy Director, Design Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
<miroo980@kipo.go.kr>

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Simion LEVITCHI, Director, Trademark and Industrial Design Department, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), Chisinau
<simion.levitchi@agepi.md>

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE LAO/LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC

Vanmaly SOMIPHERTHONY (Miss), Attaché, Permanent Mission, Geneva
<vanmaly-mofa@yahoo.com>

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Ivette Janet VARGAS TAVÁREZ (Sra.), Directora del Departamento de Signos Distintivos, Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), Santo Domingo
<i.vargas@onapi.gob.do>

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF KOREA

KIM Tonghwan, Advisor, Permanent Mission, Geneva
<kim.tonghwan@bluwin.ch>

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Ludmila ČELIŠOVÁ (Ms.), Head, Industrial Designs Division, Patent Department, Industrial Property Office, Prague
<lcelisova@upv.cz>

Olga SVEDOVA (Mrs.), Head, Legal Department, Industrial Property Office, Prague
<osvedova@upv.cz>

ROUMANIE/ROMANIA

Elena Elvira MARIN (Mrs.), Head, Registrar Office, Opposition and Post Examination Procedures Bureau, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
<elvira.marin@osim.ro>

Cornelia Constanta MORARU (Mrs.), Head, Legal Affairs and International Cooperation Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
<moraru.cornelia@osim.ro>

Alice Mihaela POSTĂVARU (Miss), Head, Designs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
<pstavaru.alice@osim.ro>

Oana MĂRGINEANU (Mrs.), Legal Counsellor, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
<oana.margineanu@osim.ro>

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Mike FOLEY, Head, Technical Policy, Trade Marks and Designs Directorate, Intellectual Property Office, Newport
<mike.foley@ipo.gov.uk>

Laura HARBIDGE (Mrs.), Head, International Institutions and Strategy Team, Intellectual Property Office, Newport
<laura.harbidge@ipo.gov.uk>

SÉNÉGAL/SENEGAL

Bassirou SOW, chargé du Département des signes distinctifs, Agence sénégalaise de la propriété industrielle et de l'innovation technologique (ASPIT), Ministère de mines, de l'industrie, de l'agro-industrie et des petites et moyennes entreprises (PME), Dakar
<bassirousow2004@yahoo.fr>

Ndèye Fatou LO (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Mirela BOŠKOVIĆ (Mrs.), Assistant Director, Sector for Distinctive Signs, Intellectual Property Office, Belgrade
<mboskovic@zis.gov.rs>

Gordana STOJANOVIĆ JOVČIĆ (Ms.), Counsellor, Industrial Designs and Indications of Geographical Origin, Sector for Distinctive Signs, Intellectual Property Office, Belgrade
<gstojanovic@zis.gov.rs>

SINGAPOUR/SINGAPORE

Anne LOO (Ms.), Director, Legal Counsel, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore
<anne_loo@ipos.gov.sg>

Mei Lin TAN (Ms.), Director, Legal Counsel, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore
<tan_mei_lin@ipos.gov.sg>

Ankur GUPTA, Senior Assistant Director, Legal Counsel, Registry of Designs, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore
<ankur_gupta@ipos.gov.sg>

SRI LANKA

Janaka SUGATHADASA, Additional Secretary, Ministry of Industry and Commerce, Colombo
<janakas@commerce.gov.lk>

SOUDAN/SUDAN

Osman Mohamed Elbashir MOHAMMED, Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<hajjaz100@hotmail.com>

SUÈDE/SWEDEN

Gustav MELANDER, Legal Officer, Designs and Trademark Division, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Söderhamn
<gustav.melander@prv.se>

Anne GUSTAVSSON (Mrs.), Senior Legal Advisor, Designs and Trademarks Division, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Söderhamn
<anne.gustavsson@prv.se>

Mattias BJUHR, Legal Advisor, Division of Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm
<mattias.bjuhr@justice.ministry.se>

Mikael HJORT, Legal Advisor and Associate Judge of Appeal, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique principale à la Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne
<alexandra.grazioli@ipi.ch>

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique à la Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne
<marie.kraus@ipi.ch>

Marc HOTTINGER, stagiaire, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne
<marc.hottinger@ipi.ch>

TADJIKISTAN/TAJIKISTAN

Guennadi KOUPAI, Head, International Cooperation Department, National Center for Patents and Information (NCPI), Dushanbe
<g-koupai@mail.ru>

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<sobionj@tperm-mission.ch>

TUNISIE/TUNISIA

Lamia KATEB (Mme), directrice adjointe chargée de la Division des signes distinctifs, Institut national de la normalisation et de la propriété industrielle (INNORPI), Tunis
<innorpi.dpi.marque@planet.tn>

TURQUIE/TURKEY

Bekir GÜYEN, Trademark Examiner, Trademark Department, Turkish Patent Institute (TPI), Ankara
<bekir.guyen@tpe.gov.tr>

Mustafa Kubilay GÜZEL, Trademark Examiner, Trademark Department, Turkish Patent Institute (TPI), Ankara
<mustafa.guzel@tpe.gov.tr>

Gonca ILICALI, Trademark Examiner, Turkish Patent Institute (TPI), Ankara
<gonca.ilicali@tpe.gov.tr>

UKRAINE

Mariia VASYLENKO (Ms.), Head, International Law Division, Ukrainian Institute of Industrial Property (UKRPATENT), Kyiv

Natalya KOZELETSKA (Ms.), Chief Expert, Industrial Property Division, State Intellectual Property Service of Ukraine (SIPS), Kyiv

URUGUAY

Blanca MUÑOZ GONZÁLEZ (Sra.), Encargada de la División de Marcas, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), Ministerio de Industria, Energía y Minería, Montevideo
<bmunoz@dnpi.miem.gub.uy>

ZIMBABWE

Innocent MAWIRE, Principal Law Officer, Zimbabwe Intellectual Property Office (ZIPO), Ministry of Justice, Legal and Parliamentary Affairs, Harare
<i_mawire@yahoo.com>

Garikai KASHITIKU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

UNION EUROPÉENNE*/EUROPEAN UNION*

Julio LAPORTA, Head, Legal Practice Service, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante
<juliolaporta@oami.europa.eu>

Zuzana SLOVÁKOVÁ (Ms.), Legal and Policy Affairs Officer, Industrial Property Rights, Internal Market and Services Directorate-General, European Commission, Brussels
<zuzana.slovakova@ec.europa.eu>

* Sur une décision du Comité permanent, les Communautés européennes ont obtenu le statut de membre sans droit de vote.

* Based on a decision of the Standing Committee, the European Communities were accorded member status without a right to vote.

II. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

OFFICE INTERNATIONAL DE LA VIGNE ET DU VIN (OIV)/INTERNATIONAL VINE AND
WINE OFFICE (IWO)

Tatiana SVINARTCHUK (Mme), chef d'unité économie et droit, Paris
<ecodroit@oiv.int>

ORGANISATION BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX
ORGANIZATION FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Camille JANSSEN, juriste au Département des affaires juridiques, La Haye
<cjanssen@boip.int>

ORGANISATION DES ÉTATS DES ANTILLES ORIENTALES (OEAO)/ORGANIZATION OF
EASTERN CARIBBEAN STATES (OECS)

Ricardo JAMES, chargé d'affaires, Genève
<rmjames@oecs.org>

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE
ORGANIZATION (WTO)

Ana Sofia ROSA MENDES WALSH (Ms.), Legal Researcher, Intellectual Property Division,
Geneva
<anasofia.rosamendeswalsh@wto.org>

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Georges-Remi NAMEKONG, Senior Economist, Geneva
<gnamekong@africanunion.ch>

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual (AMPPI)

Eduardo KLEINBERG, Presidente, Ciudad de México
<kleinberg@basham.com.mx>
Javier UHTHOFF, Vicepresidente, Ciudad de México
<j.uhthoff@uhthoff.com.mx>

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual
Property Law Association (AIPLA)

Jonathan MADSEN, Representative, New York
<jmadsen@IPLawUSA.com>

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark Association (ECTA)

Anne-Laure COVIN (Mrs.), Legal Co-ordinator, Brussels
António ANDRADE, Representative, Lisboa
<aja@vda.pt>
Andrew MILLS, Representative, London

Association de l'industrie de l'informatique et de la communication (CCIA)/Computer and Communications Industry Association (CCIA)

Jennifer Lynne BRANT (Ms.), Consultant, Grand-Sacconnex
Nick ASHTON-HART, Representative, Nyon
<nashton@ccianet.org>
Louise DELCROIX (Mrs.), Representative, Paris
Matthias LANGENEGGER, Representative, Nyon
<mlangenegger@ccianut.org>

Association des avocats américains (ABA)/American Bar Association (ABA)

Christopher CARANI, Representative, Chicago
<ccarani@mcandrews-ip.com>

Association des industries de marque (AIM)/European Brands Association (AIM)

Jean BANGERTER, Representative, Brussels
<bangerter.jean@citycable.ch>

Association des propriétaires européens de marques de commerce (MARQUES)/Association of European Trademark Owners (MARQUES)

David STONE, Member, London
<david.stone@simmons-simmons.com>

Association interaméricaine de la propriété industrielle (ASIPI)/Inter-American Association of Industrial Property (ASIPI)

Juan VANRELL, Secretario, Montevideo
<secretario@asipi.org>

Association internationale pour la promotion de l'enseignement et de la recherche en propriété intellectuelle (ATRIP)/International Association for the Advancement of Teaching and Research in Intellectual Property (ATRIP)

William FRYER, Representative, Baltimore
<wtfryer@aol.com>

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Peter WIDMER, Attorney-at-Law, Bern
<widmer@fmp-law.ch>
Ruth ALMARAZ (Mrs.), Design Committee, Zurich
Eduardo KLEINBERG, Trademarks, Mexico City
<kleinberg@basham.com.mx>
Michael REINLE, Trademarks, Zurich
Anne Marie E. VERSCHUUR (Mrs.), Representative, Amsterdam
<annemarie.verschuur@nautadutilh.com>

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle
<bruno.machado@bluewin.ch>

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys Association (JPAA)

Tomohiro NAKAMURA, Chairman, Design Committee, Tokyo
<nakamura@ipworld.jp>
Kanao YASHIRO (Ms.), Vice Chairman, Trademark Committee, Tokyo
<info@hiroe.co.jp>
Koji MURAI, Representative, Tokyo
<koji.murai@kitapat.com>

Association japonaise pour les marques (JTA)/Japan Trademark Association (JTA)

Koji MURAI, Vice-chair, International Activities Committee, Osaka
<koji.murai@kitapat.com>
Reiko TOYOSAKI (Ms.), Representative, Tokyo
<reiko.toyosaki@nifty.com>

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD, chargé de mission, Genolier
<francois.curchod@vtxnet.ch>

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Daniela ALLAM (Ms.), Junior Programme Officer, Programme on Innovation, Technology and Intellectual Property, Geneva
Harsh GURSAHANI, Programme Assistant, Geneva
<hgursahani@ictsd.ch>
Alessandro MARONGIU, Programme Assistant, Programme on Innovation, Technology and Intellectual Property, Geneva

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Elio DE TULLIO, Representative, Roma
<edt@detulliopartners.com>

China Trademark Association (CTA)

LIU Ye (Ms.), Deputy Secretary-General, Beijing
WU Jiangtao, Representative, Beijing
<wujt@founder.com>
ZHONG Hongbo Julia (Ms.), Representative, Beijing

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI)

Andrew PARKES, CET Special Reporter for Trademarks and Designs, Dublin
Coleen MORRISON (Ms.), Chair of the Trademarks Group, Kanatu
<cmorrison@markclerk.com>
Robert WATSON, Representative, London
<robert.watson@ficpi.org>

Fédération internationale de la video (IVF)/International Video Federation (IVF)

Benoît MÜLLER, Legal Advisor, Brussels
<benoit.muller@benoitmuller.ch>

Internet Society (ISOC)

Nicolas SEIDLER, Policy Advisor, Geneva
<seidler@isoc.org>

Knowledge Ecology International (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM, Geneva Representative, Geneva
<thiru@keionline.org>

Organisation pour un réseau international des indications géographiques (oriGIIn)/Organization for an International Geographical Indications Network (oriGIIn)

Massimo VITTORI, secrétaire général, Genève
<massimo@origin-gi.com>

Union de radiodiffusion Asie-Pacifique (URAP)/Asia-Pacific-Broadcasting Union (ABU)

Fashi Langroudi SEYEDEH FARANG (Ms.), Representative, Teheran

Union des praticiens européens en propriété industrielle (UNION)/Union of European Practitioners in Industrial Property (UNION)

Laurent OVERATH, Vice-President, Trademarks Commission, Brussels
<laurento@bede.be>

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: PARK Seong-Joon (République de Corée/Republic of Korea)

Vice-présidents/Vice-chairs: Imre GONDA (La Hongrie/Hungary)
Karima FARAH (Mme) (Maroc/Morocco)

Secrétaire/Secretary: Marcus HÖPPERGER (OMPI/WIPO)

V. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

WANG Binying (Mme/Mrs.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Marcus HÖPPERGER, directeur de la Division du droit des marques et des dessins et modèles/Director, Trademark and Design Law Division

Martha PARRA FRIEDLI (Mme/Mrs.), chef de la Section du droit des marques, Division du droit des marques et des dessins et modèles /Head, Trademark Law Section, Trademark and Design Law Division

Marie-Paule RIZO (Mme/Mrs.), chef de la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit des marques et des dessins et modèles /Head, Design and Geographical Indication Law Section, Trademark and Design Law Division

Marina FOSCHI (Mme/Mrs.), juriste à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit des marques et des dessins et modèles/Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Trademark and Design Law Division

Nathalie FRIGANT (Mme/Mrs.), juriste adjointe à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit des marques et des dessins et modèles/Assistant Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Trademark and Design Law Division

Tobias BEDNARZ, administrateur adjoint à la Division du droit des marques et des dessins et modèles/Associate Officer, Trademark and Design Law Division

Noëlle MOUTOUT (Mlle/Ms.), juriste adjointe à la Section du droit des marques, Division du droit des marques et des dessins et modèles/Assistant Legal Officer, Trademark Law Section, Trademark and Design Law Division

Violeta JALBA (Mme/Mrs.), juriste adjointe à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit des marques et des dessins et modèles/Assistant Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Trademark and Design Law Division

[Fin del Anexo II y del documento]